

AGENDA



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
MÉXICO

2006

191

junio



ACERCA



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
MEXICO

2006

191

junio

Gaceta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Certificado de licitud de título núm. 5430 y de licitud de contenido núm. 4206, expedidos por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas, el 13 de noviembre de 1990. Registro de derechos de autor ante la SEP núm. 1685-90. Franqueo pagado, publicación periódica, núm. 1290291. Distribución gratuita. Periodicidad mensual. Características: 318221815.

ISSN: 0188-610X

Año 16, núm. 191, junio de 2006. Suscripciones: Oklahoma 133, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C. P. 03810, México, D. F. Teléfono: 56 69 23 88, ext. 6116

Editora responsable: *Olga Leticia Pérez Ramírez*
Coordinación editorial: *María del Carmen Freyssinier Vera*
Edición: *María del Carmen Freyssinier Vera y Raúl Gutiérrez Moreno*
Formación tipográfica: *Carlos Acevedo Rescalvo y Héctor R. Astorga Ortiz*
Diseño de la portada: *Flavio López Alcocer*

Portada: Carlos López, *Peras y mamey*, acrílico/madera, 2005.

[Las portadas de enero a mayo de 2006 de esta *Gaceta* también fueron ilustradas con la obra del pintor Carlos López:

Enero: *Las Hadas, Manzanillo*, acrílico/papel, 2004.
Febrero: *Cráter*, acrílico/cartón, 2005.
Marzo: *Caballos de ajedrez*, acrílico/madera, 2004.
Abril: *Flautas con tepache*, acrílico/madera, 2005.
Mayo: *Caserío*, acrílico/cartón, 2005.]

Impreso en los talleres de Repromat, S. A. de C. V.,
Presidentes 189-A, colonia Portales, C. P. 03300, México, D. F.
El tiraje consta de 3,000 ejemplares.

• EDITORIAL	7
• INFORME MENSUAL	9
• XVI ANIVERSARIO DE LA CNDH	43
• ACTIVIDADES	47
<i>Presidencia</i>	
<i>En coordinación con la Dirección de Enlace y Promoción con Comisiones Estatales de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo</i>	
XXVI Congreso Nacional Ordinario de la Federación Mexicana de Organismos Públicos Defensores de Derechos Humanos (FMOPDH)	49
<i>En coordinación con la Quinta Visitaduría General</i>	
Seminario Taller "La Trata de Personas, Protección, Procuración de Justicia y Prevención"	51
<i>En coordinación con la Secretaría Ejecutiva</i>	
Asamblea General Extraordinaria de la Federación Iberoamericana de Ombudsman	54
<i>En coordinación con la Tercera Visitaduría General y la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo</i>	
Firma del convenio de colaboración entre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León y, en calidad de testigo de honor, el licenciado José Natividad González Parás, Gobernador constitucional del estado de Nuevo León	55
<i>En coordinación con la Dirección de Capacitación y Educación Continua de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo</i>	
Firma de convenios de colaboración en materia de capacitación para servidores públicos de los Ayuntamientos de Quintana Roo	56
Firma de convenios de colaboración para la organización de un Diplomado en Derechos Humanos entre la CNDH, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Coahuila y la Universidad Autónoma de Coahuila, y en materia de capacitación a cuerpos de seguridad pública entre la CNDH, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Coahuila y el Gobierno del estado	58
<i>Primera Visitaduría General</i>	
<i>Programa de VIH/Sida y Derechos Humanos</i>	
Curso-taller: "Derechos Humanos de las personas que viven con VIH o sida"	60
<i>Tercera Visitaduría General</i>	
Programa de Beneficios de Libertad Anticipada, Traslados Penitenciarios y contra la Pena de Muerte	61

Solicitud de clemencia en favor de Ángel Maturino Reséndiz, sentenciado a la pena capital en el estado de Texas	61
<i>Programa de Supervisión sobre el Sistema Penitenciario y Centros de Internamiento</i>	
Visita a Centros Federales de Readaptación Social en el Estado de México, y en los estados de Tamaulipas, Jalisco y Nayarit	61
<i>Cuarta Visitaduría General</i>	
Conferencia "La problemática de los jornaleros agrícolas en el país"	62
Visita de atención en comunidades indígenas en el estado de Veracruz	62
Visita al Centro de Readaptación Social Número 1 de Durango, en el estado de Durango	65
<i>Quinta Visitaduría General</i>	
Actividades realizadas durante junio de 2006	66
<i>Secretaría Ejecutiva</i>	
Visita del Ombudsman de Corea	67
<i>Secretaría Técnica del Consejo Consultivo</i>	
<i>Dirección de Capacitación y Educación Continua</i>	
Clausura del Diplomado en Derechos Humanos en el Instituto Politécnico Nacional	69
Inauguración del Diplomado en Derechos Humanos en la Secretaría de la Defensa Nacional	69
<i>Dirección de Enlace y Desarrollo con Organismos No Gubernamentales</i>	
Vinculación y capacitación a Organismos No Gubernamentales del estado de Durango	70
Jornada de Capacitación en Derechos Humanos	70
III Encuentro de Experiencias en Estancias Infantiles (conferencia "Educar con ternura")	71
Jornada de Educación Ambiental: 5 talleres sobre Derechos Humanos y medio ambiente	71
Planeación y coordinación para la participación de siete Comisiones Estatales de Derechos Humanos en el curso impartido por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos	72
<i>Centro Nacional de Derechos Humanos</i>	
Programas académicos del Centro Nacional de Derechos Humanos	
a) Máster en Derechos Humanos	72
b) Especialidad en Derechos Humanos y Procuración de Justicia	73
• RECOMENDACIONES	
Recomendación 19/2006. Caso del señor Sergio Raúl Almaraz González	77
Recomendación 20/2006. Caso del señor Nelson Geovanni Barrios Guiti y otros migrantes centroamericanos	89
Recomendación 21/2006. Caso de los señores Nelson Javier Cruz Anaya, Pablo Roberto Varela Castellanos y otros migrantes centroamericanos	99
Recomendación 22/2006. Sobre el caso del señor Santos Catalino Portillo Funes	111
Recomendación 23/2006. Caso de las condiciones de aseguramiento de migrantes en la cárcel distrital del Tercer Distrito Judicial de San Nicolás de los Garza, Nuevo León	121
• BIBLIOTECA	
Nuevas adquisiciones del Centro de Documentación y Biblioteca	133

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

En estudios elaborados por relatores de Naciones Unidas se reconoce que el clima social que se vive en la gran mayoría de las poblaciones indígenas es propicio para su discriminación, opresión y explotación; señalan que a dichas poblaciones se les coloca en el escalón inferior de toda la estratificación socioeconómica, lo que produce que no tengan las mismas oportunidades en materia de empleo, acceso a servicios públicos, protección de la salud, condiciones de vivienda, reconocimiento cultural, prácticas religiosas, igualdad en administración de justicia y no puedan participar significativamente en la vida política. Las poblaciones indígenas han soportado esta situación, pero lo más lamentable es que, en muchos casos, se esfuerzan por asimilarse a la cultura no indígena para lograr mejores condiciones de vida, aun a costa de sacrificar la propia.

Esta desigualdad llevó a la Organización de las Naciones Unidas a tomar medidas al respecto. En 1970 la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección de la Minorías, del Consejo Económico y Social (Ecosoc), recomendó un estudio general del problema de discriminación contra las poblaciones indígenas. En agosto de 1971 José R. Martínez Cobo fue nombrado Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, para elaborar el estudio sobre la situación de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, presentando sus conclusiones a la Subcomisión de 1981 a 1984, dando lugar con ello a la creación de un grupo de trabajo integrado por cinco expertos.

El Ecosoc, mediante la Resolución 1982/34, del 7 de mayo de 1982, autorizó a la Subcomisión establecer el mencionado grupo de trabajo con la finalidad de redactar una declaración sobre los derechos de las poblaciones indígenas. Este trabajo de redacción fue presentado a la mencionada Subcomisión, la cual, mediante la Resolución 1994/45, del 26 de agosto de 1994, aprobó dicho documento, acordándose presentarlo, a su vez, a la Comisión de Derechos Humanos en su 51o. Periodo de Sesiones para su examen. Por su parte, la referida Comisión, en la Resolución 1995/32, del 3 de marzo de 1995, estableció un grupo de trabajo abierto para examinar el texto, el cual sería presentado para su examen y aprobación.

La Asamblea General de Naciones Unidas, mediante las Resoluciones 59/174, del 20 de diciembre de 2004, y 60/1, del 16 de septiembre de 2005, exhortó a todas las partes interesadas para presentar lo antes posible para su aprobación el proyecto de la declaración; finalmente, el documento fue puesto a consideración del Consejo de Derechos Humanos.

El recién creado Consejo de Derechos Humanos de la ONU, mediante votación del proyecto (30 votos en favor, dos en contra, 12 abstenciones, cuatro ausentes o no participantes), adoptó la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el 29 de junio de 2006. El documento, que contiene 45 artículos, hace patente el reclamo histórico de los indígenas, y reconoce, entre otros puntos, el derecho a la libre determinación; a las tierras, territorios y recursos naturales; al consentimiento libre, previo e informado; al desarrollo integral y los derechos colectivos. Se afirma en dicho documento que todos los pueblos contribuyen a la diversidad y riqueza de las civilizaciones y culturas, que constituyen el patrimonio común de la humanidad; además que las doctrinas, políticas y prácticas basadas en la superioridad de determinados pueblos o personas o que la propugnen aduciendo razones de origen nacional o diferencias raciales, religiosas, étnicas o culturales son racistas, científicamente falsas, jurídicamente inválidas, moralmente condenables y socialmente injustas; asimismo, se explica de manera convencida que el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas fomentará relaciones armoniosas y de cooperación con el Estado, basadas en los principios de justicia, democracia, respeto de los Derechos Humanos, la no discriminación y la buena fe.

La discusión, enmiendas y modificaciones al proyecto fueron arduas y prolongadas, llevándose a cabo debates sobre el texto, párrafo por párrafo. Más de 30 años transcurrieron desde la recomendación del estudio ordenado por la Subcomisión, para lograr la aprobación del proyecto final, en la que participaron representantes de gobiernos de distintos países, personal de la propia Organización de Naciones Unidas, organizaciones indígenas, Organizaciones No Gubernamentales, representantes indígenas y especialistas.

Finalmente, esta Declaración será sometida a la aprobación de la Asamblea General de las Naciones Unidas en su 61o. Periodo de Sesiones. Es pertinente establecer que es un documento de observancia no obligatoria; sin embargo, tiene importante fuerza moral y, por su contenido y trabajo, obliga a todos los Estados a realizar acciones congruentes con la misma. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos se congratula por la aprobación de Naciones Unidas del primer instrumento jurídico emitido por la misma en la materia, que sin lugar a duda constituye un eje rector en la defensa de los Derechos Humanos de los indígenas.

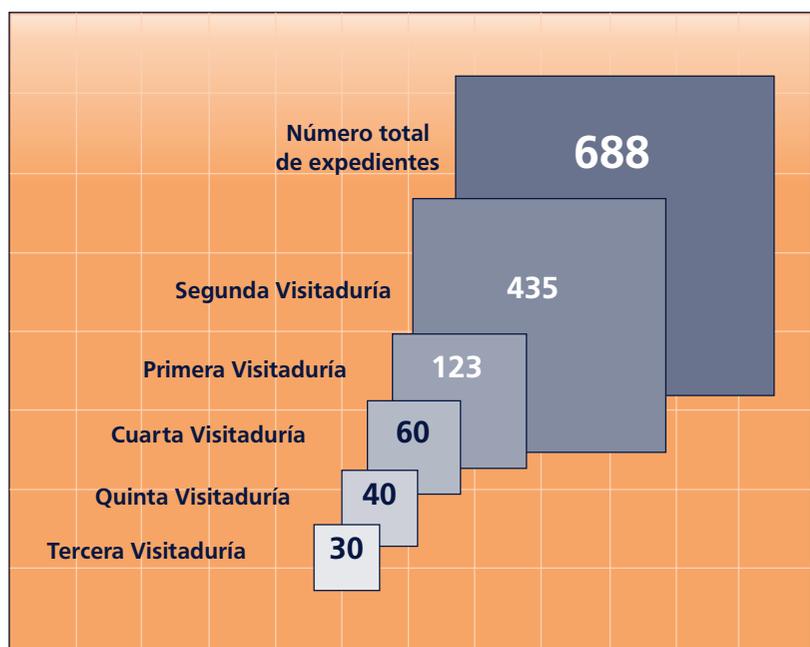
*Jorge Ramón Morales Díaz,
Cuarto Visitador General*

INFORME MENSUAL

GACETA 191 • JUNIO/2006 • CNDH

Expedientes de queja

A. Expedientes de queja registrados en el periodo por Visitaduría y total

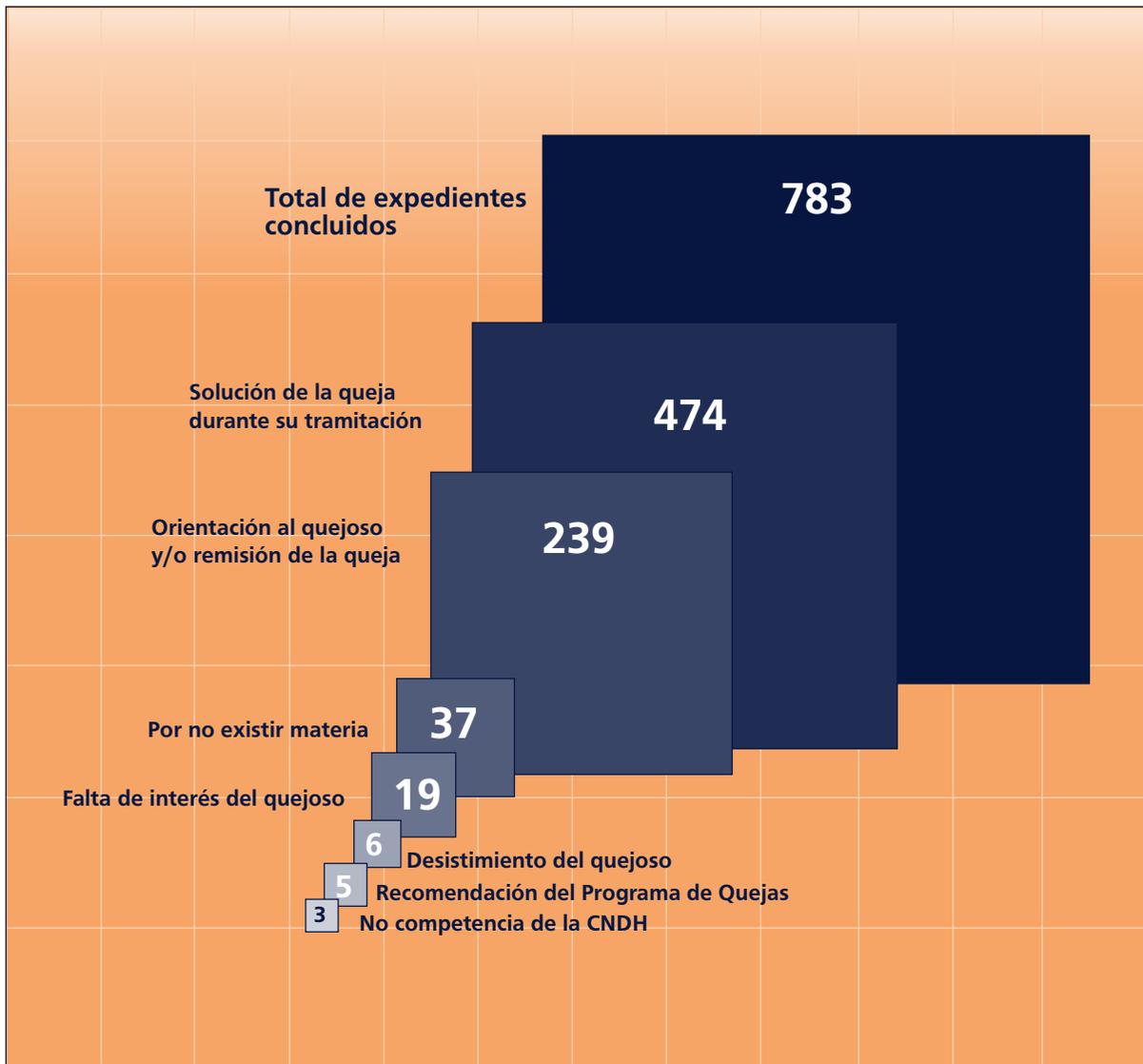


B. Expedientes de queja en trámite por Visitaduría y total



C. Total de expedientes concluidos y por Visitaduría

a. Formas de conclusión de expedientes en cada Visitaduría



Solución de la queja durante su tramitación: 474



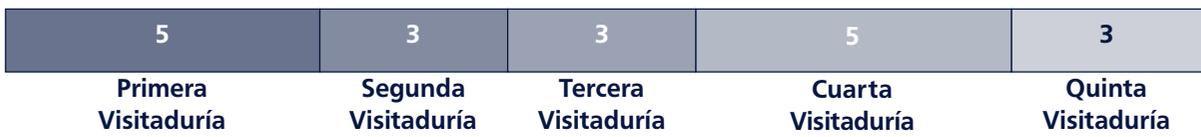
Orientación al quejoso y/o remisión de la queja: 239



Por no existir materia: 37



Falta de interés del quejoso: 19



Desistimiento del quejoso: 6



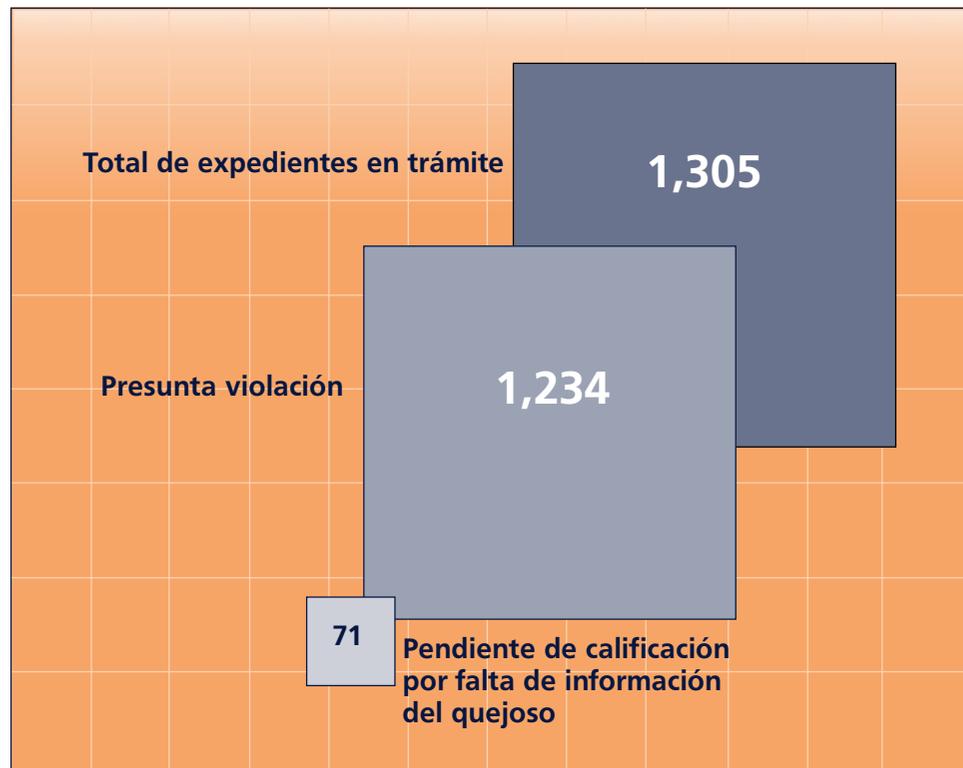
Recomendación del Programa de Quejas: 5



No competencia de la CNDH: 3



b. Situación de los expedientes de queja registrados y concluidos



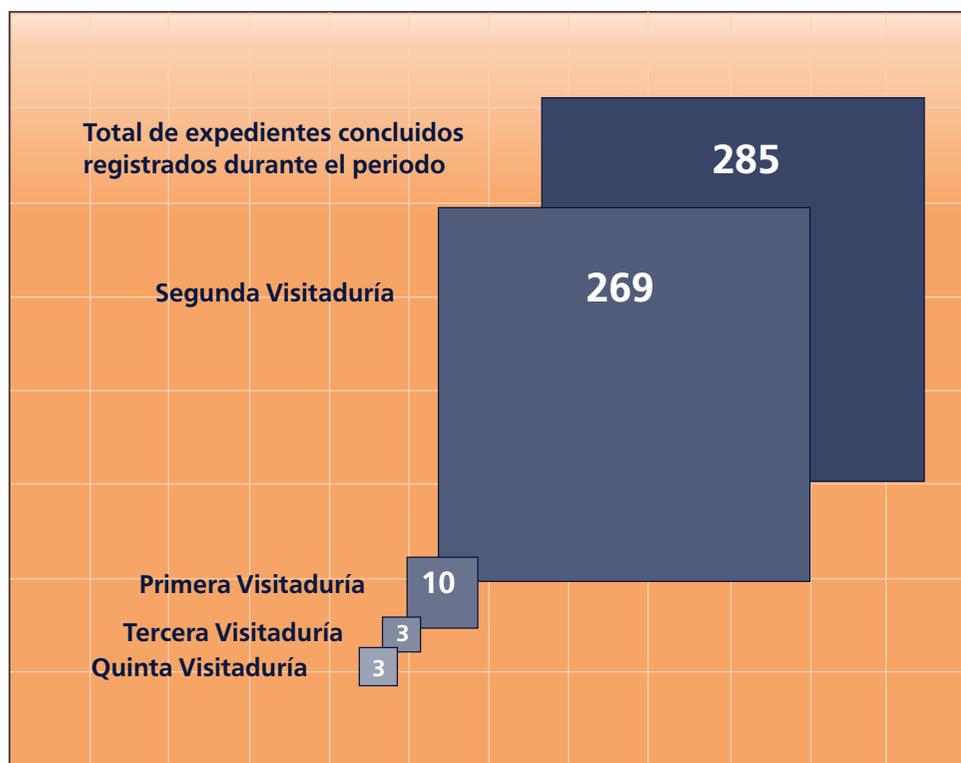
Presunta violación: 1,234

307	455	68	233	171
Primera Visitaduría	Segunda Visitaduría	Tercera Visitaduría	Cuarta Visitaduría	Quinta Visitaduría

Pendiente de calificación por falta de información del quejoso: 71

6	21	23	21
Primera Visitaduría	Segunda Visitaduría	Cuarta Visitaduría	Quinta Visitaduría

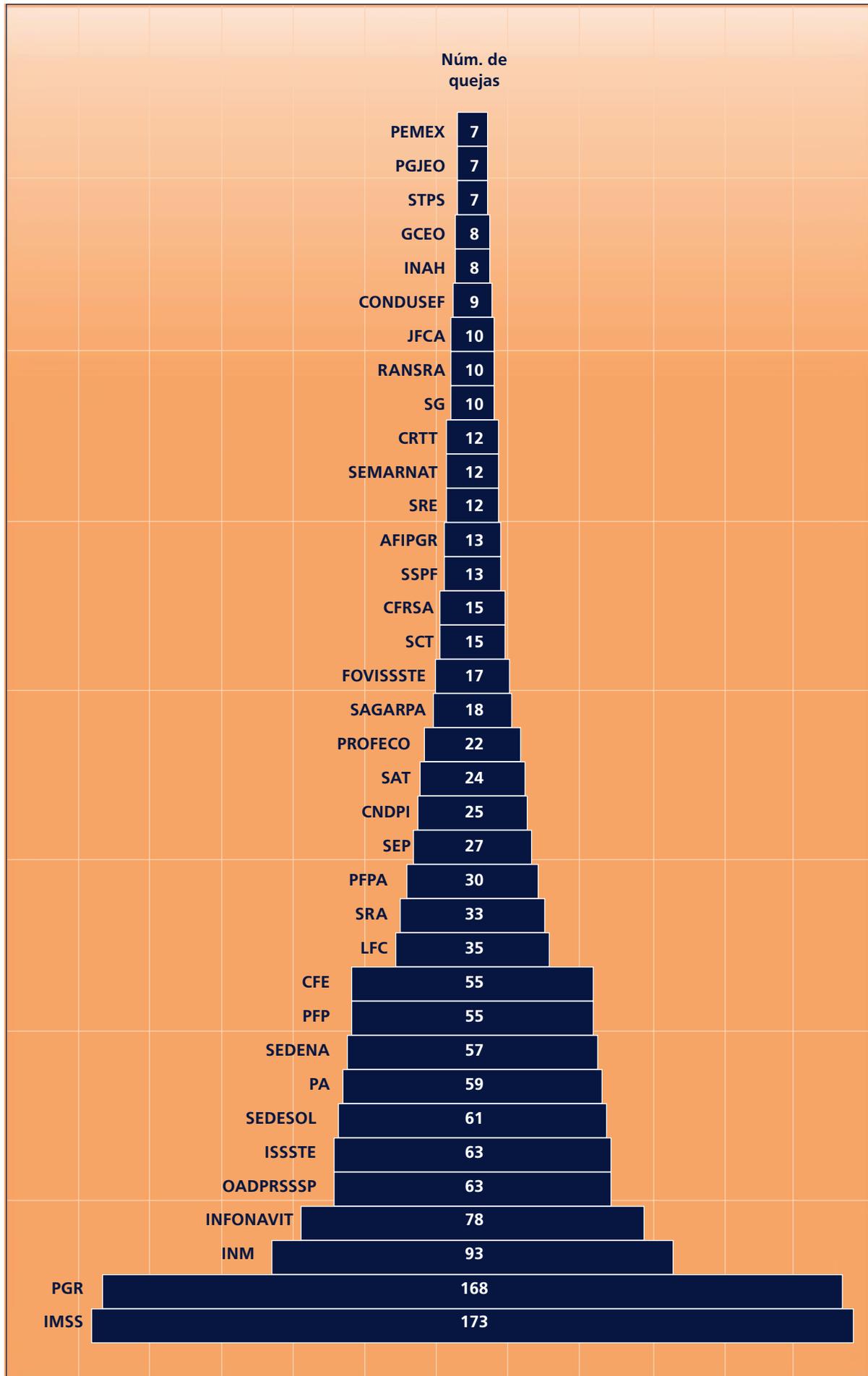
D. Expedientes de queja concluidos de los registrados en el periodo



E. Expedientes de queja registrados y concluidos

Mes	Expedientes registrados en el periodo	Expedientes concluidos en el ejercicio	Expedientes concluidos de los registrados en el mes	Expedientes concluidos de los registrados en meses anteriores
Enero	386	429	18	411
Febrero	450	583	114	469
Marzo	585	414	42	372
Abril	636	576	259	317
Mayo	642	717	271	446
Junio	688	783	285	498

F. Autoridades señaladas como responsables de violaciones, respecto de las quejas en trámite



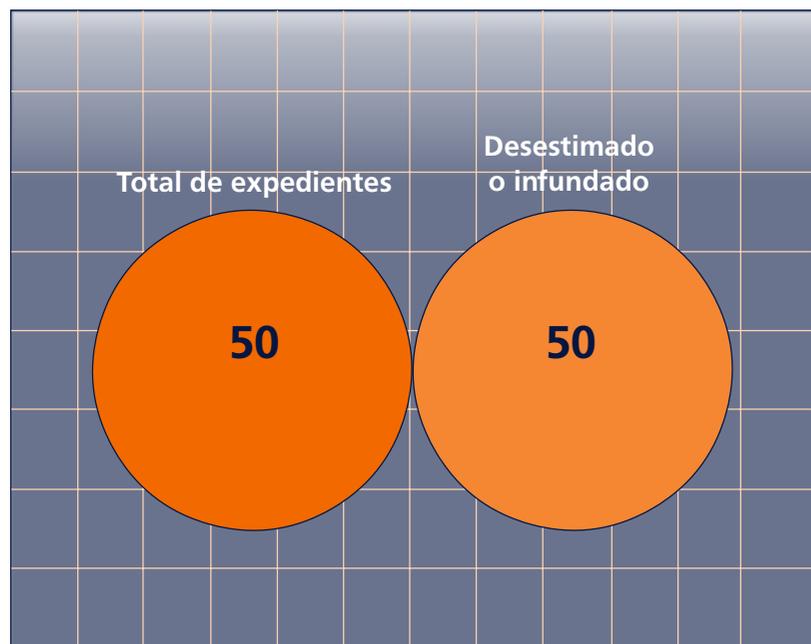
Siglas	Autoridad responsable
PEMEX	Petróleos Mexicanos
PGJEO	Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca
STPS	Secretaría del Trabajo y Previsión Social
GCEO	Gobernador constitucional del estado de Oaxaca
INAH	Instituto Nacional de Antropología e Historia
CONDUSEF	Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros
JFCA	Junta Federal de Conciliación y Arbitraje
RANSRA	Registro Agrario Nacional de la Secretaría de la Reforma Agraria
SG	Secretaría de Gobernación
CRTT	Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra de la Secretaría de Desarrollo Social
SEMARNAT	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
SRE	Secretaría de Relaciones Exteriores
AFIPGR	Agencia Federal de Investigación de la Procuraduría General de la República
SSPF	Secretaría de Seguridad Pública Federal
CFRSA	Centro Federal de Readaptación Social Número 1 "Altiplano"
SCT	Secretaría de Comunicaciones y Transportes
FOVISSSTE	Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
SAGARPA	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
PROFECO	Procuraduría Federal del Consumidor
SAT	Servicio de Administración Tributaria de la SHCP
CNDPI	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
SEP	Secretaría de Educación Pública
PFFA	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
SRA	Secretaría de la Reforma Agraria
LFC	Luz y Fuerza del Centro
CFE	Comisión Federal de Electricidad
PPF	Policía Federal Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública
SEDENA	Secretaría de la Defensa Nacional
PA	Procuraduría Agraria
SEDESOL	Secretaría de Desarrollo Social
ISSSTE	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
OADPRSSSP	Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública
INFONAVIT	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
INM	Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación
PGR	Procuraduría General de la República
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social

Expedientes de recursos de inconformidad

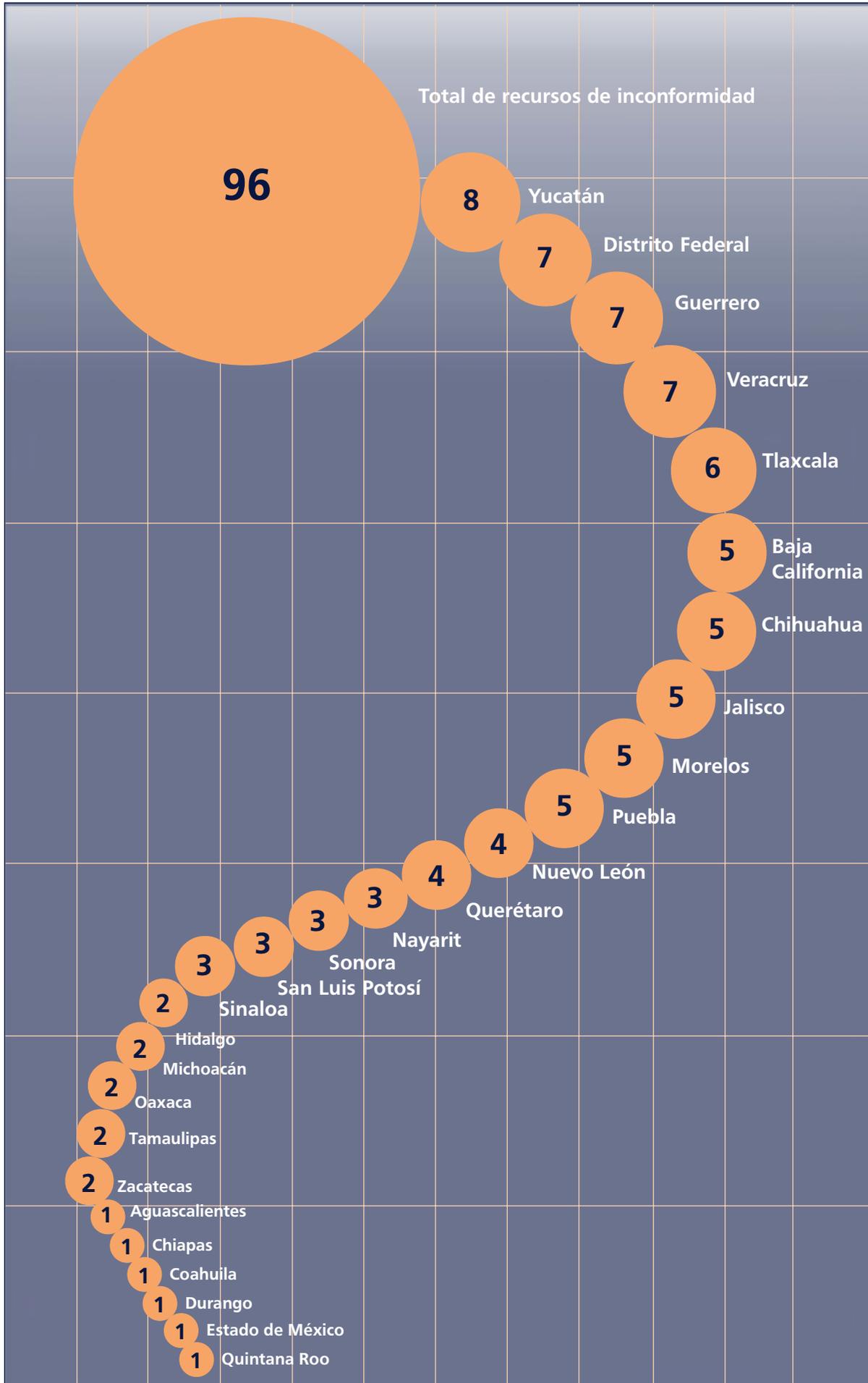
A. Expedientes de recursos de inconformidad registrados en el periodo



B. Causas de conclusión



C. Recursos de inconformidad recibidos en contra de Comisiones Estatales



Recomendaciones

A. Recomendaciones emitidas durante el mes

Recomendación Núm.	Autoridad	Motivo de violación	Visitaduría
Programa General de Quejas			
2006/019	Instituto Mexicano del Seguro Social	Negligencia médica	1a.
2006/020	Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación	Prestación indebida de servicio público. Trato cruel y/o degradante. Intimidación. Violación a los derechos de migrantes.	5a.
2006/021	Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación	Ejercicio indebido de servicio público. Violación a los derechos de migrantes. Trato cruel y/o degradante. Intimidación.	5a.
2006/022	Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación	Violaciones al derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica. Violaciones a los derechos de migrantes. Insuficiente protección de personas. Prestación indebida de servicio público.	5a.
2006/023	Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación	Trato cruel y/o degradante. Violaciones al derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica.	5a.

B. Seguimiento por autoridad destinataria

Mes	Junio
Número de Recomendaciones emitidas	5
No aceptadas	6
Aceptadas con pruebas de cumplimiento total	1
Aceptadas con cumplimiento insatisfactorio	0
Aceptadas con pruebas de cumplimiento parcial	6
Aceptadas sin pruebas de cumplimiento	1
Aceptadas en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento	1
En tiempo de ser contestadas	6
Características peculiares	0
Total de autoridades destinatarias	5

Conciliaciones

Número de conciliaciones formalizadas durante el mes



Orientación y remisión

A. Orientaciones formuladas en las Visitadurías y en la Dirección General de Quejas y Orientación

	En el mes
Primera Visitaduría	189
Segunda Visitaduría	38
Tercera Visitaduría	80
Cuarta Visitaduría	16
Quinta Visitaduría	23
D.G.Q.O.	27
Total	373

B. Remisiones tramitadas por las Visitadurías y la Dirección General de Quejas y Orientación

	En el mes
Primera Visitaduría	52
Segunda Visitaduría	48
Tercera Visitaduría	19
Cuarta Visitaduría	77
Quinta Visitaduría	29
D.G.Q.O.	46
Total	271

C. Destinatarios de las remisiones

Destinatarios	Total mensual
Comisiones Estatales de Derechos Humanos	165
Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo	47
Comisión Nacional de Arbitraje Médico	24
Procuraduría de la Defensa de los Trabajadores al Servicio del Estado	18
Suprema Corte de Justicia de la Nación	7
Procuraduría Federal del Consumidor	3
Recalificación	2
Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	1
Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de la Función Pública	1
Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República de la Secretaría de la Función Pública	1
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	1
Secretaría de Relaciones Exteriores	1
Total	271

Atención al público

A. En el edificio sede de la CNDH

Actividad	Total mensual
Remisión vía oficio de presentación	217
Orientación jurídica personal y telefónica	1,065
Revisión de escrito de queja o recurso	104
Asistencia en la elaboración de escrito de queja	65
Recepción de escrito para conocimiento	25
Aportación de documentación al expediente	9
Acta circunstanciada que derivó en queja efectuada vía personal o telefónica	28
Acta circunstanciada que derivó en solución inmediata vía personal o telefónica	11
Información sobre la función de la CNDH para trabajos escolares o de investigación vía personal o telefónica	30
Información sobre el curso de solicitudes presentadas en materia de transparencia vía personal o telefónica	1
Total	1,555

B. En la oficina del Programa de Atención a Víctimas del Delito en el Centro Histórico

Actividad	Total mensual
Remisión vía oficio de presentación	114
Orientación jurídica	104
Revisión de escrito de queja o recurso	31
Asistencia en la elaboración de escrito de queja	14
Recepción de escrito para conocimiento	1
Aportación de documentación al expediente	2
Información sobre la función de la CNDH para trabajos escolares o de investigación	229
Total	495

C. Servicio de guardia en el edificio sede

Actividad	Total mensual
Remisión vía oficio de presentación	11
Orientación jurídica personal y telefónica	218
Revisión de escrito de queja o recurso	11
Asistencia en la elaboración de escrito de queja	14
Recepción de escrito para conocimiento	7
Aportación de documentación al expediente	3
Acta circunstanciada que derivó en queja efectuada vía personal o telefónica	15
Acta circunstanciada que derivó en solución inmediata vía personal o telefónica	22
Información sobre la función de la CNDH para trabajos escolares o de investigación vía personal o telefónica	3
Total	304

D. Servicio de atención telefónica

El Departamento de Atención Telefónica ofrece, además de los rubros ya mencionados, información sobre el curso de los escritos presentados ante este Organismo Nacional.

Área	Total mensual
Primera Visitaduría	208
Segunda Visitaduría	162
Tercera Visitaduría	38
Cuarta Visitaduría	24
Quinta Visitaduría	15
Dirección General de Quejas y Orientación	24
Total	471

Capacitación

Actividades realizadas durante el mes de junio

Educación básica

Fecha	Institución	Actividad	Título	Estado	Dirigido a
1-jun	Secretaría de Educación del Estado de Tabasco	Curso	Capacitación en Derechos Humanos para la educación básica	Tabasco	Docentes
1-jun	Escuela Kids Center	Curso	Derechos y obligaciones de las niñas y los niños	Distrito Federal	Directores y coordinadores
5-jun	Colegio Westmount	Curso	Derechos y obligaciones de las niñas y los niños	Distrito Federal	Padres de familia
8-jun	Colegio Westmount	Curso	Las drogas	Distrito Federal	Profesores
9-jun (6 ocasiones)	Secretaría de Educación Pública	Curso	Derechos y obligaciones de las niñas y los niños	Distrito Federal	Alumnos
8-jun	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Conferencia	Educación con ternura	Distrito Federal	Docentes
15 y 16-jun	Secretaría de Educación del Estado de Guerrero	Curso	Capacitación en Derechos Humanos para la educación básica	Guerrero	Docentes

Educación media

Fecha	Institución	Actividad	Título	Estado	Dirigido a
7-jun	Secretaría de Educación del Estado de México	Curso	Enfoque de los Derechos Humanos en el nuevo siglo	Estado de México	Alumnos
14-jun	Coordinación Municipal de Derechos Humanos de Coacalco	Conferencia	Discriminación y Derechos Humanos	Estado de México	Alumnos

Educación superior

Fecha	Institución	Actividad	Título	Estado	Dirigido a
17-feb al 10-jun	Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán	Diplomado	Diplomado en Derechos Humanos	Michoacán	Estudiantes, servidores públicos y sociedad civil

Fecha	Institución	Actividad	Título	Estado	Dirigido a
3-mar al 3-jun	Instituto Politécnico Nacional	Diplomado	Diplomado en Derechos Humanos	Distrito Federal	Personal de ese Instituto
5-jun	Universidad Autónoma de la Ciudad de México	Curso	La salud como derecho humano	Distrito Federal	Alumnos
12-jun	Universidad Autónoma del Estado de México	Conferencia	Derechos Humanos y tortura en México	Estado de México	Estudiantes y profesores
19-jun	Universidad Autónoma de la Ciudad de México	Curso	Aspectos básicos de los Derechos Humanos	Distrito Federal	Estudiantes

Grupos en situación vulnerable (personas adultas mayores)

Fecha	Institución	Actividad	Título	Estado	Dirigido a
1, 2 y 6-jun (3 ocasiones)	Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores	Conferencia	Violencia familiar al adulto mayor	Distrito Federal	Personas adultas mayores
7-jun	Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores	Conferencia	Violencia familiar	Distrito Federal	Personas adultas mayores
7, 12 y 15-jun (3 ocasiones)	Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores	Curso	Violencia familiar	Distrito Federal	Personas adultas mayores
9 y 22-jun (2 ocasiones)	Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores	Conferencia	Violencia familiar y maltrato al adulto mayor	Distrito Federal	Personas adultas mayores

Grupos en situación vulnerable (mujeres)

Fecha	Institución	Actividad	Título	Estado	Dirigido a
9-jun	Organización México es Todos, A. C.	Curso	Introducción a los Derechos Humanos	Estado de México	Mujeres

Grupos en situación vulnerable (jóvenes)

Fecha	Institución	Actividad	Título	Estado	Dirigido a
20-jun	Organización de Derechos Humanos Respeto y Justicia, A. C.	Curso	Derechos de las niñas y los niños	Michoacán	Jóvenes

Servidores públicos (fuerzas armadas)

Fecha	Institución	Actividad	Título	Estado	Dirigido a
1-jun	Secretaría de la Defensa Nacional	Curso	Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de las Armas de Fuego para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley y/o técnicas de persuasión, mediación y solución no violenta de conflictos	Chiapas	Personal de tropa

Fecha	Institución	Actividad	Título	Estado	Dirigido a
1-jun	Secretaría de la Defensa Nacional	Curso	Retos y perspectivas de los Derechos Humanos en los albores del siglo XXI	Chiapas	Generales, jefes y oficiales
5-jun	Secretaría de la Defensa Nacional	Conferencia	Derecho internacional humano y humanitario	Chihuahua	Agentes de la unidad montada
6 y 7-jun	Secretaría de Marina	Curso	Derechos Humanos y garantías individuales, marco jurídico y aplicación en el fuero de guerra, principales violaciones imputadas al personal militar y cómo prevenirlas	Veracruz	Elementos de la armada
8 y 9-jun (3 ocasiones)	Secretaría de Marina	Curso	Derechos Humanos y garantías individuales, marco jurídico y aplicación en el fuero de guerra	Veracruz	Elementos de la armada
15-jun	Secretaría de la Defensa Nacional	Curso	Temas actuales, retos y perspectivas de Derechos Humanos	Oaxaca	Oficiales y altos mandos
15-jun	Secretaría de la Defensa Nacional	Curso	Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley y técnicas de persuasión, mediación y solución no violenta de conflictos	Oaxaca	Personal de tropa
21-jun	Secretaría de la Defensa Nacional	Conferencia	Seguridad nacional frente a los Derechos Humanos	Veracruz	Generales, jefes y oficiales
22-jun	Secretaría de la Defensa Nacional	Conferencia	Principales violaciones de los Derechos Humanos y Recomendaciones de la CNDH	Veracruz	Personal de tropa
22-jun	Secretaría de la Defensa Nacional	Conferencia	Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y principios básicos para el empleo de las armas de fuego	Distrito Federal	Elementos de la Policía Judicial Federal Militar
22-jun	Secretaría de la Defensa Nacional	Conferencia	Temas actuales, retos y perspectivas de Derechos Humanos y papel del ejército mexicano	Distrito Federal	Elementos de la Policía Judicial Federal Militar
22-jun	Secretaría de la Defensa Nacional	Conferencia	La Comisión Nacional de los Derechos Humanos	Veracruz	Generales, jefes y oficiales

Servidores públicos (seguridad pública)

Fecha	Institución	Actividad	Título	Estado	Dirigido a
1-jun	Secretaría de Seguridad Pública	Curso	Fundamentos jurídicos para prevenir la tortura	Distrito Federal	Elementos de la Policía Federal Preventiva
1-jun	Secretaría de Seguridad Pública	Curso	Fundamentos jurídicos para prevenir la tortura	Jalisco	Elementos de la Policía Federal Preventiva
2-jun	Secretaría de Seguridad Pública	Conferencia	Aspectos jurídicos del Protocolo de Estambul	Yucatán	Elementos de la Policía Federal Preventiva

Fecha	Institución	Actividad	Título	Estado	Dirigido a
5-jun	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes	Curso	Sistema no jurisdiccional	Aguascalientes	Policías municipales
6-jun	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes	Curso	Derechos Humanos, seguridad pública y detención	Aguascalientes	Policías municipales
6 y 7-jun (2 ocasiones)	Secretaría de Seguridad Pública	Curso	El respeto a los Derechos Humanos durante la detención	Distrito Federal	Elementos de la Policía Federal Preventiva
7 y 8-jun	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes	Curso	Protección de los Derechos Humanos en la detención	Aguascalientes	Policías municipales
8 y 9-jun (2 ocasiones)	Secretaría de Seguridad Pública	Curso	Análisis de la Recomendación General 12, sobre el uso ilegítimo de la fuerza y de las armas de fuego	Distrito Federal	Elementos de la Policía Federal Preventiva
10-jun	Centro de Derechos Humanos Digna Ochoa y Plácido	Curso	Introducción a los Derechos Humanos	Veracruz	Policías municipales
13-jun	Secretaría de Seguridad Pública	Curso	Fundamentos jurídicos para prevenir la tortura	Distrito Federal	Elementos de la Policía Federal Preventiva

Servidores públicos (procuración de justicia)

Fecha	Institución	Actividad	Título	Estado	Dirigido a
2-jun	Procuraduría General de la República	Curso	Sistemas nacional e internacional de promoción y protección de los Derechos Humanos	Distrito Federal	Ministerios públicos
7 y 8-jun	Procuraduría General de la República	Curso-taller	La detención	Aguascalientes	Ministerios públicos y agentes federales investigadores
14-jun	Procuraduría General de la República	Curso	Derechos Humanos en la detención	Distrito Federal	Elementos de esa Procuraduría
15-jun	Procuraduría General de la República	Curso-taller	El respeto de los Derechos Humanos durante la detención	Distrito Federal	Personal administrativo
16-jun	Procuraduría General de la República	Curso	Protección de los Derechos Humanos de la víctima del delito	Distrito Federal	Ministerios Públicos y policías ministeriales
21 y 22-jun	Procuraduría General de la República	Curso	La detención	Guerrero	Ministerios Públicos y agentes federales de investigación
23-jun	Procuraduría General de la República	Curso	Prevención de la tortura	Guerrero	Ministerios públicos

Servidores públicos (personal penitenciario)

Fecha	Institución	Actividad	Título	Estado	Dirigido a
1-jun	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Quintana Roo	Curso	Derechos y deberes del personal de seguridad y custodia	Quintana Roo	Elementos de seguridad y custodia
2-jun	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Quintana Roo	Curso	Derechos del interno	Quintana Roo	Elementos de seguridad y custodia

Servidores públicos (salud)

Fecha	Institución	Actividad	Título	Estado	Dirigido a
6-jun	Baja California	Curso	Derechos Humanos y salud	Baja California	Médicos tradicionales, personal administrativo y voluntarios
14-jun	Distrito Federal	Curso	Derechos Humanos y salud	Distrito Federal	Personal de salud y administrativo

Organizaciones sociales (Organismos No Gubernamentales)

Fecha	Institución	Actividad	Título	Estado	Dirigido a
1-jun	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango	Conferencia	Introducción a los Derechos Humanos	Durango	Representantes de ONG
1-jun	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango	Conferencia	Derechos Humanos y violencia familiar	Durango	Representantes de ONG
1-jun	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango	Conferencia	Derechos Humanos y salud	Durango	Representantes de ONG
1-jun	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango	Conferencia	Discriminación de los grupos en situación vulnerable	Durango	Representantes de ONG
2-jun	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango	Conferencia	Los derechos de las niñas y los niños	Durango	Representantes de ONG
2-jun	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango	Conferencia	Los Derechos Humanos de los adultos mayores	Durango	Representantes de ONG
7-jun	Organización Rompiendo Ecos y Silencios, A.C.	Curso	Derechos de las niñas y los niños	Distrito Federal	Integrantes de ONG
9-jun	Consejo Pro Derechos Humanos, A.C.	Conferencia	Generalidades de los Derechos Humanos: qué son y para qué sirven	Jalisco	Integrantes de ONG
13-jun	Comisión Regional de Derechos Humanos de Ciudad Hidalgo, Michoacán, A.C.	Conferencia	ONG y su vinculación con los Derechos Humanos	Michoacán	Representantes de ONG
14-jun	Organización Programa Compañeros, A.C.	Conferencia	Discriminación por preferencia sexual o de género	Coahuila	Integrantes de ONG
15-jun	Red Nacional Ciudadana por los Derechos Humanos, A.C.	Curso	Introducción a los Derechos Humanos	Estado de México	Representantes de ONG

Educación

Participantes en las 19 actividades



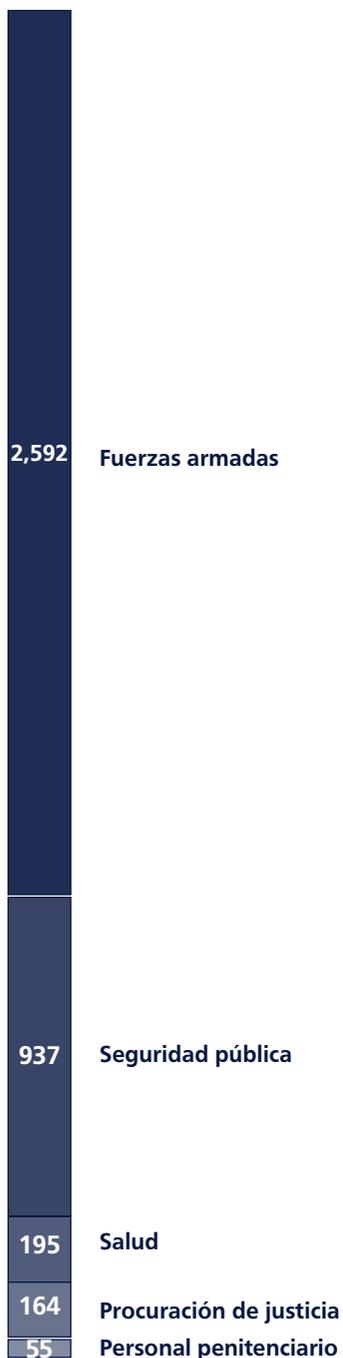
Grupos en situación vulnerable

Participantes en las 11 actividades



Servidores públicos

Participantes en las 37 actividades



Organizaciones sociales

Participantes en las 11 actividades



Publicaciones

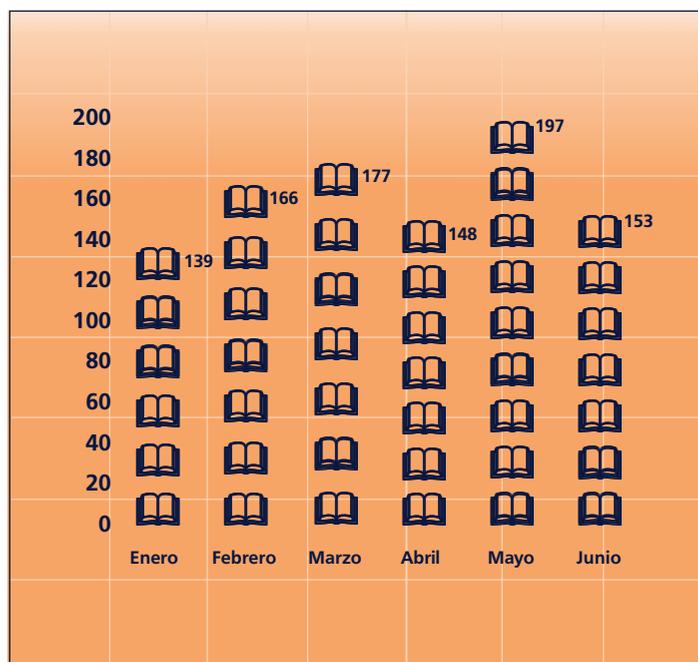
A. Listado de publicaciones del mes

Material	Título	Núm. de ejemplares
Libro	<i>Gaceta número 186 (enero, 2006)</i>	3,000
Libro	<i>Gaceta número 187 (febrero, 2006)</i>	3,000
Tríptico	<i>La CNDH trabajando por la niñez trabajadora</i>	5,000
Tríptico	<i>Proteger a la niñez de la sustracción y desaparición es tarea de papá y mamá</i>	2,000
Tríptico	<i>A mí no me va a pasar</i>	5000
Tríptico	<i>Atención Ciudadana</i>	1,000
Cartel	<i>Dale voz a tus manos</i>	10,000
Cartel	<i>Convocatoria Concurso Nacional de Fotografía sobre Derechos Humanos 2006</i>	10,000
Boletín	<i>Carta de Novedades y Newsletter número 155 (enero, 2006)</i>	5,500
Boletín	<i>Carta de Novedades y Newsletter número 156 (febrero, 2006)</i>	5,500
Boletín	<i>Carta de Novedades y Newsletter número 157 (marzo, 2006)</i>	5,500
CD	<i>Música por los derechos de las niñas y los niños</i>	25,000
Total		80,500

B. Distribución

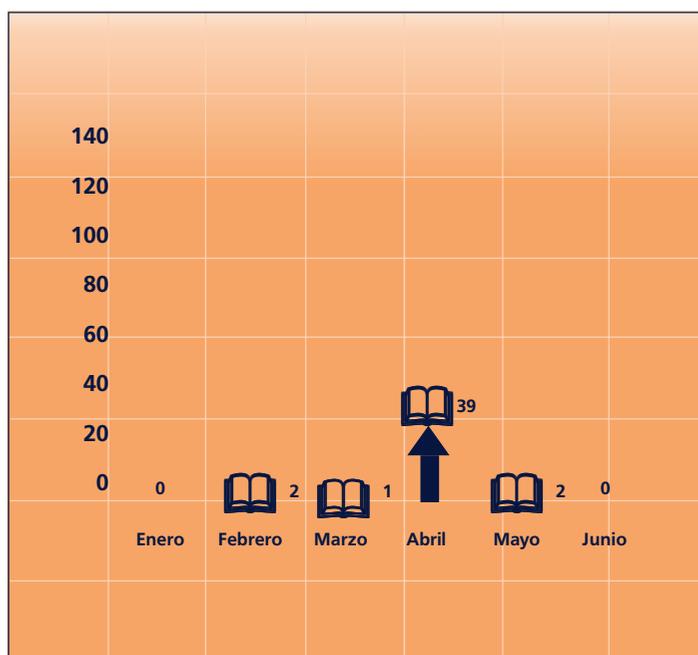
Material	Título	Núm. de ejemplares
Cajas	<i>Programa de Promoción y Difusión de los Derechos Humanos</i> (caja con 24 cuadernillos) 2a. reimp.	2
<i>Carta de Novedades</i>	Varios números	8,250
Carteles	Varios títulos	10,131
Cartillas	Varios títulos	2,324
Cuadríptico	<i>Tenemos derechos</i> (XV Aniversario de la CNDH)	1,642
Dípticos	Varios títulos	247
Discos compactos	Varios títulos	3,138
Directorios	<i>Red de Apoyo a Mujeres, Niñas, Niños y Adultos Mayores Cuyos Derechos Humanos Han Sido Violados</i>	2
Dominó	<i>Programa de Defensa y Protección de los Derechos Humanos de las Niñas y los Niños. Niños Promotores</i> (5a. reimp. XV Aniversario de la CNDH)	180
Folletos	Varios títulos	1,063
Gacetas	Varios números	5,053
Informes	Varios títulos	9
Libros	Varios títulos	959
Manuales	Varios títulos	69
Memoramas	<i>Los Derechos Humanos de las niñas y los niños. Memoria</i> (caja con 32 tarjetas) (2a. reimp. de la 2a. ed. XV Aniversario de la CNDH)	100
<i>Newsletter</i>	Varios números	8,250
Trípticos	Varios títulos	8,876
Total		50,295

A. Incremento del acervo

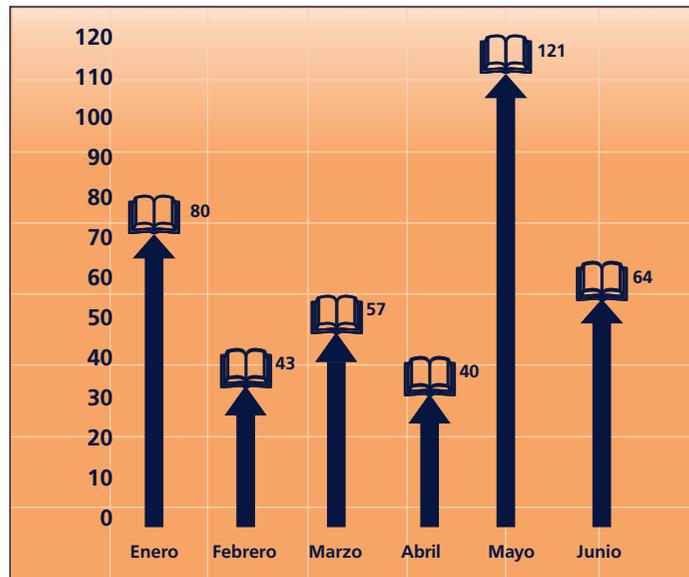


B. Compra, donación, intercambio y depósito

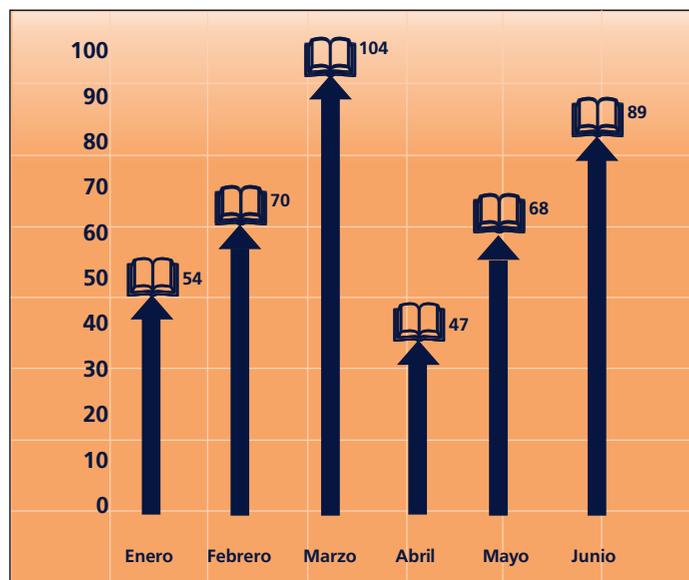
a. Compra



b. Donación



c. Intercambio



d. Depósito



Transparencia

A. Solicitudes de información en trámite, recibidas y contestadas

Junio	
Solicitudes de	Núm.
Información en trámite	3
Información recibida	4
Información contestada	8

B. Solicitudes de información contestadas en el periodo

Expediente	Área responsable	Solicitud	Causa de conclusión
2006/13	Oficialía Mayor	Solicita información sobre las adquisiciones y/o contratación de los servicios de telefonía celular y/o servicios de telefonía local móvil, inalámbrica y/o los equipos para la prestación de dichos servicios por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, durante el periodo comprendido del año 2000 al 2005.	Falta de interés del solicitante
2006/21	Oficialía Mayor	<ol style="list-style-type: none">Solicita copia del contrato de compra-venta del inmueble ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos núm. 1900, colonia Tlacopac, Código Postal 01049, donde especifique el monto, fecha y forma de pago.Solicita dictamen o documento que justifique la necesidad de la adquisición de un nuevo inmueble.Solicita las áreas y el número de personas de la CNDH que se reubicarán en el mismo, así como el número de metros cuadrados que corresponden a construcción, instalaciones y superficie que se destinará a oficinas.Relación en la que conste el número total de empleados de la CNDH y de éstos cuántos pertenecen a la Secretaría de Administración correspondientes a los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006.	Falta de interés del solicitante
2006/25	Oficialía Mayor	Solicita copia simple del contrato celebrado por el Organismo público autónomo con la empresa Data Point, S.A. de C.V., para los servicios de suministro, instalación, configuración y puesta a punto de un conmutador telefónico IP convergente con equipos telefónicos en la sede Periférico.	Falta de interés del solicitante

Expediente	Área responsable	Solicitud	Causa de conclusión
2006/37	Oficialía Mayor	Solicita el sueldo así como las prestaciones otorgadas al Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	Información proporcionada
2006/38	Oficialía Mayor	Solicita información relativa a las percepciones, sueldos y/o prestaciones del personal adscrito a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos durante los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005.	Información proporcionada
2006/39	Cuarta Visitaduría General	Solicita copia certificada del expediente 2005/4476-4-Q radicados por actos en contra de la delegación de la CORETT en la ciudad de Cuernavaca, Morelos.	Información proporcionada
2006/40	Segunda Visitaduría General	Solicita el informe preliminar de las acciones en el caso de los hechos de violencia suscitados en los municipios de Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México, así como las constancias que puedan apoyar al esclarecimiento de los hechos.	Información clasificada como confidencial o reservada. Información proporcionada
2006/42	Dirección General de Información Automatizada	Solicita tipo de usuario cibernético en materia de transparencia y lo que más solicita dentro de una gama de 10 servicios.	Información proporcionada

C. Recursos en trámite, recibidos y resueltos

Junio	
Recursos	Núm.
En trámite	3
Recibidos	3
Resueltos	2

Expediente	Recurso	Causa de conclusión
2006/4	Recurso de revisión del expediente de transparencia 2006/15-T, en el cual solicita copia simple de las actas de las sesiones ordinarias números: 141, 142, 208 y 196 del Consejo Consultivo de la CNDH.	Desechado, improcedente y extemporáneo
2006/6	Recurso del expediente de transparencia 2003/3-T en el cual solicita acceso a la información contenida en los 208 expedientes de queja concluidos durante el mes de enero del año 2003.	Sobreseído

Programa de Supervisión Penitenciaria

Centros visitados

Núm.	Estado	Municipio	Centro
1	Estado de México		Centros Federales de Readaptación Social "El Altiplano"
2	Jalisco	Salto	Centros Federales de Readaptación Social "Occidente"
3	Tamaulipas	Matamoros	Centros Federales de Readaptación Social "Noreste"
4	Nayarit	Tepic	Centros Federales de Readaptación Social "Noroeste"

XVI ANIVERSARIO DE LA CNDH

GACETA 191 • JUNIO/2006 • CNDH

XVI Aniversario de la CNDH



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

"2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas,
Don Benito Juárez García"

MESA DIRECTIVA

EXP. 1228.
OFICIO No. CP2R3AE.- 638.

México, D. F., a 14 de junio de 2006.

**DR. JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS
P R E S E N T E .**

Me permito hacer de su conocimiento que en sesión celebrada en esta fecha, se aprobó dictamen de la Primera Comisión de la Comisión Permanente con el siguiente Punto de Acuerdo:

"ÚNICO.- La Comisión Permanente del Congreso de la Unión expresa su beneplácito a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con motivo del décimosexto aniversario de su creación y refrenda su respeto y apoyo continuo en su fundamental labor."



Atentamente

DIP. PABLO ALEJO LÓPEZ NÚÑEZ
Vicepresidente

ACTIVIDADES

GACETA 191 • JUNIO/2006 • CNDH

Actividades de la CNDH

■ Presidencia

EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE ENLACE Y PROMOCIÓN CON COMISIONES ESTATALES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO CONSULTIVO

- **XXVI Congreso Nacional Ordinario de la Federación Mexicana de Organismos Públicos Defensores de Derechos Humanos (FMOPDH)**

Los días 7, 8 y 9 de junio de 2006, en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, se llevó a cabo el XXVI Congreso Nacional Ordinario de la FMOPDH, que tuvo como finalidad aprobar acuerdos en pro de los Derechos Humanos de todos los mexicanos.

Entre las actividades desarrolladas en el Congreso mencionado, se concretaron acuerdos que contribuyen al avance de la promoción y defensa de los derechos fundamentales de los mexicanos. La FMOPDH acordó, entre otras cosas, colaborar con la Comisión de Asuntos Agropecuarios para dar seguimiento a las propuestas de trabajo que sean planteadas en el problema de jornaleros agrícolas; aprobó la elección del representante de las Comisiones de Derechos Humanos como parte de la directiva del Fondo Especial del Ombudsman e Instituciones Nacionales de Derechos Humanos para América Latina y el Caribe, perteneciente a la Federación Iberoamericana de Ombudsman; aprobó que la FMOPDH exhorta a los consulados de México en el extranjero para que proporcionen información de los mexicanos que viven fuera del país, y aprobó la firma de un convenio de colaboración con la organización Jóvenes por los Derechos Humanos México, A. C., para la elaboración de una campaña que promueva los derechos fundamentales de las personas.

Al XXVI Congreso asistieron, por parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, su Presidente, doctor José Luis Soberanes Fernández; el Secretario Técnico del Consejo Consultivo, licenciado Jesús Naime Libián, y el Director de Enlace y Promoción con Comisiones Estatales, y por parte de las Comisiones estatales participaron los Presidentes de las Comisiones de las entidades federativas siguientes: Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Distrito Federal, Durango, Guerrero, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

Palabras del doctor José Luis Soberanes Fernández, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en el XXVI Congreso Nacional Ordinario de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos*

Lic. Miguel Ángel Osorio Chong,
 Gobernador constitucional del estado de Hidalgo;
 Lic. Óscar Humberto Herrera López,
 Presidente de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos y Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nayarit;
 Lic. Alejandro Traffon Ortiz, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de Hidalgo;
 Colegas de todo el país;
 Señoras y señores:

La defensa de los Derechos Humanos están en el centro del debate nacional. De frontera a frontera, los defensores de los Derechos Humanos son requeridos cuando hace falta quien frene los abusos del poder y brinde protección ante los excesos de la autoridad.

Aunque la publicación de varias encuestas en los medios ha hecho evidente que la labor de defensa de los Derechos Humanos cuenta con altos índices de aprobación y confianza entre la sociedad, sería ocioso envanecernos o dormir sobre nuestros laureles.

Ha habido avances, sí, pero nuestra República dista mucho de ser un país modelo en el respeto a los Derechos Humanos. Y allí donde se atente contra éstos, debe estar siempre uno de nosotros dando la cara por los más desprotegidos de nuestra sociedad.

En las semanas próximas seremos llamados a hacer un esfuerzo extraordinario. Seguramente de aquí al 2 de julio seguirá habiendo manifestaciones agresivas y confrontaciones. Lamentablemente, en todos los escenarios probables se observa la sombra del enfrentamiento político.

Como ya ha ocurrido recientemente, es muy probable que al calor del momento las partes cedan ante las tentaciones de llevar sus derechos demasiado lejos. Por un lado, las autoridades pueden excederse en su deber de imponer la ley. Por otro, los manifestantes pueden rebasar los límites de la manifestación pacífica a la que están obligados.

No serán tiempos fáciles para ninguno de nosotros. Los ojos de la sociedad civil nacional e internacional estarán atentos a la actuación de cada uno de nuestros organismos defensores de los Derechos Humanos.

Como bien lo demostró el caso Atenco, la labor de cada investigador, de cada visitador y de cada *Ombudsman* será escudriñada con el mayor detenimiento.

Tengamos siempre presente que nuestro calendario no se mide en sexenios. El calendario de los Derechos Humanos sólo responde a las exigencias y las necesidades de la sociedad mexicana.

Es vital que estemos unidos y coordinados durante las semanas por venir, manteniendo una comunicación constante y un intercambio de información fluido. Las puertas de la CNDH siempre se encuentran abiertas para todos ustedes. Hago claro mi compromiso: el *Ombudsman* nacional está y estará de su lado.

* Pronunciadas en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, el 8 de junio de 2006.

Estoy seguro de hablar por todos los aquí presentes, al felicitar a Óscar Humberto Herrera López por la organización de este evento, y a Alejandro Straffon Ortiz por su cálida hospitalidad. Esta reunión era muy necesaria y creo que rendirá excelentes frutos.

Señoras y señores:

La democracia es una condición fundamental para el respeto a los Derechos Humanos. Sólo junto a un ciudadano dueño del poder cívico, junto a una prensa independiente y a un Estado transparente y apegado a la ley, podrá existir un *Ombudsman* autónomo y libre de intimidaciones.

Por ello, quienes defendemos los Derechos Humanos tenemos razones para estar preocupados. La crispación del ambiente, los brotes de violencia política y las acciones electoreras que buscan infundir miedo son claras amenazas a nuestra democracia y, por ende, a los Derechos Humanos.

En escenarios similares hemos visto al miedo ciudadano convertirse en una búsqueda de seguridad que necesariamente pasa por la supresión de libertades y el acotamiento de los derechos cívicos. Hagamos todo lo posible por evitarlo.

Nuestro deber como defensores de los Derechos Humanos es apostar por la democracia y el Estado de Derecho. Es nuestro deber ser un contrapeso a la violencia y la altisonancia. Es nuestro deber recordar a los mexicanos que la existencia de los Derechos Humanos y las libertades que tan arduamente se han ganado dependen, fundamentalmente, de la permanencia del sistema democrático.

En cada entidad, en cada municipio y en cada ciudad mexicana debe haber siempre un defensor de los Derechos Humanos dispuesto a mediar, a abrir caminos hacia el entendimiento y cerrarlos al conflicto. Más que cualquier otra, la voz del defensor de los Derechos Humanos debe abogar siempre por la tranquilidad social, por la democracia y el encuentro pacífico entre los diferentes.

Muchas gracias.

EN COORDINACIÓN CON LA QUINTA VISITADURÍA GENERAL

- **Seminario Taller “La Trata de Personas, Protección, Procuración de Justicia y Prevención”**

En el Seminario Taller “La Trata de Personas, Protección, Procuración de Justicia y Prevención”, realizado en la ciudad de Tapachula, Chiapas, durante los días 14 y 15 de junio de 2006, participaron más de 150 representantes de instituciones gubernamentales federales, estatales y municipales, miembros de diferentes asociaciones civiles y de ONG del estado de Chiapas, representantes de las Comisiones Estatales de Derechos Humanos de Chiapas, Veracruz y Yucatán, así como representantes diplomáticos y consulares de Estados Unidos, Brasil, Guatemala, Honduras y El Salvador. También participaron funcionarios y representantes de la sociedad civil de Guatemala.

Los participantes expresaron su satisfacción por el alto nivel de las presentaciones, y muy especialmente el activo intercambio y discusión de ideas, experiencias y situaciones prácticas que se dio durante las mesas de trabajo. Del mismo modo, coincidieron en destacar que la trata de personas es un delito serio contra el orden interno y la seguridad pública, muchas veces con ramificaciones trans-

fronterizas y transnacionales, en el que están implicados individuos, pequeños grupos delictivos y hasta grupos criminales de mayor envergadura, que actúan en diversas zonas del país. Pero además, la trata de personas es un grave atentado contra los Derechos Humanos y la dignidad de las personas, que amenaza especialmente a mujeres y niños. En ese sentido, la lucha contra la trata de personas requiere de un enfoque multidimensional y una respuesta coordinada entre muy diversas instancias de gobierno, federal, estatal y municipal, incluyendo activamente a la sociedad civil.

Los fuertes y crecientes flujos migratorios en la frontera sur hacen de esta zona un área fértil para la proliferación de la trata de personas, a través de distintas formas de engaño, reclutamiento forzoso, actuación de coyotes y traficantes, explotación laboral de migrantes y diversas formas de explotación sexual de menores y mujeres.

Las conclusiones de este Seminario Taller se agrupan en cuatro grandes áreas temáticas:

1. Marco jurídico y procuración de justicia.
2. Aspectos políticos e institucionales.
3. Prevención e información pública.
4. Atención a víctimas.

1. Marco jurídico y procuración de justicia

- El Protocolo contra la Trata, firmado en Palermo, ratificado por México en 2003, implica el compromiso de sancionar una ley específica contra la trata de personas, instrumento imprescindible para una efectiva procuración de justicia.
- En la medida en que el Instrumento Internacional contra la trata forma parte del ordenamiento interno de México en virtud de haber sido ratificado, podría ser aplicado para perseguir y procesar a los implicados, en tanto no se cuente con una legislación específica en la materia.
- La legislación interna a ser sancionada no debe limitarse a la tipificación y penalización del delito, sino que debe incluir también mecanismos específicos para la asistencia y protección a las víctimas.
- La mencionada legislación debe garantizar la estancia legal en el país de aquellas víctimas extranjeras que no estén en condiciones de retornar a su país de origen, o no sea conveniente su retorno. De igual manera, se deberá garantizar la permanencia en el país de aquellas víctimas que estén asistiendo en el curso de un procedimiento legal.
- De todas formas, es imperioso actuar en materia de procuración de justicia, y para ello los Ministerios Públicos y las instancias de seguridad pública deben utilizar por lo menos los instrumentos jurídicos ya existentes en los códigos penales y de procedimientos penales, para iniciar investigaciones, sustanciar acusaciones y procesar a los implicados.
- Es conveniente homologar los códigos penales de los diferentes Estados entre sí, conforme al espíritu de los instrumentos internacionales, y homogeneizar las figuras delictivas y las sanciones penales.
- Las asociaciones civiles pueden ser un elemento coadyuvante valioso para la procuración de justicia y, en ese sentido, es necesario superar falsos enfrentamientos y promover la coordinación entre gobierno y sociedad civil.
- Es imprescindible una mayor capacitación en materia de investigación de casos y situaciones de trata, específicamente en cómo iniciar una querrela.

- Es necesario promover la participación de la sociedad a través de la denuncia de posibles casos de trata.

2. Aspectos políticos e institucionales

- Para lograr mayor efectividad en la lucha contra la trata de personas, es necesario definir una política y un programa nacional, que incluya la procuración de justicia, la protección a las víctimas y la prevención.
- Este programa requeriría del establecimiento de una estructura interinstitucional y multidisciplinaria en la que participen las instancias de los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil.
- Es necesario establecer redes locales de cooperación, a nivel estatal y, en lo posible, municipal, en las zonas de mayor incidencia, para coordinar acciones prácticas.
- Se recomienda establecer fiscalías especializadas contra la trata de personas que contemplen la persecución de oficio del delito.

3. Prevención e información pública

- Se debe considerar la conveniencia de instrumentar una campaña de información pública para sensibilizar a la sociedad sobre la existencia de la trata de personas en el país y los mecanismos que utilizan los tratantes para reclutar y engañar a sus víctimas. El mensaje debe incluir tanto dialectos de la población indígena como imágenes para alcanzar a los sectores vulnerables.
- Se debe dar especial atención a informar a los padres de familia sobre los riesgos que amenazan a adolescentes, niñas y niños.
- La capacitación de funcionarios públicos tiene un papel esencial en la prevención del delito.
- La promoción de una cultura de la denuncia es otra herramienta imprescindible para que sea la propia sociedad la que ponga en alerta a las autoridades sobre posibles situaciones de trata. A tal efecto, debe considerarse la conveniencia de contar con una línea telefónica gratuita para la recepción de denuncias, lo cual también contribuiría a la recopilación de información.
- Crear un órgano interdisciplinario de estudios y análisis de la conducta del victimario para atacar la causa de la trata de personas.

4. Atención a víctimas

- La protección y asistencia a víctimas debe ser asumida a través de un esquema institucional adecuado que asigne mandatos y responsabilidades específicas a las instituciones gubernamentales involucradas.
- La correcta identificación de una víctima de trata es el primer paso fundamental para su asistencia. Para ello, es necesario desarrollar mayor capacitación específica. Por su parte, las autoridades deberían preparar un manual con criterios para la identificación de víctimas.
- Las autoridades deberían realizar inspecciones periódicas en lugares donde es posible detectar a víctimas de trata, como por ejemplo maquilas, centros de producción agrícolas, zonas de tolerancia, lugares nocturnos, etcétera.
- Las asociaciones civiles y las iglesias tienen un papel relevante que jugar, tanto en la identificación de víctimas como en la asistencia posterior. En ese sentido,

es imprescindible la estrecha cooperación y coordinación entre esas instancias y las entidades gubernamentales.

- El acompañamiento y la atención psicológica a las víctimas, en cuanto son identificadas, es esencial para su recuperación del impacto de la trata y su reinserción social.
- La constitución de redes locales de asistencia a víctimas, como la que se está iniciando en la ciudad de Tapachula, es una herramienta que debería considerarse en los demás estados del país.
- Se hace imperativo el establecimiento de una línea telefónica gratuita para brindar auxilio a las víctimas, que cuente con operadores especialmente capacitados para dar una respuesta inmediata y adecuada, y referir a las víctimas a las redes de apoyo.

EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA EJECUTIVA

• Asamblea General Extraordinaria de la Federación Iberoamericana de Ombudsman

El pasado 19 y 20 de junio de 2006 se celebró, en Nuevo Vallarta, Nayarit, México, la Asamblea General Extraordinaria de la Federación Iberoamericana de Ombudsman (FIO) para tratar la reforma del Estatuto de esa Federación.

El doctor José Luis Soberanes Fernández, en calidad de Vicepresidente Primero de la FIO, fue el anfitrión de la reunión al tener asignada como tarea principal dentro de esta Federación la reforma del Estatuto, a fin de lograr la eficiencia de los trabajos del organismo.

La sede de la reunión fue la ciudad de Nuevo Vallarta, Nayarit, México, para lo que se contó con la total colaboración de la Comisión de Derechos Humanos de Nayarit, así como del Gobierno del estado.

Durante esta Asamblea se reformaron 12 artículos de 19, más cuatro transitorios, que sin duda lograrán una mayor participación de los miembros de la FIO con un ejercicio de mayor apertura democrática y una mayor eficiencia en el desarrollo de las labores de la Secretaría Técnica y de la Presidencia de la FIO.

Al evento asistieron representantes de 18 instituciones nacionales de Derechos Humanos, entre las que se encontraban Argentina, Andorra, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Puerto Rico y Venezuela.

También asistieron representantes de las siguientes Comisiones estatales de Derechos Humanos de México: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Distrito Federal, Durango, Guerrero, Estado de México, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

Asimismo, se contó con la presencia de cinco Defensorías Provinciales de Argentina, entre las que se encuentran la Defensoría del Pueblo de Buenos Aires, la Defensoría del Pueblo de Vicente López, la Defensoría del Pueblo de Jujuy, la Defensoría del Pueblo de Santiago del Estero, la Defensoría del Pueblo Adjunto de San Luis y la Defensoría del Pueblo de Tucumán.

EN COORDINACIÓN CON LA TERCERA VISITADURÍA GENERAL Y LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO CONSULTIVO

- **Firma del convenio de colaboración entre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León y, en calidad de testigo de honor, el licenciado José Natividad González Parás, Gobernador constitucional del estado de Nuevo León**

Con el objetivo de conjuntar acciones en el ámbito de sus respectivas competencias, a efecto de diseñar y ejecutar programas de supervisión penitenciaria, el 28 de junio de 2006, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, la CNDH y la Comisión de Derechos Humanos de esa entidad federativa firmaron un convenio de colaboración.

Por parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos asistió el doctor José Luis Soberanes Fernández, Presidente de la CNDH; el licenciado Jesús Naimé Libián, Secretario Técnico del Consejo Consultivo; el licenciado Andrés Calero Aguilar, Tercer Visitador General, y el Director de Enlace y Promoción con Comisiones Estatales.

Con la firma del convenio mencionado se logró el acercamiento con la Comisión Estatal de Nuevo León, el cual permitirá que se establezcan los mecanismos de colaboración y apoyo entre los firmantes, a fin de coadyuvar en la supervisión de los centros penitenciarios de dicha entidad.

Palabras del doctor José Luis Soberanes Fernández, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, durante la firma de un convenio de colaboración en materia de supervisión penitenciaria con la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León*

Lic. José Natividad González Parás,
Gobernador del estado de Nuevo León,
Lic. Daniel Garza Garza,
Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León.

Amigas y amigos:

Ante todo, expreso mi agradecimiento al gobernador González Parás por las muestras de hospitalidad que nos ha brindado en esta visita. Le reconozco, además, su presencia en la firma de este convenio como testigo de honor. Ello es una muestra clara del compromiso que su gobierno tiene con el respeto a los Derechos Humanos.

Deseo, igualmente, reconocer al licenciado Daniel Garza Garza por la labor que ha venido desarrollando al frente de la Comisión estatal de Derechos Humanos. La sociedad neoleonense tiene en él a un aliado inflexible en la defensa de sus garantías y derechos constitucionales.

Nos hemos reunido en esta ocasión para unir esfuerzos entre la Comisión Nacional y la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Nuevo León. El objetivo

* Pronunciadas en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, el 28 de junio de 2006.

es verificar y, en su caso, señalar las irregularidades que se presenten en las cárceles de esta entidad federativa.

El sistema penitenciario mexicano está viviendo una grave crisis. Estamos ante un problema de alcance nacional y que es urgente resolver. Desde la CNDH llevamos ya varios años denunciado esta situación. Hemos dirigido múltiples recomendaciones y señalamientos a las autoridades competentes, sin que hasta el momento estas deficiencias se corrijan.

De las visitas que la CNDH hace regularmente a los centros penitenciarios de todo el país se desprende un diagnóstico alarmante. Más que centros de readaptación social, las cárceles mexicanas son verdaderas universidades del crimen.

Prevalecen profundos y añejos vicios. Hacinamiento, instalaciones insuficientes, maltrato, actos de corrupción, fuga de internos, centros gobernados por los reclusos, tráfico de drogas y privilegios indebidos son sólo algunos de los aspectos más preocupantes.

Todo esto constituye un grave atentado al sistema de procuración e impartición de justicia. La fuerza de la autoridad se debilita seriamente cuando no es capaz de imponer con todo rigor las penas impuestas a quienes han delinquido. Para decirlo en pocas palabras: si un gobierno no puede aplicar la ley en los centros de reclusión, menos puede hacerlo en las calles.

Es urgente que la autoridad entienda la importancia estratégica que tiene contar con suficientes cárceles, seguras y exentas de privilegios y corrupción. De ello depende, en muy buena medida, el éxito que se tenga en el combate a la delincuencia.

Amigas y amigos:

Democracia y Derechos Humanos van de la mano y se refuerzan mutuamente. Todo lo que hagamos en favor del respeto a las garantías consagradas en nuestra Carta Magna abonará en la construcción de un régimen democrático.

El próximo domingo millones de ciudadanos saldremos a votar refrendando nuestro deseo de vivir en democracia. Hacemos un llamado a preservar el clima de tranquilidad que nos asegure un proceso electoral ejemplar. En el uso de las atribuciones que nos confiere la ley, la CNDH estará muy pendiente de que los comicios transcurran exentos de cualquier violación a los Derechos Humanos.

La firma de este convenio es una prueba más del intenso trabajo que desde la Comisión Nacional estamos realizando. Por ello, reitero el compromiso que la CNDH tiene con la sociedad mexicana. Nuestra meta es la construcción de un país donde el Estado de Derecho se aplique a todos por igual.

Muchas gracias.

EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN CONTINUA DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO CONSULTIVO

- **Firma de convenios de colaboración en materia de capacitación para servidores públicos de los Ayuntamientos de Quintana Roo**

El 27 de junio de 2006, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, la CNDH convino las bases para desarrollar actividades de capacitación y formación en Derechos Humanos, dirigidas a servidores públicos de los ocho Ayuntamientos de ese estado.

Para lograr lo anterior, la CNDH se coordinó con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, y con los Presidentes municipales de Cozumel, Isla Mujeres, Lázaro Cárdenas, José María Morelos, Benito Juárez, Solidaridad, Felipe Carrillo Puerto y Othón P. Blanco.

En el evento, al que asistieron 240 personas, se contó con la participación, por parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de su Presidente, doctor José Luis Soberanes Fernández, y del Secretario Técnico del Consejo Consultivo, licenciado Jesús Naime Libián; por parte de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo de su Presidente, licenciado Gaspar Armando García Torres; por el Gobierno del Estado de Quintana Roo, como testigo de honor, el Gobernador constitucional, licenciado Félix Arturo González Canto; la Presidenta municipal de Othón P. Blanco, contadora Cora Amalia Castilla Madrid; el Presidente municipal de Cozumel, licenciado Gustavo Ortega Joaquín; la Presidenta municipal de Isla Mujeres, profesora Manuela Godoy González; el Presidente municipal de Lázaro Cárdenas, ingeniero Secundino Cab Uicab; el Presidente municipal de José María Morelos, señor Pedro Enrique Pérez Díaz; el Presidente municipal de Benito Juárez, licenciado Francisco Alor Quezada; el Presidente municipal de Solidaridad, contador Carlos Joaquín González, y el Presidente municipal de Felipe Carrillo Puerto, licenciado Eliseo Bahena Adame.

Palabras del doctor José Luis Soberanes Fernández, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la firma de convenios con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo y diversos Ayuntamientos*

Lic. Félix Arturo González Canto,
Gobernador del estado de Quintana Roo;
Estimados alcaldes;
Lic. Gaspar Armando García Torres,
Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo;
Señoras y señores:

México es un país que necesita con urgencia fortalecer su cultura de respeto a los Derechos Humanos. No pasa un día sin que algún hecho nos recuerde el déficit que tenemos en educación y capacitación para los cuerpos policiacos y las autoridades de toda la República.

Es por ello que recibimos con el mayor de los entusiasmos la propuesta del convenio de colaboración que hoy firmamos. Nos motiva enormemente ver que las autoridades de Quintana Roo están a la vanguardia del desarrollo político y cívico, buscando mejorar la capacitación de los servidores públicos.

Estamos seguros de que este esfuerzo permitirá que haya un cambio notorio en el desempeño de diversos Ayuntamientos quintanarroenses. Veremos un servicio más digno, estrictamente apegado a la ley y plenamente consciente de los Derechos Humanos.

Además, para la CNDH es un signo de gran vitalidad política la participación tan activa de los ayuntamientos en la protección de los Derechos Humanos.

* Pronunciadas el 27 de junio de 2006 en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

Felicito a los señores alcaldes. En iniciativas como la que hoy nos ocupa se refleja un genuino espíritu federalista y una preocupación por aliar los Derechos Humanos y las prerrogativas del municipio libre.

Quiero hacer un reconocimiento público al señor gobernador, a mi colega Gaspar Armando García Torres y a los Presidentes municipales de Othón P. Blanco, Solidaridad, Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Lázaro Cárdenas, Benito Juárez, Isla Mujeres y Cozumel.

Ustedes han mostrado un compromiso con los Derechos Humanos digno de encomio, que seguramente redundará en beneficios para todos sus gobernados.

Señoras y señores:

Los enfrentamientos de Atenco y Oaxaca son sólo la punta del *iceberg*. Debajo de cada conflicto hay una serie de pequeñas pugnas, en las que tanto autoridades como manifestantes pueden tender al exceso y a coquetear con la violencia, hasta que la situación se vuelve incontrolable.

Podemos tener 10 Atencos más si no apelamos al entendimiento y a la mesura. A pocos días de las elecciones y después de un proceso electoral excesivamente largo, los ánimos están muy tensos y cualquier imprudencia puede desencadenar un nuevo enfrentamiento.

Los mexicanos esperamos vivir este 2 de julio una fiesta de la democracia. Y ésta, como todos ustedes saben, no puede existir a plenitud sin respeto a los Derechos Humanos.

Desde aquí hago un llamado a todos los *Ombudsmen* del país a mantenerse atentos y a trabajar al máximo en los días por venir. Juntos debemos vigilar, en todo momento, que sean respetados los derechos de las personas que participarán ejerciendo sus derechos políticos.

Estoy seguro de que, unidos, los mexicanos haremos en los próximos días una apuesta por la legalidad, por la democracia, por el orden, por seguir transitando hacia una sociedad con respeto a los Derechos Humanos de todos los habitantes de nuestra República.

Muchas gracias.

- **Firma de convenios de colaboración para la organización de un Diplomado en Derechos Humanos entre la CNDH, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Coahuila y la Universidad Autónoma de Coahuila, y en materia de capacitación a cuerpos de seguridad pública entre la CNDH, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Coahuila y el Gobierno del estado**

El 28 de junio de 2006, con la finalidad de establecer un vínculo entre la CNDH, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Coahuila y la Universidad Autónoma de Coahuila, se llevó a cabo la firma de un convenio de colaboración para realizar un Diplomado en Derechos Humanos.

Del mismo modo, la CNDH, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Coahuila y el Gobierno del estado firmaron otro convenio, en este caso con la finalidad de realizar actividades de capacitación en materia de Derechos Humanos dirigidas a servidores públicos de seguridad pública de la entidad.

La firma de dichos convenios tuvo lugar en la Sala de Capacitación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, y asistieron, por parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos su Presidente,

doctor José Luis Soberanes Fernández, y el Secretario Técnico del Consejo Consultivo, licenciado Jesús Naime Libián; por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Coahuila su Presidente, licenciado Luis Fernando García Rodríguez; por el Gobierno del Estado de Coahuila el Gobernador constitucional, profesor Humberto Moreira Valdés; por la Universidad Autónoma de Coahuila su Rector, ingeniero Jesús Galindo Ochoa, y el licenciado Óscar H. Herrera López, Presidente de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos.

Durante el evento estuvieron presentes el licenciado Horacio del Bosque Dávila, Presidente de la Junta de Gobierno del H. Congreso del Estado de Coahuila; el licenciado Gregorio A. Pérez Mata, Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del estado; el licenciado Fernando Donato de las Fuentes Hernández, Presidente municipal de Saltillo; el licenciado Óscar Pimentel González, Secretario de Gobierno del estado; el profesor Manuel Jaime Castillo, Secretario de Educación y Cultura del estado; el licenciado Fausto Destenave Kuri, Secretario de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, y el licenciado Jesús Torres Charles, Procurador General de Justicia del estado.

**Palabras del doctor José Luis Soberanes Fernández,
Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos,
en la inauguración de las oficinas de la Comisión Estatal
de Derechos Humanos de Coahuila***

Estimado profesor Humberto Moreira Valdés,
Gobernador del estado de Coahuila;
Lic. Luis García Rodríguez,
Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Coahuila;
Colegas defensores y defensoras de los Derechos Humanos;
Señoras y señores:

Siento una gran satisfacción por encontrarme entre amigos, en esta cálida y siempre hospitalaria tierra de Coahuila. También me complace reunirme una vez más con el profesor Humberto Moreira, un gobernador decididamente comprometido con la defensa de los Derechos Humanos; un hombre que ha dado la cara por los ciudadanos y ha encabezado las mejores causas de la sociedad coahuilense.

Asimismo, felicito muy ampliamente al licenciado Luis García Rodríguez y a todos los integrantes de la Comisión estatal. Estamos aquí no sólo para inaugurar un edificio; nos reunimos, sobre todo, para celebrar la culminación del excelente trabajo que han desempeñado al hacer de esta nueva sede una realidad.

Estas nuevas oficinas son un símbolo de la importancia que la sociedad coahuilense confiere a la causa de los Derechos Humanos; es una muestra de compromiso, es una acción que refleja materialmente las ideas y los discursos. Contar con instalaciones dignas es una de las maneras en que se evidencia la estatura que el pueblo y las autoridades dan a su Comisión estatal. Enhorabuena.

Me sumo al homenaje que hoy se rinde a los tres primeros Presidentes de la Comisión estatal. Estoy seguro de que, como pioneros de la causa de los Derechos Humanos, enfrentaron grandes presiones, incomprensión y hasta amenazas. Nuestra presencia aquí hace evidente que nada los amilanó, que supieron seguir adelante hasta consolidar esta institución. Su entrega y su valentía abrieron caminos que aún hoy es indispensable recorrer.

* Pronunciadas en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el 30 de junio de 2006.

Me parece muy significativo y acertado que en esta inauguración ustedes honren a su pasado y comiencen un nuevo trabajo a futuro, en el que queremos seguirlos acompañando. Estoy convencido de que las labores conjuntas que iniciaremos, a raíz de los convenios que hoy firmamos, tendrán un impacto positivo en la sociedad coahuilense.

Por un lado, con el diplomado reforzaremos el conocimiento y el debate sobre Derechos Humanos, formando especialistas capaces de analizar la situación específica de Coahuila con perspectivas conceptuales y prácticas. Por el otro, la capacitación que juntos impartiremos a varios cuerpos policiacos podrá mejorar las relaciones que se crean entre las autoridades y los ciudadanos. Unidos podemos mejorar la seguridad pública, fortaleciendo este pilar de la convivencia social y el desarrollo de la comunidad.

Señoras y señores:

Desde este importante foro, quiero reafirmar nuestra solidaridad con las familias afectadas por la tragedia de Pasta de Conchos. Ratifico el compromiso de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos con la comunidad de mineros del estado de Coahuila. Así como han contado con un gobernador y un *Ombudsman* estatal comprometidos con ustedes y con la defensa de los Derechos Humanos, los mineros y sus familias pueden contar con la CNDH.

Junto a nuestro pesar y nuestra tristeza, convive una profunda indignación que nos hace redoblar nuestros esfuerzos. Siempre estaremos presentes donde la acción o la falta de acción de las autoridades atente contra los derechos de las personas.

Este 2 de julio, muy especialmente, estaremos pendientes de que todos los ciudadanos ejerzan sus derechos libremente. Nuestras oficinas y las de las Comisiones estatales permanecerán abiertas para recibir quejas y actuar de inmediato allí donde se nos requiera. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos contribuirá a garantizar un 2 de julio pacífico, en el que los ciudadanos expresen libremente su voluntad democrática.

Una vez más, les agradezco su hospitalidad y los felicito por la culminación de este gran esfuerzo.

Muchas gracias.

■ Primera Visitaduría General

PROGRAMA DE VIH/SIDA Y DERECHOS HUMANOS

- **Curso-taller: "Derechos Humanos de las personas que viven con VIH o sida"**

Por invitación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, el 23 de junio personal adscrito al Programa de VIH/Sida de la CNDH impartió, en las instalaciones del Hospital San Agustín, en la ciudad de Zacatecas, el curso-taller: "Derechos Humanos de las personas que viven con VIH o sida". Al taller asistieron 70 servidores públicos, todos profesionales de los servicios de salud de la Secretaría de Salud del estado.

■ Tercera Visitaduría General

PROGRAMA DE BENEFICIOS DE LIBERTAD ANTICIPADA, TRASLADOS PENITENCIARIOS Y CONTRA LA PENA DE MUERTE

- **Solicitud de clemencia en favor de Ángel Maturino Reséndiz, sentenciado a la pena capital en el estado de Texas**

Este Organismo Nacional considera que todas las naciones deben tener una evolución positiva para abolir de sus legislaciones la pena de muerte; que el derecho a la vida es un valor fundamental en los Estados democráticos contemporáneos, y que nadie tiene derecho a ser privado de la vida, no obstante que hubiese cometido los delitos más graves, en virtud de que a toda persona condenada debe siempre reconocérsele plenamente su dignidad como ser humano.

En este contexto, para la CNDH es importante que se cumplan las disposiciones contenidas en los artículos 3o. de la Declaración Universal de Derechos Humanos y 1o. de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, las cuales señalan que “todo ser humano tiene derecho a la vida”, así como que “nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes”, invocados en los artículos 5o. de la Declaración Universal de Derechos Humanos, 2o. de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y 7o. del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

En coherencia con lo anterior, en junio de 2006, el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos presentó una solicitud de clemencia al señor Rick Perry, Gobernador del estado de Texas, en favor de nuestro connacional Ángel Maturino Reséndiz.

PROGRAMA DE SUPERVISIÓN SOBRE EL SISTEMA PENITENCIARIO Y CENTROS DE INTERNAMIENTO

- **Visita a Centros Federales de Readaptación Social en el Estado de México, y en los estados de Tamaulipas, Jalisco y Nayarit**

Como parte del Programa de Supervisión Penitenciaria y dentro del ámbito de competencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, durante estos meses se visitaron los siguientes Centros Federales de Readaptación Social: Número 1, “El Altiplano”, en el Estado de México; Número 2, “Occidente”, en El Salto, Jalisco; Número 3, “Noreste”, en Matamoros, Tamaulipas, y Número 4 “Noroeste”, en Tepic, Nayarit.

Destacan en esta jornada penitenciaria la supervisión del respeto a los Derechos Humanos relacionados con la aplicación de correctivos disciplinarios; los procedimientos de revisión de familiares y de los propios internos; la difusión del nuevo Reglamento Interno de los Centros Federales; la distribución de la correspondencia, y el derecho a una adecuada defensa, a la atención médica, a la alimentación de los reclusos, a la participación en actividades laborales, educativas y recreativas, así como otros temas relacionados con la vida en prisión.

■ Cuarta Visitaduría General

• Conferencia “La problemática de los jornaleros agrícolas en el país”

Los días 7, 8 y 9 de junio del presente año tuvo lugar la XXVI Reunión del Congreso Nacional Ordinario de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos en la ciudad de Pachuca, Hidalgo.

En ese marco, el 8 de junio del año mencionado, personal de la Cuarta Visitaduría General de la CNDH participó con una conferencia magistral denominada “La problemática de los jornaleros agrícolas en el país”, en donde ante 50 representantes de Organismos de defensa de los Derechos Humanos se señaló “que se consideran jornaleros agrícolas a aquellos trabajadores eventuales del campo que se emplean en labores agrícolas, que van desde la preparación del terreno hasta la pizca y el empaque”; por otro lado, se destacó la importancia de los Derechos Humanos de este grupo social, que ha sido desatendido y se encuentra en situaciones precarias”. Asimismo, se manifestó que este sector de la población sufre problemas de migración indígena, ya que tiene que buscar trabajo fuera de su lugar de origen, en donde no existen fuentes de empleo.

De igual forma, se indicó que los migrantes que no tienen tierras de cultivo en sus comunidades abandonan sus lugares de origen y optan por contratarse de manera permanente en campos agrícolas del noroeste del país, o seguir la ruta de los diversos productos que van requiriendo jornaleros a lo largo de todo el año. En estos lugares existen campamentos de jornaleros agrícolas que se caracterizan por el hacinamiento, por la deficiencia en los servicios, por condiciones de insalubridad, lugares en donde no se brindan oportunidades de acceder a una vida mejor y digna.

Finalmente, se consideró que la situación que enfrentan los jornaleros agrícolas es preocupante, y que es urgente realizar acciones en beneficio de ellos. Lo anterior, derivado de que este sector de la población sufre carencias en los servicios de salud, de vivienda, de alimentación, de desarrollo educativo, de salario, de las mínimas prestaciones sociales, y la pérdida de identidad cultural, de su lengua y de sus costumbres.

• Visita de atención en comunidades indígenas en el estado de Veracruz

De manera coordinada, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a través de su Cuarta Visitaduría, llevaron a cabo una visita de atención a comunidades indígenas ubicadas en el municipio de Uxpanapa, en el estado de Veracruz, para lo cual se generó un itinerario de trabajo para atender a comunidades de la etnia chinanteca.

Durante la visita, que se realizó del 29 de mayo al 2 de junio de 2006, se atendió, en promedio, a un total de 1,490 personas y se recibieron 20 quejas cuyos hechos consistieron, básicamente, en la falta de atención o atención deficiente de programas institucionales, en la también deficiente atención médica, en la falta de abasto de medicamentos, en la falta de abastecimiento de agua para consumo humano, en amenazas y en hostigamiento por la utilización de madera para la mejora de sus casas, cobros excesivos de energía eléctrica, falta de apoyo para mantenimiento de albergues escolares indígenas y conflictos por límites de tierras.

Autoridades señaladas en las quejas como presuntas responsables

1.	Secretaría de Desarrollo Social
2.	Comisión Nacional Forestal
3.	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
4.	Comisión Federal de Electricidad
5.	Instituto Mexicano del Seguro Social
6.	Comisión Nacional del Agua
7.	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
8.	Secretaría de la Reforma Agraria
9.	Procuraduría Agraria
10.	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Poblaciones atendidas

Comunidades atendidas	
1.	Poblado 9 "Las Carolinas y Huitzitzilco Nuevo"
2.	Poblado Hermanos Cedillo
3.	Poblado 1 "Benito Juárez"
4.	Poblado 11 "Elio García Alfaro"
5.	Poblado 14 "Río Uxpanapa"
6.	Poblado 6 "La Laguna"

Capacitaciones impartidas

Número de capacitaciones	Grupos atendidos
9 capacitaciones a niños y niñas	2 grupos de la escuela primaria en el Poblado 9 "Las Carolinas y Huitzitzilco Nuevo" Grupo de la escuela primaria en el Poblado 1 "Benito Juárez" 2 grupos de la escuela primaria en el Poblado 11 "Elio García Alfaro" 4 grupos de la escuela primaria en el Poblado 14 "Río Uxpanapa"
5 capacitaciones a adolescentes	2 Grupos de la escuela Telebachillerato y albergue de CDI en el Poblado 1 "Benito Juárez" Grupo en albergue de CDI, en el poblado Hermanos Cedillo Grupo en albergue de CDI, Poblado 11 "Elio García Alfaro" Grupo en Colegio de Educación en Ciencia y Tecnología del Estado de Veracruz (CECYTEV)
5 capacitaciones con adultos	Poblado 9 "Las Carolinas y Huitzitzilco Nuevo" Poblado Hermanos Cedillo Poblado 11 "Elio García Alfaro" Poblado 14 "Río Uxpanapa" Poblado 6 "La Laguna"

Personas atendidas en capacitación

<i>Grupos</i>	<i>Número de personas</i>
1. Niñas y niños	1,120
2. Adolescentes	170
3. Mujeres	110
4. Hombres	90
Total	1,490

Distribución de materiales de difusión en las comunidades indígenas

	<i>Descripción del material</i>	<i>Cantidad</i>
1.	Aspectos básicos de Derechos Humanos	250
2.	Discriminación	250
3.	Tenemos derechos	200
4.	¿Cómo presentar una queja?	200
5.	¿Qué es la CNDH?	200
6.	Guía de Derechos Humanos para migrantes	200
7.	Las niñas y los niños tenemos derechos	200
8.	Convención sobre los Derechos del Niño	200
9.	Derechos de niños y niñas indígenas	200
10.	Derechos de las mujeres indígenas	200
11.	Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas	200
	Total	2,300

Hablantes de lenguas maternas

Las comunidades visitadas son pertenecientes primordialmente a la cultura chinanteca, pero también existen algunos con una ascendencia cultural zoque y zapoteca. La población domina el chinanteco, principalmente los adultos y en menor proporción los jóvenes; es de destacarse que los niños y las niñas hablan más el español y en menor proporción el chinanteco, esto según datos proporcionados por los propios pobladores.

Reporte fotográfico



Plática con niños y niñas en el poblado 9 "Las Carolinas y Huitzitzilco Nuevo".



Plática con niños y niñas en poblado 11 "Elio García Alfaro".



Plática con habitantes del poblado Hermanos Cedillo.



Pláticas con 780 niños y niñas de la escuela primaria en el poblado 14 "Río Uxpanapa".



Plática con adolescentes del albergue de CDI en el poblado 1 "Benito Juárez".



Plática con jóvenes del Colegio de Estudios y Ciencia y Tecnología del Estado de Veracruz, en el poblado de La Laguna.

- **Visita al Centro de Readaptación Social Número 1 de Durango, en el estado de Durango**

La Cuarta Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos lleva a cabo el Programa de Liberación de Presos Indígenas. Dentro de las actividades que se realizan se encuentran las visitas a los Centros de Readaptación Social en el país; principalmente se revisan las situaciones jurídicas, se realizan entrevistas con los internos indígenas, se brinda la asesoría correspondiente a quien la solicite y se reciben quejas por presuntas violaciones a los Derechos Humanos. Esta actividad sirve para mantener contacto con las autoridades penitenciarias y de manera especial con el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública, además de actualizar la base de datos de internos indígenas.

En esta ocasión, personal de la Cuarta Visitaduría visitó, del 5 al 10 de junio, el Centro de Readaptación Social Número 1 de Durango. Durante esta actividad se recibieron 81 peticiones dirigidas a distintas instancias, entre las que se encuentran la solicitud de beneficios de libertad anticipada; estas peticiones no resultaron de la competencia de este Organismo Nacional, por lo que fueron remitidas a las autoridades competentes; asimismo, se entrevistó a un total de 160 internos indígenas y se actualizó el censo de población indígena, atendiendo con ello la problemática de presos indígenas.

■ Quinta Visitaduría General

- Actividades realizadas durante junio de 2006

Atención al público (orientación)

<i>Oficina responsable de la actividad</i>	<i>Lugar donde se realizó</i>	<i>Total</i>
Distrito Federal	Estación Migratoria de Iztapalapa	72
Tijuana	En oficina	63
Nogales	En oficina	80
Ciudad Juárez	En oficina	86
Reynosa	En oficina	23
Coahuila	En oficina	6
Villahermosa	En oficina	15
Tapachula	En oficina	127
San Cristóbal	En oficina	68
Total:		540

Atención al público (visitas a estaciones migratorias)

<i>Oficina responsable de la actividad</i>	<i>Lugar donde se realizó</i>	<i>Total</i>
Distrito Federal	Estación migratoria o lugar habilitado	22
Tijuana	Estación migratoria o lugar habilitado	7
Nogales	Estación migratoria o lugar habilitado	22
Ciudad Juárez	Estación migratoria o lugar habilitado	11
Reynosa	Estación migratoria o lugar habilitado	40
Coahuila	Estación migratoria o lugar habilitado	7
Villahermosa	Estación migratoria o lugar habilitado	19
Tapachula	Estación migratoria o lugar habilitado	15
San Cristóbal	Estación migratoria o lugar habilitado	4
Total:		147

Atención al público (gestiones)

<i>Oficina responsable de la actividad</i>	<i>Lugar donde se realizó</i>	<i>Materia</i>	<i>Total</i>
Oficinas foráneas y Distrito Federal	Estación migratoria o lugar habilitado	Asesoría médica	18
Oficinas foráneas y Distrito Federal	Estación migratoria o lugar habilitado	Asesoría alimentaria	4
Oficinas foráneas y Distrito Federal	Estación migratoria o lugar habilitado	Comunicación	23
Oficinas foráneas y Distrito Federal	Estación migratoria o lugar habilitado	Asistencia material	8
Oficinas foráneas y Distrito Federal	Estación migratoria o lugar habilitado	Asistencia jurídica	63
Total:			116



■ Secretaría Ejecutiva

• Visita del *Ombudsman* de Corea

El 1 de junio de 2006 el doctor José Luis Soberanes Fernández, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, recibió la visita del señor Song Chul-Ho, *Ombudsman* de Corea. Durante la reunión, el doctor Soberanes estuvo acompañado por el doctor Javier Moctezuma Barragán, Secretario Ejecutivo de esta Institución Nacional.

Entre los asuntos tratados en la reunión destacan los relacionados con el fortalecimiento del Instituto Internacional del Ombudsman (IIO), ya que el señor Song Chul-Ho, en su calidad de Vicepresidente Regional de esa organización para Asia, así como el doctor José Luis Soberanes, Vicepresidente Regional de América Latina y el Caribe, destacaron la necesidad de consolidar la integración de un mayor número de Instituciones Nacionales en el IIO y de retroalimentarse a través de sus publicaciones y reuniones.

Otro de los temas tratados tuvo que ver con la importancia del fortalecimiento de las Instituciones Nacionales a través de su participación en el nuevo Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, lo cual es una ardua tarea para estas instituciones nacionales, así como para los órganos derivados de los tratados.

Asimismo, a través de este diálogo se estrecharon los lazos de cooperación entre ambas instituciones para continuar con la labor de la defensa y protección de los Derechos Humanos. Finalmente, intercambiaron experiencias sobre los ámbi-

tos de sus competencias, así como de las limitaciones de sus funciones en diferentes áreas.

El *Ombudsman* de Corea, a diferencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, es una institución administrativa cuyos miembros son elegidos por el Presidente de ese país, y sus funciones son realizadas bajo el auspicio del Primer Ministro. El *Ombudsman* de Corea tiene la facultad de conducir investigaciones sobre faltas cometidas por la población, sin embargo, el sistema no le permite abrir investigaciones por su propia iniciativa.

Entre las principales funciones del *Ombudsman* de Corea se encuentran las de:

- 1) Consulta, investigación y establecimiento de peticiones civiles por quejas.
- 2) Recomendaciones sobre medidas correctivas cuando las investigaciones revelen ilegalidad o procesos administrativos no razonables.
- 3) Elaborar opiniones o elaborar Recomendaciones para perfeccionar el sistema administrativo así como su operatividad.
- 4) Requerir a agencias administrativas para dar notificaciones de acuerdos que son resultado de Recomendaciones u opiniones en los casos de:
 - a) Consulta, investigación y establecimiento de peticiones civiles por quejas.
 - b) Recomendaciones sobre medidas correctivas cuando las investigaciones revelen ilegalidad o procesos administrativos no razonables.
- 5) El *Ombudsman* recomienda medidas correctivas para relacionar a las agencias gubernamentales en asuntos de disposiciones administrativas erróneas identificadas en las quejas. El establecimiento de este procedimiento es considerado completo cuando las agencias del gobierno toman acciones para responder a las Recomendaciones hechas por el *Ombudsman*.

Sin embargo, a pesar de que la principal función del *Ombudsman* de Corea es prevenir que las agencias del gobierno infrinjan los derechos e intereses de la población, no tiene competencia para tratar algunos temas, tales como:

- 1) Decisiones políticas de alto nivel.
- 2) Los relacionados con la Asamblea Nacional, la Corte, la Corte Constitucional el Comité de Gestión de Elección Central, el Consejo de Auditoría e Inspección y con las Cortes locales.
- 3) Los relacionados con la privacidad de las personas.
- 4) Los relacionados con los procesos jurisdiccionales, ejecución de sentencias u otras áreas bajo inspección del Consejo de Auditoría e Inspección.
- 5) Apelar en juicios administrativos o asuntos legales, juicios constitucionales o apelar en la Corte Constitucional y cualquier otro asunto relacionado con el derecho o las leyes.
- 6) Tomar parte en procesos de arbitraje, reconciliación, mediación, decisión o juicio.
- 7) Lo relacionado con actos de personal administrativo de oficiales de gobierno o empleados civiles.
- 8) Los relacionados con la operatividad del *Ombudsman* de Corea.

Debido al volumen de su población, que es de 47 millones de personas, y a la cantidad de quejas recibidas por año, cerca de 170,000, Corea cuenta con 10 *Ombudsman*, entre los que se encuentran el *Ombudsman* General, la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Corea, la Comisión Independiente contra la Corrupción de Corea y el Consejo de Protección al Consumidor de Corea, además del *Ombudsman* de Corea.

Las medidas correctivas del *Ombudsman* de Corea son las Recomendaciones hacia las agencias gubernamentales, las cuales no tienen una fuerza legal vinculante. Las decisiones del *Ombudsman* cuentan con la fuerza de ser ejecutadas desde una institución con la facultad de solicitar a las agencias administrativas la notificación de resultados dentro de un periodo específico, divulgar sus actividades en un medio público de comunicación, así como presentar reportes directamente al Presidente.

■ Secretaría Técnica del Consejo Consultivo

DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN CONTINUA

- **Clausura del Diplomado en Derechos Humanos en el Instituto Politécnico Nacional**

El 3 de junio de 2006, en el Auditorio de la Unidad Politécnica para el Desarrollo y la Competitividad Empresarial, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", del Instituto Politécnico Nacional, en la ciudad de México, se llevó a cabo la clausura de las actividades relativas al primer Diplomado en Derechos Humanos, organizado en coordinación con el Instituto Politécnico Nacional y la Defensoría de los Derechos Politécnicos, entregando a los cursantes el documento correspondiente.

El Diplomado en Derechos Humanos, al que asistieron 140 personas, estuvo dirigido a personal de las áreas de docencia y administrativa, de la oficina del Abogado General y de la Defensoría de los Derechos Politécnicos y a funcionarios del Instituto Politécnico Nacional.

Por parte de la CNDH se contó con la participación del Tercer Visitador General, licenciado Andrés Calero Aguilar, y del Director de Capacitación y Educación Continua de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo, licenciado Adrián Hernández; por parte del Instituto Politécnico Nacional participó el Secretario General, doctor Efrén Parada Arias; el doctor Alberto Conejo Lizarralde, Director de la Unidad Politécnica para el Desarrollo y la Competitividad Empresarial, y por la Defensoría de los Derechos Politécnicos, su titular, licenciada Norma Sánchez Lew.

Con esta actividad se consolidaron las acciones de coordinación con el Instituto Politécnico Nacional para difundir en la comunidad politécnica la cultura de los Derechos Humanos.

- **Inauguración del Diplomado en Derechos Humanos en la Secretaría de la Defensa Nacional**

El 5 de junio de 2006, en las instalaciones del Auditorio de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea de la Secretaría de la Defensa Nacional, en la ciudad de México, la CNDH, en coordinación con la Procuraduría General de Justicia Militar, Universidad del Ejército y Fuerza Aérea de la Secretaría de la Defensa Nacional, se llevó a cabo la inauguración del Diplomado en Derechos Humanos, con la finalidad de brindar al personal de mando de la Secretaría de la Defensa Nacional una formación especializada en Derechos Humanos que comprenda los conocimientos teórico-conceptuales, así como las herramientas y mecanismos prácticos y metodológicos necesarios para profesionalizar el trabajo de las personas involucradas en la investigación, defensa, difusión o promoción de los derechos fundamentales, así como plantear nuevos enfoques para el análisis e intervención pro-

fesional en la materia, que permitan identificar métodos, soluciones y alternativas a la problemática en materia de Derechos Humanos.

Con la impartición de este diplomado, al que asistieron 25 personas, se da seguimiento a las acciones de capacitación y formación en Derechos Humanos para personal de la Secretaría de la Defensa Nacional, específicamente a personal de mando (con grados de mayor, coronel y teniente coronel).

Por parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos participó el licenciado Jesús Naime Libián, Secretario Técnico del Consejo Consultivo; por parte de la Procuraduría General de Justicia Militar, su Procurador, general de Brigada J. M. y licenciado Jaime Antonio López Portillo Robles Gil.

DIRECCIÓN DE ENLACE Y DESARROLLO CON ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES

- **Vinculación y capacitación a Organismos No Gubernamentales del estado de Durango**

Los días 1 y 2 de junio de 2006, en el Auditorio de la Facultad de Derecho de la Universidad Juárez del Estado de Durango, se llevó a cabo un evento en el que se logró consolidar la vinculación de la CNDH con la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango y con representantes de Organismos No Gubernamentales de la entidad, estableciendo compromisos para brindar apoyos, a fin de que éstos estén en posibilidad de brindar una mejor atención en materia de Derechos Humanos a los distintos sectores de la población duranguense.

A dicho evento asistieron, por parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos el licenciado Jesús Naime Libián, Secretario Técnico del Consejo Consultivo de la CNDH, y el Director de Enlace y Desarrollo con ONG; por parte de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango su Presidente, el maestro Carlos García Carranza, y por la Universidad Juárez del Estado de Durango el licenciado Enrique García Carranza, Director de la Facultad de Derecho.

- **Jornada de Capacitación en Derechos Humanos**

Los días 1 y 2 de junio, en la ciudad de Durango, Durango, la CNDH, en coordinación con la Comisión estatal de esa entidad federativa, llevó a cabo la Jornada de Capacitación en Derechos Humanos, con la finalidad de mantener y consolidar las relaciones de colaboración con las Organizaciones No Gubernamentales del estado de Durango, mediante una relación de trabajo abierta y respetuosa en la diversidad de opiniones, para brindar a sus integrantes la capacitación en materia de Derechos Humanos que les permita actualizar sus conocimientos en la materia y, particularmente, sobre algunos grupos específicos, para que puedan atender y proponer alternativas de solución a las necesidades de los diferentes sectores sociales y grupos en situación vulnerable que requieran su apoyo.

Entre las personas que participaron en la jornada de referencia se encuentran el licenciado Jesús Naime Libián, Secretario Técnico del Consejo Consultivo de la CNDH, y el Director de Enlace y Desarrollo con ONG; el maestro Carlos García Carranza, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, y el licenciado Enrique García Carranza, Director de la Facultad de Derecho.

La Jornada en Derechos Humanos consistió en la impartición de seis conferencias con los temas: "Introducción a los Derechos Humanos", "Discriminación y grupos en situación de vulnerabilidad", "Derechos Humanos y salud", "Violencia familiar", "Derechos de niñas y niños", y "Derechos de las personas adultas mayores", a las que asistieron 152 personas, integrantes de 30 Organizaciones No Gubernamentales del estado de Durango. Con esta acción se fortaleció la relación de la CNDH con las ONG participantes y se recabaron algunas de las inquietudes de estas últimas, que permitirán a la CNDH y a la Comisión estatal de Derechos Humanos continuar la promoción de los Derechos Humanos.

- **III Encuentro de Experiencias en Estancias Infantiles (conferencia "Educar con ternura")**

El 8 de junio de 2006, en las instalaciones del CENDI "Dolores del Río" de la ANDA, en el Distrito Federal, se llevó a cabo el III Encuentro de Experiencias en Estancias Infantiles, en el que se compartieron, precisamente, las experiencias de la capacitación que ha recibido, por parte de diversas instituciones, el personal directivo y docente de las estancias que conforman la Delegación Regional Zona Poniente del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Para ello, la CNDH realizó actividades de coordinación con el Instituto de Seguridad Social y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Dicho evento contó con la asistencia del licenciado José Antonio del Castillo Álvarez, Subdelegado de Prestaciones del ISSSTE; de la licenciada María Elsa López Bojórquez, Jefa del Departamento de Acción Social, Cultural y Deportes; de la profesora Beatriz Cruz Serrano, Coordinadora del II Sector de Educación Inicial-SEP, y de la profesora Juana María Quezada Ávila, Directora del CENDI "Dolores del Río" de la ANDA, sede del evento, así como personal de la Dirección de Enlace y Desarrollo con ONG de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo de la CNDH.

Uno de los logros alcanzados en este Encuentro fue destacar la importancia de mantener vigente el compromiso de sobreponer el interés superior del niño en todas las acciones que se realicen en los centros educativos, implicando la participación del personal directivo, docente y administrativo, en beneficio de la niñez.

La participación de la CNDH en el III Encuentro de Experiencias en Estancias Infantiles cierra un ciclo de trabajo realizado desde el año 2005 en los CENDI que integran la Delegación Regional Zona Poniente del ISSSTE.

El trabajo integral desarrollado en cada una de dichas instancias incluyó pláticas con madres y padres de familia sobre la importancia de prevenir el maltrato infantil y de educar con ternura; la realización de talleres con el personal directivo y docente sobre la temática, y sesiones de cuentacuentos sobre los derechos y deberes de la niñez dirigidas a las niñas y los niños.

- **Jornada de Educación Ambiental: 5 talleres sobre Derechos Humanos y medio ambiente**

Con la finalidad de brindar elementos introductorios sobre educación ambiental a la población infantil y juvenil del municipio de San Crisanto Sinanché, Yucatán, el 23 de junio de 2006, en el municipio mencionado, la CNDH, en coordinación

con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán y la Fundación San Crisanto, A. C., llevó a cabo la Jornada de Educación Ambiental, a la que asistieron 163 personas, entre niñas, niños y jóvenes, tanto del Jardín de Niños como de la Escuela Primaria Rural Benito Juárez García y de la Escuela Telesecundaria Número 168.

A la Jornada asistieron la socióloga Beatriz Solís Sánchez, Directora de Vinculación, Capacitación y Difusión de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán (Codhey); integrantes de la Red de Educación Continua y Ecología, A. C.; de la Fundación San Crisanto, A. C., y personal de la Dirección de Enlace y Desarrollo con ONG de la Secretaría Técnica el Consejo Consultivo de este Organismo Nacional.

Uno de los principales logros alcanzados fue sensibilizar y crear conciencia entre la población para detener o revertir los procesos de degradación ambiental.

La comunidad de San Crisanto Sinanché es una población pequeña que está rodeada de manglares, cenotes y mar. De ahí la importancia de llevar a cabo actividades sobre educación ambiental, con objeto de sensibilizar y educar a la población infantil y juvenil sobre la problemática que se puede presentar, así como de sus alternativas de solución, mediante una revisión de su propio entorno.

Para la realización de esta actividad se contó con la participación de la Red de Educación Continua y Ecología, A. C., con la que la CNDH y la Codhey tienen firmado convenio de colaboración.

- **Planeación y coordinación para la participación de siete Comisiones Estatales de Derechos Humanos en el curso impartido por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

Del 14 al 16 de junio de 2006, en las oficinas del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México, se reunieron los Presidentes de las Comisiones estatales de Derechos Humanos de Baja California Sur, Campeche, Colima, Durango, Nayarit, Sonora y Zacatecas, con la finalidad de capacitarse en materia de promoción y defensa de los Derechos Humanos.

■ Centro Nacional de Derechos Humanos

- **Programas académicos del Centro Nacional de Derechos Humanos**
 - a) **Máster en Derechos Humanos**
 - b) **Especialidad en Derechos Humanos y Procuración de Justicia**

a) **Máster en Derechos Humanos**

Se continuó con los cursos que conforman el programa del Máster en Derechos Humanos que imparte la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) en coordinación con la Comisión Nacional.

Del 5 al 9 de junio del año en curso el doctor Francisco Javier Díaz Revorio, Vicedecano de Enseñanzas Jurídicas de la UCLM impartió los módulos XI y XII del programa sobre "La protección jurisdiccional de los Derechos Humanos" y "Grandes retos de los Derechos Humanos en el siglo XXI".

El 9 de junio de 2006 se llevó a cabo, en las instalaciones del Centro Nacional de Derechos Humanos (CENADEH), la ceremonia de clausura de la primera gene-

ración del Máster en Derechos Humanos; el evento estuvo presidido por el doctor José Luis Soberanes Fernández, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; el doctor Francisco Javier Díaz Revorio, Vicedecano de Enseñanzas Jurídicas de la UCLM, y el licenciado Víctor Manuel Martínez Bullé Goyri, Director General del CENADEH.

En el evento se les hizo entrega a los alumnos que aprobaron todos los módulos del programa la constancia que los acredita como Especialistas en Derechos Humanos. Además, en términos de lo convenido con la Universidad de Castilla-La Mancha, estos alumnos pueden convalidar sus estudios y realizar estudios de doctorado en esa universidad.

b) Especialidad en Derechos Humanos y Procuración de Justicia

Continuaron los cursos del programa de la Especialidad en Derechos Humanos y Procuración de Justicia, que imparte el CENADEH junto con el Instituto Nacional de Ciencias Penales (Inacipe) y la Procuraduría General de la República (PGR).

El maestro Hugo Erick López Medrano, funcionario de la PGR, terminó las sesiones que corresponden al módulo V del programa sobre "Sistema internacional de promoción y protección a los Derechos Humanos". El 21 de junio el maestro Dante López Medrano, funcionario de la PGR, inició las sesiones del módulo VI sobre "Las instituciones de procuración de justicia en México ante los sistemas de promoción de los Derechos Humanos".

Las sesiones se imparten los días miércoles y viernes, en un horario de 17:00 a 21:00 horas, en las instalaciones del CENADEH.

RECOMENDACIONES

GACETA 191 • JUNIO/2006 • CNDH

Recomendación 19/2006

Caso del señor Sergio Raúl Almaraz González

SÍNTESIS: El 4 de agosto de 2005, esta Comisión Nacional inició el expediente 2005/3188/1/Q, con motivo del escrito de queja presentado por la señora Karina López Arizmendi, mediante el cual denunció presuntas violaciones a los Derechos Humanos de su cónyuge Sergio Raúl Almaraz González, atribuidos al personal médico del Instituto Mexicano del Seguro Social, toda vez que el 29 de junio de 2004 el agraviado presentó un dolor intenso en las piernas, entumecimiento en los pies y pantorri-llas, así como dificultad para caminar, situación por la que acudió a la Clínica Número 2 del IMSS en el Distrito Federal, lugar donde se le diagnosticó "insuficiencia venosa periférica", canalizándolo a la especialidad de angiología del Hospital de Zona Número 27, de ese Instituto; ahí fue atendido, el 5 de octubre del año citado, por el médico del Servicio de Cirugía General, quien por el estado de salud del paciente lo refirió al Área de Angiología del Centro Médico Nacional La Raza, lugar donde el 15 de octubre de ese año le diagnosticaron probable enfermedad de Buerger, motivo por el cual fue contrarreferido para su atención al Hospital de Zona Número 27. No obstante ello, el médico del Servicio de Cirugía General nuevamente lo remitió, para valoración y estudio, al Área de Reumatología del Centro Médico Nacional La Raza, donde le realizaron estudios a mediados de diciembre, y citándolo para el 17 de enero de 2005; sin embargo, ya no acudió, toda vez que el 9 del mes y año citados, como consecuencia de un diagnóstico impreciso y una inadecuada atención médica, el paciente se agravó y tuvo que ser operado en dicho nosocomio realizándole un baypass, para posteriormente amputarle ambos miembros inferiores y perdió, además, la función de un riñón.

Del análisis realizado a las evidencias que integran el expediente de queja, esta Comisión Nacional pudo acreditar violaciones al derecho a la protección de la salud que pusieron en riesgo la integridad física y la vida del señor Sergio Raúl Almaraz González, imputables al personal médico del Centro Médico Nacional La Raza, toda vez que los servidores públicos del IMSS omitieron brindar atención médica oportuna y de calidad al agraviado, lo que dio lugar a una dilación en el diagnóstico y tratamiento, que propició la amputación radical supracondílea de ambos miembros inferiores del agraviado.

En consecuencia, esta Comisión Nacional advirtió que el IMSS trasgredió lo señalado en el artículo 4o., párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o.; 2o.; 23; 32; 33; 34, fracción II, y 51, de la Ley General de Salud; 48 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, así como el artículo 6o. del Reglamento de Servicios Médicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, que establece el derecho de todo paciente a que se proteja su salud, mediante la obtención de una atención oportuna, de calidad idónea, profesional y éticamente responsable.

Igualmente, se acreditó que ese Instituto omitió atender las disposiciones relacionadas con el derecho a la protección de la salud, previstas en los instrumentos internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, en términos del artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establecen el margen mínimo de calidad en los servicios médicos que proporciona el Estado a su población, y de conformidad con los artículos 12.1, y 12.2, incisos c) y d), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como 10.1, y 10.2, incisos a) y d), del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, para asegurar la plena efectividad y alcance del más alto nivel de salud para todos los individuos.

En virtud de lo anterior, el 13 de junio de 2006 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 19/2006, dirigida al Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, solicitando instruya se dé vista al Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, con objeto de que se inicie y determine, conforme a Derecho, el procedimiento administrativo de investigación en contra de los servidores públicos responsables de los daños a la integridad física ocasionados al señor Sergio Raúl Almaraz González, adscritos al Centro Médico Nacional La Raza, en atención a las consideraciones expuestas en el capítulo de observaciones del presente documento, informando a esta Comisión Nacional desde su inicio hasta la resolución correspondiente. Por otra parte, ordene se realicen los trámites administrativos correspondientes a efecto de que el señor Sergio Raúl Almaraz González sea indemnizado conforme a Derecho, en virtud de las consideraciones planteadas en el capítulo de observaciones de esta Recomendación y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con las que se acredite su cumplimiento.

Asimismo, se otorgue el debido seguimiento y tratamiento médico a las secuelas postoperatorias del señor Sergio Raúl Almaraz y se le brinden los medios necesarios para su proceso de rehabilitación, tanto físicos como mentales, incluyendo dentro de estas medidas los aparatos ortopédicos que su estado requiere; por otra parte, gire las instrucciones administrativas necesarias tendentes a que se proporcione atención médica profesional a los pacientes del Centro Médico Nacional La Raza, dependientes de ese Instituto, para que se eviten actos como los que dieron origen a la presente Recomendación. Finalmente, gire instrucciones administrativas necesarias para que se impartan cursos al personal tanto médico como de enfermería y administrativo de ese Instituto, relativos al contenido y observancia obligatoria de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al Sector Salud; asimismo, dicte los lineamientos administrativos necesarios para que en los casos en que deba practicarse una cirugía considerada mayor, ésta sea realizada por los servidores públicos obligados para ello, evitando que en el futuro deleguen esa práctica a los residentes o personal inexperto en sus tareas.

México, D. F., 13 de junio de 2006

Caso del señor Sergio Raúl Almaraz González

Lic. Fernando Flores y Pérez,
Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social

Distinguido señor Director:

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o.; 3o.; 6o., fracciones II y III; 15, fracción VII; 24, fracciones II y IV; 44; 46, y 51, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 128, 129, 130, 131 y 132 de su Reglamento Interno, ha examinado los elementos contenidos en el expediente 2005/3188/1/Q, relacionados con la queja interpuesta por la señora Karina López Arizmendi, y vistos los siguientes:

I. HECHOS

El 4 de agosto de 2005 se recibió en esta Comisión Nacional el escrito de queja presentado por la señora Karina López Arizmendi, mediante el cual manifestó presuntas violaciones a los Derechos Humanos en agravio de su cónyuge, el señor Sergio Raúl Almaraz González, atribuidas al personal médico del Instituto Mexi-

cano del Seguro Social, en razón de que el 29 de junio de 2004 el agraviado presentó un dolor intenso en las piernas, entumecimiento en los pies y pantorri-llas, así como dificultad para caminar, por lo que acudió a la Clínica Número 2 del IMSS en el Distrito Federal, diagnosticándosele “insuficiencia venosa periférica”, motivo por el cual fue canalizado a la especialidad de Angiología del Hospital de Zona Número 27 de ese Instituto, donde fue atendido el 5 de octubre del año citado por el médico del Servicio de Cirugía General quien, por el estado de salud del paciente, lo refirió al Área de Angiología del Centro Médico Nacional La Raza.

El 15 de octubre del año citado le fue diagnosticado al agraviado probable enfermedad de Buerger, motivo por el cual fue contrarreferido para su atención al Hospital de Zona Número 27, donde el médico del Servicio de Cirugía General nuevamente lo envió para valoración y estudio al Área de Reumatología del Centro Médico Nacional La Raza; sin embargo, como consecuencia de un diagnóstico impreciso y una inadecuada atención médica, su salud se agravó y tuvo que ser operado en dicho nosocomio realizándole un *bypass* (puente), para posteriormente amputarle ambos miembros inferiores y perdió, además, la función de un riñón.

II. EVIDENCIAS

A. El escrito de queja presentado el 4 de agosto de 2005 ante esta Comisión Nacional por la señora Karina López Arizmendi, al que anexó diversas copias de notas médicas elaboradas en el Centro Médico Nacional La Raza, relacionadas con la atención médica otorgada al agraviado.

B. Los oficios 09-90-01-051040/11948 y 09-90-01-051040/12271, del 27 de septiembre y 6 de octubre de 2005, respectivamente, a través de los cuales la Coordinación General de Atención al Derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social proporcionó la información que esta Comisión Nacional le requirió, anexando la siguiente documentación:

1. La copia del expediente clínico de la atención médica proporcionada al señor Sergio Raúl Almaraz González en el Hospital General de Zona Número 27 del Instituto Mexicano del Seguro Social.

2. La copia del expediente clínico de la atención proporcionada al agraviado en el Centro Médico Nacional La Raza, del propio Instituto.

C. El oficio 09-90-01-051040/13705, del 4 de noviembre de 2005, a través del cual la Coordinación General de Atención al Derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social comunicó la determinación del Consejo Consultivo de la Delegación 2 Noroeste en el Distrito Federal de ese Instituto, respecto de la queja interpuesta por el agraviado el 7 de marzo de 2005.

D. La opinión médica emitida el 13 de enero de 2006 por la Coordinación de Servicios Periciales de esta Comisión Nacional, en la que se establecen las consideraciones técnicas sobre la atención médica otorgada al señor Sergio Raúl Almaraz González, en el Hospital General de Zona Número 27 y en el Centro Médico Nacional La Raza, ambos del Instituto Mexicano del Seguro Social.

III. SITUACIÓN JURÍDICA

El 29 de junio de 2004, la médico familiar de la Clínica Número 2 del IMSS diagnosticó al agraviado "insuficiencia venosa periférica", por lo que fue canalizado al Hospital General de Zona Número 27 de ese Instituto, donde el 5 de octubre del año citado fue valorado y remitido al Área de Angiología del Centro Médico Nacional La Raza, lugar en que se diagnosticó probable enfermedad de Buerger, enviándolo nuevamente para su atención al Hospital General de Zona Número 27; sin embargo, de este nosocomio fue referido al Área de Reumatología del Centro Médico Nacional La Raza y, posteriormente, el 9 de enero de 2005, le fue realizada una cirugía de trombectomía de la aorta abdominal, derivación aorto bifemoral, con exploración poplíteas baja del miembro pélvico derecho y fasciotomías bilaterales, exploración bifemoral, lo cual derivó en un inadecuado tratamiento, que propició le amputaran ambos miembros inferiores.

Por lo anterior, el 7 de marzo de 2005 el agraviado presentó una queja ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, misma que el 19 de julio de 2005 se resolvió como improcedente por el Consejo Consultivo de la Delegación 2 Noroeste del Distrito Federal; determinación que fue ratificada el 27 de octubre del año citado por la Coordinación Técnica de Atención a Quejas de la Coordinación General de Atención y Orientación al Derechohabiente de ese Instituto.

IV. OBSERVACIONES

Del análisis lógico-jurídico realizado a las constancias y evidencias que integran el presente expediente de queja, esta Comisión Nacional acreditó violaciones al derecho a la protección de la salud, imputables al personal médico del Centro Médico Nacional La Raza, en agravio del señor Sergio Raúl Almaraz González, en razón de las siguientes consideraciones:

Mediante los oficios 09-90-01-051040/11948 y 09-90-01-051040/12271, del 27 de septiembre y 6 de octubre de 2005, respectivamente, la Coordinación General de Atención al Derechohabiente del IMSS remitió los informes respecto de la atención médica que se otorgó al señor Sergio Raúl Almaraz González por parte de los médicos adscritos al Hospital General de Zona Número 27 y al Centro Médico Nacional La Raza, así como los expedientes clínicos, de cuyo contenido se desprendió que el 29 de junio de 2004 el agraviado acudió a la Unidad de Medicina Familiar Número 2, donde fue valorado y enviado al Servicio de Angiología del Hospital General de Zona Número 27, con el diagnóstico de insuficiencia venosa periférica, a efecto de que los especialistas en angiología realizaran el diagnóstico y tratamiento adecuado.

Por otra parte, se destacó que el 5 de octubre de 2004 el doctor Roberto J. Olvera Ramírez, médico del Servicio de Cirugía General del Hospital General de Zona Número 27, solicitó interconsulta al Servicio de Angiología del Centro Médico Nacional La Raza, por lo que se envió a ese nosocomio al paciente con el diagnóstico de insuficiencia arterial con evolución de tres meses y dolor en miembros inferiores, el cual se presentó al momento de que el agraviado realizaba ejercicio; además de que presentó parestesias (hormigueo), edema, sensación de adormecimiento, indicando que no se le palpaban pulsos femorales y el llenado capilar era discretamente retardado.

El 15 de octubre de 2004, el paciente fue valorado por el Servicio de Angiología consulta externa del Hospital de Especialidades "Dr. Antonio Fraga Mouret" del

Centro Médico Nacional La Raza, sin que se desprenda de los informes el nombre del personal que lo atendió en esa fecha, y se registró como antecedente tabaquismo de importancia, sin presentar lesiones isquémica (necrosis o muerte celular); presentó claudicación intermitente en ambas pantorrillas, negando cuadros de trombosis o tromboflebitis, pulso femoral normal, poplíteo y tibial disminuidos, pedio ausente, sin lesiones isquémicas, pedio izquierdo con pulso femoral y poplíteo normales, disminuido, y tibial posterior ausente, sin lesiones isquémicas, con probable enfermedad de Búerger, clase funcional IIB, al no encontrarse compromiso agudo en miembros inferiores; se indica a la unidad de envío iniciar protocolo de estudio, así como al paciente suspender el tabaquismo, iniciar medidas de higiene arterial y tratamiento médico con base de pentoxifilina y ácido acetilsalicílico en vía oral.

El 19 del mes y año citados, el señor Sergio Raúl Almaraz González fue atendido por el doctor Roberto J. Olvera Ramírez en el Hospital General de Zona Número 27; se solicitaron estudios de laboratorio y se otorgó el tratamiento farmacológico indicado por Angiología del Centro Médico Nacional La Raza. Posteriormente, el 23 de noviembre de ese año, el agraviado acude nuevamente con el doctor Olvera, quien lo remitió al Área de Reumatología del Centro Médico Nacional La Raza, ya que los estudios practicados reflejaban hiperglicemia, creatinina sérica elevada de 1.6 y la depuración de creatinina de 66 ml/min, además de que se indicó el temor de que fuera portador de lupus, o bien, enfermedad autoinmune, por lo cual se envió para valoración y estudios, haciendo notar que la patología arterial es tributaria de tratamiento en tercer nivel.

El 2 de diciembre de 2004, el paciente fue valorado por reumatología cuya nota refiere: masculino de 35 años con antecedentes de tabaquismo de 20 años; niega etilismo; baja de peso; negó fiebre; presenta palidez en ambas manos, y posteriormente enrojecimiento intenso; cinco meses antes, aumento de volumen de ambos pies que impedían la deambulacion con mejoría; dos meses después, fue valorado por Angiología, donde se diagnosticó probable Buerger y se solicitaron exámenes de laboratorio completos.

El 9 de enero de 2005, a las 00:20 horas, el agraviado fue atendido nuevamente en el Hospital General de Zona Número 27 con diagnóstico de insuficiencia arterial de miembros inferiores de más de tres horas de evolución, con disminución de la fuerza y temperatura de extremidades, dolor intenso generalizado, extremidades con coloración blanquecina, pulsos poplíteos presentes, pedios abolidos, iniciando su manejo con heparina, analgésicos y antigregantes plaquetarios sin respuesta favorable; se señaló antecedente de hipertrigliceridemia sin manejo, ya protocolizado por reumatología, a decir del paciente, e impresión diagnóstica de síndrome de Buerger agudizado e insuficiencia vascular secundaria periférica; por ello, fue enviado el mismo día al Centro Médico Nacional La Raza, donde lo atendieron a las 04:30 horas, y después de una valoración por el Área de Cirugía Vasculosa se determinó intervención quirúrgica urgente.

La nota postoperatoria, efectuada el 9 de enero del año citado, a las 14:45 horas, y suscrita por el cirujano doctor Manuel Mora Garcés, R4 del Servicio de Angiología y Cirugía Vasculosa, determina que se realizó una cirugía de trombec-tomía de la aorta abdominal, derivación aorto bifemoral, con exploración poplíteo baja del miembro pélvico derecho y fasciotomías bilaterales, y exploración bifemoral.

Posteriormente, el 13 de enero de 2005, el paciente continuó en tratamiento por el doctor de base Héctor Bizueto Rosas, del Área de Angiología y Cirugía Vasculosa, y el 18 de enero de 2005 el doctor Espinoza, médico de base de la es-

pecialidad de Angiología y cirujano vascular, realizó amputación supracondílea derecha (hasta la rodilla) por cambios isquémicos irreversibles de miembro pélvico derecho; además de que se encontraron los "tejidos con adecuada coloración y hemorragia a este nivel, arteria vena femoral superficial permeable, con placa de aterosclerosis".

Asimismo, de la nota del doctor Bizuelo del Área de Angiología, del 24 de enero de 2005, se desprende que se revisó el estudio de medicina nuclear, el cual mostró perfusión distal hasta los ortijos del miembro pélvico izquierdo; sin embargo, la evolución resultó tórpida con disminución de la temperatura hasta el antepié, por lo que se valoró el estado de los tejidos a nivel de la fasciotomía de la pierna y se realizó amputación radical supracondílea por isquemia del miembro inferior izquierdo el día siguiente.

El 11 de febrero de 2005, el señor Sergio Raúl Almaraz González fue dado de alta del Centro Médico Nacional La Raza, con amputación supracondílea de ambos miembros inferiores, con insuficiencia renal aguda por isquemia en remisión y continuó sus citas en ese centro de salud para manejo en el Área de Nefrología y realización de hemodiálisis, y el 22 del mes y año citados se determinó en esa especialidad retirar catéter para hemodiálisis por mejoría en función renal.

Al respecto, el 27 de octubre de 2005 la Coordinación Técnica de Atención a Quejas del IMSS confirmó la determinación emitida por el Consejo Consultivo de la Delegación 2 Noroeste de ese Instituto, relativa a la improcedencia de la queja presentada por el agraviado el 7 de marzo de 2005, con base en lo informado por el Hospital General de Zona Número 27 y el Centro Médico Nacional La Raza, señalando que el beneficiario sufría de enfermedad de Buerger (tromboangilitis obliterante), diagnosticado y tratado médicamente desde el 29 de junio de 2004; el 9 de enero de 2005 presentó oclusión aguda de la aorta abdominal que fue atendida médicamente y después operada, mejorando la circulación proximal, pero no así la distal; se presentó síndrome de repercusión e insuficiencia renal aguda, atendándose oportuna y eficazmente; las lesiones isquémicas irreversibles que obligaron a la amputación bilateral de las extremidades pélvicas se derivaron de la naturaleza del padecimiento y no se relaciona con deficiencias en la atención médica.

En razón de lo expuesto, se solicitó la opinión médica de la Coordinación de Servicios Periciales de esta Comisión Nacional, en la que se destacó que la atención médica que se le brindó al señor Sergio Raúl Almaraz González, en el Servicio de Angiología en el Centro Médico Nacional La Raza, fue inadecuada, toda vez que siendo un hospital de tercer nivel, omitió realizar prueba de Doppler, angiografía o arteriografía y visualizar las condiciones de los vasos; además se debió solicitar la toma de estudios de laboratorio de forma inmediata para descartar otra patología vascular, la presencia de atero y arterioesclerosis; asimismo, el médico que valoró al paciente lo hizo de forma superficial y sin tener un diagnóstico de certeza y envió al paciente al Hospital General de Zona Número 27, que es de segundo nivel, para continuar su tratamiento, debiendo seguir su atención en una unidad médica de tercer nivel, debido a que la enfermedad es altamente mortal.

Por otra parte, de la información proporcionada a esta Comisión Nacional sobre el tratamiento otorgado en el Centro Médico Nacional La Raza, en el Servicio de Reumatología, no se desprende antecedente alguno del manejo, estudios clínicos y tratamiento que se le instauró al paciente y no se confirmó o descartó la presencia de enfermedad de Buerger, siendo que no es confiable el diagnóstico, debido a que el paciente cursaba con hiperglucemias (sin determinar las

cifras), por lo cual, de nueva cuenta, en otra área médica de ese Centro Médico se omitió confirmar o descartar que el agraviado cursaba con una diabetes mellitus.

En este sentido, en la misma opinión médica se consideró que en el Centro Médico Nacional La Raza se dio por cierto un diagnóstico que durante tres meses —de octubre de 2004 a enero de 2005— continuó como “probable”, y se omitió la realización de estudios de gabinete que confirmaran el diagnóstico, como la angiografía; además, se dio por cierto que el paciente fue atendido por Reumatología, pero sólo se continuó con el manejo establecido por el Servicio de Angiología Vasculare del Centro Médico Nacional La Raza, desde el 15 de octubre de 2004, permitiéndose que la insuficiencia arterial evolucionara y pusiera en peligro la vida del paciente, ya que se debió efectuar el *bypass* de forma electiva y evitar que se llegara a una urgencia, evento que era previsible.

El 9 de enero de 2005, el señor Sergio Raúl Almaraz González fue operado debido a su insuficiencia vascular secundaria periférica, realizándosele un *bypass*; sin embargo, de la nota postoperatoria se advierte que quien realizó la cirugía fue el doctor Manuel Mora Garcés R4 (residente de cuarto año), quien por estar en periodo de aprendizaje no contó con la pericia suficiente para tomar una decisión adecuada, ya que la cirugía la debió realizar un cirujano vascular de base, de lo que se desprende que no había médico de base o adscrito al servicio de angiología que realizara la cirugía, misma que por su especialidad resultaba complicada.

Por otra parte, del contenido del expediente clínico del paciente se desprende que no existen reportes de estudios de gabinete en los que se haya establecido un diagnóstico definitivo, como la aplicación de la prueba de “Doppler”, toda vez que el paciente ingresó con diagnóstico de insuficiencia arterial aguda de ambos miembros pélvicos, y durante la cirugía el médico reportó hallazgos de trombosis en la arteria aorta abdominal, por debajo del origen de la mesentérica inferior, enfermedad de vasos iliacos bilaterales derechos, trombas en femorales superficiales y ambas poplíteas, realizando *bypass* a nivel aorto iliaca.

Asimismo, al final de la cirugía se advirtió marcada palidez del miembro pélvico derecho, por lo que el doctor Mora solicitó aplicación del examen de “Doppler” y ampliación de tiempo anestésico, lo cual dio como resultado la ausencia de flujos en el pie derecho, por lo tanto se amplió el tiempo quirúrgico para exploración, con hallazgo de trombo poplíteo, la arteria tibial con ausencia de pulso y esclerosis severa; en ese momento se debió realizar el injerto de estos vasos, aún más con la esclerosis severa, pues es casi imposible que se recuperara la elasticidad del vaso, además de que no había temporalidad para que se restableciera una circulación colateral, por lo que terminó la cirugía con un pronóstico malo, por presentar el paciente parálisis de tobillos y evidencia de enfermedad severa de vasos tibiales, situación con la que pasó a terapia, ya que se le sugirió heparinización, lo cual consiste en aplicar antiagregante plaquetario.

Para esta Comisión Nacional no pasa inadvertido que los residentes son definidos por la Norma Oficial Mexicana NOM-090-SSA-1994 Para la Organización y Funcionamiento de las Residencias Médicas, como profesionales de la medicina con título legalmente expedido y registrado ante las autoridades competentes, que ingresan a una unidad médica receptora, en este caso, del Servicio de Angiología y Cirugía Vasculare, para cumplir con un conjunto de actividades en periodo de adiestramiento, y realizar estudios y prácticas de posgrado, bajo la dirección, asesoría, supervisión y compromiso del personal designado para el adiestramiento, en correspondencia con el grado académico que curse, siempre sujetos a las indicaciones y a la supervisión de los médicos adscritos a la unidad receptora de

residentes, sin embargo, de la información remitida a este Organismo Nacional, no se desprende el nombre del médico de base, profesor o personal médico asignado como unidad receptora de residentes que autorizó y supervisó la intervención quirúrgica practicada al agraviado.

Por lo antes expuesto, la Coordinación de Servicios Periciales de esta Comisión Nacional, en su opinión técnica, estimó que la conducta observada por los diversos médicos que desde el 15 de octubre de 2004 emitieron un diagnóstico probable, prescribieron un tratamiento conservador durante tres meses y no de certeza, omitieron brindar atención médica oportuna y de calidad, que dio lugar a una dilación en el diagnóstico y tratamiento que propició la amputación radical supracondílea de ambos miembros inferiores del agraviado y dio lugar a complicaciones secundarias, debido a los antecedentes del paciente o a patologías crónicas agudizadas del señor Sergio Raúl Almaraz González.

En este orden de ideas, en el expediente clínico del paciente se observó un reporte de histopatología del miembro derecho, el cual se reportó necrosis isquémica extensa de predominio en zonas distales, con trombosis reciente en poplítea y focalmente en tibiales, además de cambios morfológicos relacionados con enfermedad de Buerger en vasos pequeños distales, así como arteria femoral superficial con ateroma no complicado; diagnóstico que refuerza el criterio de que la patología más severa fue un problema de aterosclerosis, ya que existió la formación de trombos, desde un vaso de gran calibre como es la aorta abdominal, a diferencia que se trataba de la enfermedad de Buerger, que es un colapso vascular en vasos de pequeño calibre y no se acompaña de placa de ateromas y/o trombos, aunque hay datos (no especificados) de enfermedad de Buerger que se encontró en partes distales del miembro inferior derecho.

Por otra parte, del informe emitido por el Consejo Consultivo de la Delegación 2 Noroeste en el Distrito Federal de ese Instituto se advierte que se tuvo conocimiento de que el 15 de octubre de 2004, en el Servicio de Angiología del Centro Médico Nacional La Raza, se estableció un diagnóstico probable, nunca de certeza, ya que no existen estudios de laboratorio ni de gabinete que fundamenten el diagnóstico, advirtiéndose que el tratamiento fue muy conservador, ya que si la sintomatología no desapareció con la administración de pentoxifilina (vasodilatador) en cuatro semanas, se debió someter al paciente a cirugía de *bypass*, tratamiento que se omitió; además, existió dilación en el tratamiento, ya que el diagnóstico no fue de certeza y omitieron descartar la posibilidad de que el paciente estuviera cursando con un problema de atero y arterioesclerosis con formación de trombos, los cuales finalmente causaron la obstrucción en vaso de gran y mediano calibre y, en consecuencia, se tuvo que hacer la amputación de ambas piernas, lo cual pudo ser evitado si al paciente le hubieran realizado estudios de triglicéridos, mediciones de hemoglobina glicosilada (para descartar diabetes) y toma de muestra de sangre para medición de monóxido de carbono, ya que si bien es cierto que la enfermedad de Buerger evoluciona en muchos casos hacia la amputación, porque se afectan vasos de pequeño calibre distales, las amputaciones suelen ser en los dedos de pies o manos, o bien en caso graves de pies y/o manos, pero no de la extremidad.

En el mismo sentido, en la opinión médica que los doctores del Centro Médico Nacional La Raza dieron al citado Consejo Consultivo, tomaron como base el expediente clínico del agraviado, en el que sólo se enfocan al antecedente de tabaquismo y edad del agraviado, para establecer un diagnóstico presuntivo, pero no realizaron un diagnóstico de certeza, refiriendo también que el paciente contaba con factores de riesgo importantes como hipertensión arterial, dislipidemias con

hipercolesterolemia e hipertrigliceridemia que condiciona un proceso de oclusión arterial crónico agudizado; sin considerar tales antecedentes (los cuales no se encuentran verificados por estudios clínicos), omitiendo el tratamiento adecuado del paciente para mejorar su calidad de vida, el cual estaban obligados a ofrecer; en cambio, se dejó evolucionar el padecimiento, lo que trajo como consecuencia que el paciente llegara a un estado de urgencia (problema médico quirúrgico agudo, que ponía en peligro la vida o la pérdida de un órgano o una función, y que requirió atención médica inmediata).

Asimismo, los facultativos de ese Centro Médico señalaron, en la opinión que brindaron al mencionado Consejo Consultivo, "importante compromiso isquémico de 72 horas de evolución, el cual desde su inicio tiene un pronóstico malo para la función y viabilidad de extremidades, así como para la vida, y que al intentar mejorar el pronóstico se decide la realización de cirugías a nivel arterial incluyendo injerto aortobifemoral y trobectomía tardía de ambas extremidades", de lo que se desprende que los doctores del Centro Médico Nacional La Raza ya tenían establecido un pronóstico malo desde antes de someterlo a cirugía sin tener un diagnóstico de certeza, y omitieron mencionar que la persona que realizó la cirugía de *bypass* era un residente (estudiante) de cuarto año de la especialidad, carente de la pericia necesaria y que actuaba sin la supervisión de un médico de base, lo cual repercutió en la omisión de realizar *bypass* a nivel de femorales por daños severos, tal como quedó consignado en la nota postoperatoria, que junto con la dilación de un mal diagnóstico condicionó la amputación de ambas piernas, con lo cual se afectó su integridad física y le provocó incapacidad para la deambulación.

Además, los médicos de ese nosocomio aseguraron, en el informe que rindieron al Consejo Consultivo, que en todo momento se realizaron los estudios pertinentes para establecer los diagnósticos mencionados en forma oportuna y se establecieron medidas terapéuticas para los mismos; sin embargo, en ninguna nota del expediente se encuentran consignados los resultados de los estudios de laboratorio y gabinete específicos para establecer un diagnóstico de certeza, e incluso en la opinión del Centro Médico Nacional La Raza no se hace referencia a un estudio en específico y, a pesar de ello, los médicos de ese centro de salud afirmaron en el informe referido que las complicaciones que se presentaron fueron secundarias a los antecedentes del paciente y a las patologías crónicas agudizadas, las cuales, en opinión de esta Comisión Nacional, fueron consecuencias inherentes a una dilación en el diagnóstico y el tratamiento.

De igual forma, el agraviado presentó durante su estancia hospitalaria fracaso renal agudo, como respuesta a la cirugía de *bypass* aortofemoral, siendo una complicación por colapso arterial distal al sitio del injerto, y este colapso a nivel de los vasos renales provocó una isquemia aguda grave.

Por lo anterior, se puede establecer que los servidores públicos del Centro Médico Nacional La Raza del Instituto Mexicano del Seguro Social que intervinieron en el caso del señor Sergio Raúl Almaraz González dejaron de observar el contenido de la NOM-168-SSA-1998, Del Expediente Clínico, y omitieron la protección a la salud, por carecer dicho expediente clínico de diversos documentos escritos, gráficos e imagenológicos, además de las notas de reumatología y de los estudios realizados para establecer un diagnóstico de certeza.

Por lo expuesto, para esta Comisión Nacional quedó acreditado que el personal del Servicio de Angiología, consulta externa, del Hospital de Especialidades "Dr. Antonio Fraga Mouret" del Centro Médico Nacional La Raza, que valoró al agraviado el 15 de octubre de 2004, y cuyo nombre es ilegible en las copias del

expediente clínico allegado, así como el médico especialista adscrito al Área de Angiología que permitió que el doctor Manuel Mora Garcés, R4 del Servicio de Angiología y Cirugía Vascular del Centro Médico Nacional La Raza, realizara la cirugía al señor Sergio Raúl Almaraz González, incumplieron lo señalado en los artículos 4o., párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 23, 32, 33 y 51 de la Ley General de Salud; 48 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, así como el artículo 6o. del Reglamento de Servicios Médicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, que establece el derecho de todo paciente a que se proteja su salud, mediante la obtención de una atención oportuna, de calidad idónea, profesional y éticamente responsable.

Igualmente, los médicos tratantes omitieron atender las disposiciones relacionadas con el derecho a la protección de la salud, previstas en los instrumentos internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, en términos del artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establecen el margen mínimo de calidad en los servicios médicos que proporciona el Estado a su población, y de conformidad con los artículos 12.1, y 12.2, incisos c) y d), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como 10.1, y 10.2, incisos a) y d), del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, para asegurar la plena efectividad y alcance del más alto nivel de salud para todos los individuos.

En ese orden de ideas, es evidente que la actuación del personal médico no se apegó a lo establecido en el artículo 8o., fracciones I y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como 303 de la Ley del Seguro Social, que disponen la obligación que tienen los servidores públicos de cumplir con el servicio encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause su suspensión o deficiencia, o implique el incumplimiento de cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa relacionada con el servicio público.

Por otra parte, si bien es cierto que una de las vías previstas en el sistema jurídico mexicano para lograr la reparación del daño derivado de la responsabilidad profesional consiste en plantear la reclamación ante el órgano jurisdiccional competente, también lo es que el sistema no jurisdiccional de protección de los Derechos Humanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 113, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; 1915, 1917 y 1918 del Código Civil Federal, así como 1o., 2o. y 9o. de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, prevén la posibilidad de que al acreditarse una violación a los Derechos Humanos atribuible a un servidor público del Estado, la Recomendación que se formule a la dependencia pública debe incluir las medidas que procedan para lograr la efectiva restitución de los afectados en sus derechos fundamentales y las relativas a la reparación de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado, por lo cual resulta procedente se realice la indemnización conducente al señor Sergio Raúl Almaraz González.

En consecuencia, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos se permite formular, respetuosamente a usted, señor Director, las siguientes:

V. RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se sirva instruir a quien corresponda para que se dé vista al Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, con objeto de que se inicie y determine, conforme a Derecho, el procedimiento administrativo de investigación en contra de los servidores públicos responsables de los daños a la integridad física ocasionados al señor Sergio Raúl Almaraz González, adscritos al Centro Médico Nacional La Raza, en atención a las consideraciones expuestas en el capítulo de observaciones del presente documento, informando a esta Comisión Nacional desde su inicio hasta la resolución correspondiente.

SEGUNDA. Se ordene a quien corresponda que se realicen los trámites administrativos correspondientes a efecto de que el señor Sergio Raúl Almaraz González sea indemnizado conforme a Derecho, en virtud de las consideraciones planteadas en el capítulo de observaciones de esta Recomendación, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con las que se acredite su cumplimiento.

TERCERA. Se otorgue el debido seguimiento y tratamiento médico a las secuelas postoperatorias del señor Sergio Raúl Almaraz y se le brinden los medios necesarios para su proceso de rehabilitación, tanto físicos como mentales, incluyendo dentro de estas medidas los aparatos ortopédicos que su estado requiere.

CUARTA. Se giren las instrucciones administrativas necesarias tendentes a que se proporcione atención médica profesional a los pacientes del Centro Médico Nacional La Raza, dependientes de ese Instituto, para que se eviten actos como los que dieron origen a la presente Recomendación.

QUINTA. Se giren las instrucciones administrativas necesarias para que se impartan cursos al personal tanto médico como de enfermería y administrativo de ese Instituto, relativos al contenido y observancia obligatoria de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al Sector Salud.

SEXTA. Se dicten los lineamientos administrativos necesarios para que en los casos en que deba practicarse una cirugía considerada mayor, ésta sea realizada por los servidores públicos obligados para ello, evitando que en el futuro deleguen esa práctica a los residentes o personal inexperto en esas tareas.

La presente Recomendación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental tanto de hacer una declaración respecto de una conducta irregular cometida por servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley, como de obtener la investigación que proceda por parte de las dependencias administrativas o cualquiera otras autoridades competentes para que, dentro de sus atribuciones, apliquen las sanciones conducentes y se subsane la irregularidad de que se trate.

De conformidad con el artículo 46, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, sea informada dentro del término de 15 días hábiles siguientes a esta notificación.

Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, se solicita a usted que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la misma.

La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, por lo que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos quedará en libertad de hacer pública esa circunstancia.

Atentamente
El Presidente de la Comisión Nacional

Recomendación 20/2006

Caso del señor Nelson Geovanni Barrios Guiti y otros migrantes centroamericanos

SÍNTESIS: El 18 de abril de 2005 fueron asegurados por servidores públicos del Instituto Nacional de Migración (INM), en el poblado Méndez, cerca de la ciudad de Saltillo, Coahuila, el señor Nelson Geovanni Barrios Guiti, así como los agraviados Kenis Isabel Bernández, Benigno Hernández Palma, José Francisco Alcántara, Pablo Rigo-berto Antúnez, Isaías Ramos Cruz, Marco Antonio Ramos, Juan Carlos Martínez Suazo, Marlon Miranda, Hugo René Álvarez, Óscar Humberto Canales, Walter Santiago Martínez, José Wilmer Calderón, José Milton Mendoza, Ricardo Enrique Murillo, Erylyn Yovanny Dubon, José Antonio Pérez, Jorge Benítez Gálvez, José Aníbal Altamirano y Wilson Francisco Amador Ávila, cuando viajaban a bordo del tren rumbo a Nuevo Laredo, Tamaulipas, y uno de ellos agredió físicamente al señor Nelson Geovanni Barrios Guiti al momento de su aseguramiento; asimismo, a él y a sus compañeros de viaje, sin mediar explicación alguna, el mismo agente federal de Migración les ordenó quitarse los zapatos y los hizo caminar aproximadamente 1.5 kilómetros; en tanto que al señor Nelson Geovanni Barrios Guiti lo obligó a cargar los zapatos de sus compañeros centroamericanos durante su recorrido, para posteriormente ser trasladados en vehículo a las celdas de reclusión preventiva de la cárcel municipal de Ramos Arizpe, Coahuila.

Para esta Comisión Nacional quedó acreditado que servidores públicos del Instituto Nacional de Migración vulneraron, en agravio del señor Nelson Geovanni Barrios Guiti y los demás migrantes centroamericanos, sus derechos a la integridad personal, trato digno, legalidad y seguridad jurídica, consagrados en los artículos 1; 14, párrafo segundo; 16, párrafo primero, y 19, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 7 y 10.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 5.1, 5.2 y 11.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como los numerales 1, 3, 6 y 24 del Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, que en lo sustancial establecen que todo individuo tiene derecho a la seguridad personal; a que nadie puede ser sometido a tratos crueles, inhumanos o degradantes, y a que se respete su integridad física, psíquica y moral.

Esta Comisión Nacional considera oportuno mencionar que personal del INM, al habilitar como estación migratoria la Dirección de la Policía Municipal de Ramos Arizpe, Coahuila, violenta lo dispuesto en el artículo 18, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala que habrá lugar a prisión preventiva sólo por delitos que merezcan pena corporal, por lo que evidentemente esas instalaciones no pueden tenerse como sedes administrativas para el aseguramiento migratorio de los extranjeros indocumentados; sentido en el que se pronunció este Organismo Nacional, en el Informe Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos en las Estaciones Migratorias y Lugares Habilitados del Instituto Nacional de Migración en la República Mexicana, que se dio a conocer a la opinión pública el 21 de diciembre de 2005.

En consecuencia, el 21 de junio de 2006, esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 20/2006, dirigida al Comisionado del Instituto Nacional de Migración, en la que se recomendó girar sus instrucciones a quien corresponda para que se abstenga de habilitar como estaciones migratorias los locales de detención preventiva; que se promuevan mecanismos de supervisión y cursos de capacitación para que en casos similares al que origina la presente Recomendación se prevengan actos arbitrarios durante el aseguramiento y traslado de extranjeros por parte de servidores públicos de ese Instituto; que los servidores públicos denuncien por escrito ante Órga-

no Interno de Control competente los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones advierta respecto de cualquier servidor público; finalmente, que se dé vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en el INM para que inicie y resuelva conforme a Derecho los procedimientos administrativos que correspondan en contra de los servidores públicos Benjamín Treviño Treviño y Marco Antonio Pérez Ramos, como autoridades responsables.

México, D. F., 21 de junio de 2006

Caso del señor Nelson Giovanni Barrios Guiti y otros migrantes centroamericanos

Lic. Hipólito Treviño Lecea,
Comisionado del Instituto Nacional de Migración

Distinguido señor Comisionado:

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 3, párrafo primero; 6, fracciones II y III; 15, fracción VII; 24, fracción IV; 42; 44; 46, y 51, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 128, 129, 131, 132, 133 y 136 de su Reglamento Interno, ha examinado los elementos contenidos en el expediente 2005/1715/TAMS/5/SQ, relacionados con el caso de los señores Nelson Giovanni Barrios Guiti, de nacionalidad hondureña, y otros migrantes nacionales de ese país, así como guatemaltecos, y vistos los siguientes:

I. HECHOS

A. Personal de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos se trasladó a las celdas de la Dirección de la Policía Preventiva Municipal de Ramos Arizpe, Coahuila, habilitadas como estación migratoria por la Delegación Regional del Instituto Nacional de Migración (INM), en ese estado, para realizar la visita de supervisión del 18 de abril de 2005.

Con motivo de lo anterior, se entrevistó al señor Nelson Giovanni Barrios Guiti, de nacionalidad hondureña, quien manifestó que su aseguramiento y el de sus compañeros centroamericanos Kenis Isabel Bernádez, Benigno Hernández Palma, José Francisco Alcántara, Pablo Rigoberto Antúnez, Isaías Ramos Cruz, Marco Antonio Ramos, Juan Carlos Martínez Suazo, Marlon Miranda, Hugo René Álvarez, Óscar Humberto Canales, Walter Santiago Martínez, José Wilmer Calderón, José Milton Mendoza, Ricardo Enrique Murillo, Eryln Yovanny Dubon, José Antonio Pérez, Jorge Benítez Gálvez, José Aníbal Altamirano y Wilson Francisco Amador Ávila fue aproximadamente a las 11:20 horas del 18 de abril de 2005, en un lugar denominado Méndez, cerca de la ciudad de Saltillo, Coahuila, al ser sorprendidos cuando viajaban a bordo del tren que los trasladaría a Nuevo Laredo, Tamaulipas, por servidores públicos del Instituto Nacional de Migración; e indicó que al verlos sintió miedo, por lo que intentó huir, pero se arrepintió, y que fue asegurado por un agente migratorio, quien lo maltrató físicamente.

Agregó, que una vez asegurados él y sus compañeros centroamericanos, el mismo servidor público agresor les ordenó quitarse los zapatos y caminar aproximadamente 1.5 kilómetros, hasta llegar al vehículo del INM en el que los trasla-

daron al lugar donde se encontraban asegurados; lo anterior fue corroborado por los 19 extranjeros alojados en la misma celda, quienes en esa oportunidad hicieron suya la queja.

B. Para la debida integración del expediente, esta Comisión Nacional solicitó al Instituto Nacional de Migración un informe detallado y completo sobre los hechos constitutivos de la queja.

La autoridad dio respuesta a lo solicitado por esta Institución Nacional, cuya valoración se precisa en el capítulo de observaciones.

II. EVIDENCIAS

1. El acta circunstanciada del 18 de abril de 2005, elaborada por personal de esta Comisión Nacional, mediante la cual se hace constar la queja del señor Nelson Geovanni Barrios Guiti por presuntas violaciones a los Derechos Humanos cometidas en su agravio por un servidor público del INM, adscrito a la Delegación Regional de ese Instituto en el estado de Coahuila; asimismo, constan los testimonios de los señores José Aníbal de Jesús Altamirano y Erlin Geovanni Mungui o Dubon, originarios de Nicaragua y Honduras, respectivamente, quienes coinciden en referir los mismos hechos de los que se duele el quejoso.

2. El acta circunstanciada del 19 de abril de 2005, que señala la diligencia practicada por personal de esta Comisión Nacional con el señor Nelson Geovanni Barrios Guiti, en presencia del Subdelegado Regional del INM, durante la cual se puso a la vista del agraviado las fotografías de los elementos de migración adscritos a la Delegación de Saltillo, Coahuila, a efecto de identificar al servidor público a quien imputó las conductas de las que se dolió; en esa oportunidad, el servidor público citado proporcionó en copia fotostática la siguiente documentación:

a) El oficio número DRC/SDLSI/1069/05, signado por el Subdelegado Regional del INM en el estado de Coahuila, a través del cual se enlista a los extranjeros asegurados el 18 de abril que se encontraban asegurados en las instalaciones de la Policía Preventiva Municipal en Ramos Arizpe, Coahuila, y cuyas celdas son habilitadas como estación migratoria de la Delegación Regional del Instituto Nacional de Migración en aquella localidad.

b) La identificación del servidor público Benjamín Treviño Treviño, expedida por el Instituto Nacional de Migración, con número 25056.

c) El oficio sin número, del 18 de abril de 2005, que contiene el parte de novedades suscrito por los agentes federales de migración, quienes intervinieron en el aseguramiento de los agraviados en la estación de ferrocarril conocida como "Benjamín Méndez".

d) El dictamen médico del 19 de abril de 2005, signado por el médico legista adscrito a la Dirección de la Policía Preventiva Municipal de Ramos Arizpe, Coahuila, practicado a los asegurados el 18 del mes y año citados.

3. El oficio sin número, del 16 de mayo de 2005, signado por el Delegado Regional del Instituto Nacional de Migración, en el estado de Coahuila, a través del cual remitió el informe solicitado por este Organismo Nacional.

4. El oficio INMDRC/1257/05, del 6 de junio de 2005, signado por el Delegado Regional del Instituto Nacional de Migración en Coahuila, al que anexa el informe suscrito por los agentes federales de ese Instituto Nacional que aseguraron a los agraviados.
5. El telegrama del 23 de agosto de 2005, girado al señor Nelson Geovanni Barrios Guiti.
6. El acta circunstanciada del 27 octubre de 2005, que contiene la llamada sostenida con el quejoso Nelson Geovanni Barrios Guiti, en respuesta al telegrama girado por esta Comisión Nacional, en la que aclara aspectos respecto a su queja, destacando que en el certificado médico sólo se concretó el perito a solicitarles su nombre, edad y nacionalidad, sin realizarles auscultación alguna.
7. El acta circunstanciada del 20 de febrero de 2006, en la que consta que un Visitador Adjunto de este Organismo Nacional se comunicó vía telefónica al Sistema Meteorológico Nacional, a fin de saber las condiciones climatológicas existentes el 18 de abril de 2005 en la ciudad de Saltillo, Coahuila.
8. El acta circunstanciada del 19 de mayo de 2006, en la que destaca la diligencia realizada por Visitadores Adjuntos de esta Comisión Nacional en la estación de ferrocarril conocida como "Benjamín Méndez" y sus alrededores, en Saltillo, Coahuila, lugar donde sucedieron los hechos.

III. SITUACIÓN JURÍDICA

El 18 de abril de 2005, aproximadamente a las 11:20 horas, en el poblado Méndez, cerca de la ciudad de Saltillo, Coahuila, el señor Nelson Geovanni Barrios Guiti y los demás agraviados fueron asegurados por servidores públicos del Instituto Nacional de Migración cuando viajaban a bordo del tren rumbo a Nuevo Laredo, Tamaulipas, y uno de ellos agredió físicamente al quejoso al momento de su aseguramiento; asimismo, a él y a sus compañeros de viaje, sin mediar explicación alguna, el mismo agente federal de Migración les ordenó a todos que se quitaran los zapatos, haciéndolos caminar aproximadamente 1.5 kilómetros, destacando que el señor Nelson Geovanni Barrios Guiti fue obligado por el mismo servidor público a cargar todos los zapatos de sus compañeros centroamericanos durante su recorrido, para posteriormente ser trasladados en un solo vehículo a las celdas de reclusión preventiva de la cárcel municipal de Ramos Arizpe Coahuila.

Durante una diligencia practicada el 19 de abril de 2005, por personal de esta Comisión Nacional en presencia del Subdelegado Regional del INM, los agraviados lograron la identificación del señor Benjamín Treviño Treviño, agente federal de Migración, a quien le imputaron las conductas violatorias a sus Derechos Humanos, las cuales serán analizadas en el capítulo de observaciones de la presente Recomendación.

IV. OBSERVACIONES

Del análisis lógico-jurídico que se realizó a las evidencias que integran el expediente de queja, para esta Comisión Nacional quedó acreditado que servidores

públicos del Instituto Nacional de Migración, a través de conductas de ejercicio indebido de la función pública en agravio del señor Nelson Geovanni Barrios Guiti y otros migrantes centroamericanos, vulneraron sus derechos a la integridad personal, trato digno, legalidad y seguridad jurídica, consagrados en los artículos 1; 14, párrafo segundo; 16, párrafo primero, y 19, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 7 y 10.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 5.1, 5.2 y 11.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como los numerales 1, 3, 6 y 24 del Conjunto de Principios Para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, que en lo sustancial establecen que todo individuo tiene derecho a la seguridad personal; a que nadie puede ser sometido a tratos crueles, inhumanos o degradantes, y a que se respete su integridad física, psíquica y moral.

Esta Comisión Nacional considera oportuno mencionar que personal del INM, al habilitar como estación migratoria la Dirección de la Policía Municipal de Ramos Arizpe, Coahuila, violenta lo dispuesto en el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala que habrá lugar a prisión preventiva sólo por delitos que merezcan pena corporal, por lo que evidentemente esas instalaciones no pueden tenerse como sedes administrativas para el aseguramiento migratorio de los extranjeros indocumentados; en este sentido se pronunció este Organismo Nacional, en el Informe Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos en las Estaciones Migratorias y Lugares Habilitados del Instituto Nacional de Migración en la República Mexicana, que se dio a conocer a la opinión pública el 21 de diciembre de 2005.

La investigación realizada por esta Comisión Nacional permite establecer que durante el aseguramiento del señor Nelson Geovanni Barrios Guiti, hecho por agentes migratorios, fue víctima de maltratos físicos, tal como consta en el acta circunstanciada del 18 de abril de 2005, elaborada por Visitadores Adjuntos de esta Institución Nacional, en la que se establece que el señor Nelson Geovanni Barrios Guiti presentaba una excoriación en el labio superior de lado izquierdo, además de referir dolores parietales y posteriores en la cabeza, así como molestias musculares en el cuerpo.

Confirma lo anterior la entrevista sostenida por Visitadores Adjuntos de este Organismo Nacional con los señores José Aníbal de Jesús Altamirano y Erlin Geovanni Mungui, de orígenes nicaragüense y hondureño, respectivamente, quienes señalan que se encontraban a una distancia aproximada de dos metros y presenciaron cuando su compañero intentó huir, pero se detuvo, momento en el cual fue golpeado, y además, coincidieron en la descripción de la media filiación del servidor público responsable, y agregaron los testigos que éste portaba el gafete número 25056.

En consecuencia, el 19 de abril de 2005 un Visitador Adjunto de esta Comisión Nacional, en compañía del Subdelegado Regional del Instituto Nacional de Migración en Coahuila, realizó una diligencia de reconocimiento e identificación fotográfica en la que el quejoso y los testigos de los hechos tuvieron a la vista las fotografías de los servidores públicos del INM adscritos a la Delegación de Saltillo, Coahuila, e identificaron plenamente al señor Benjamín Treviño Treviño, con la credencial de elector expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral. Ocasión, en la que el mencionado Subdelegado Regional proporcionó copia del gafete número 25056, expedido por el Instituto Nacional de Migración, correspondiendo al servidor público de nombre Benjamín Treviño Treviño.

Al respecto, del informe obsequiado por el INM, en el que se niega que el señor Nelson Geovanni Barrios Guiti hubiera sido golpeado, y que "lo único que

se realizó fue someterlo” por parte de un agente de migración, agarrándolo de la camisa a la altura del cuello, tomarlo del brazo, y decirle que se sentara para evitar su fuga, para así evitar ser golpeado por el migrante, y la autoridad sostuvo su dicho con el argumento de que en la diligencia de identificación fotográfica del 19 de abril de 2005, el licenciado Marco Antonio Pérez Ramos, Subdelegado Regional del Instituto Nacional de Migración en el estado de Coahuila, una vez que el quejoso identificó al señor Benjamín Treviño Treviño, agente federal de Migración como la persona que lo agredió, le formuló la siguiente pregunta: “¿Cómo fue que lo golpeó el agente federal Treviño Treviño?...”, respondiendo que al momento que quiso escapar de los elementos de Migración el agente Treviño lo sujeto del hombro y lo aventó al piso pegándose con una piedra que se encontraba en la orilla de las vías del ferrocarril, pero aseguró que no fue con el puño. Sin embargo, no consta agregado al informe documental alguna que contenga lo indicado.

Además de lo anterior, la autoridad pretende acreditar su dicho con el certificado médico suscrito por el médico legista Manuel Jesús Castro Méndez, adscrito a la Dirección de la Policía Municipal de Ramos Arizpe, Coahuila, el cual establece en la parte conducente que: “Las personas enlistadas en el presente dictamen se encontraron sin evidencia de intoxicación por drogas, sustancias o alcohol y que no hay lesiones físicas recientes”; y posteriormente, se concreta a enlistar 30 nombres de extranjeros, entre ellos, el del quejoso, señalando edad y nacionalidad, y al calce su nombre y rúbrica.

Por lo que en el presente caso resultó evidente que no se practicó de forma individualizada una adecuada valoración clínica, y se emitió una conclusión generalizada, contraviniendo con ello lo establecido en el artículo 19 del Acuerdo por el que se Emiten las Normas para el Funcionamiento de las Estaciones Migratorias del Instituto Nacional de Migración, así como el numeral 1.4 de la circular por la que se expiden lineamientos por los que se instruye a los servidores públicos del Instituto Nacional de Migración en materia del procedimiento migratorio, que establecen que los certificados médicos, además de contener los generales del extranjero asegurado, describirán el estado psicofísico que presentan.

Al respecto, es aplicable la jurisprudencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

[...] REQUISITOS QUE DEBE CONTENER EL DICTAMEN MÉDICO PARA MERECEER VALOR PROBATORIO. No merece valor probatorio alguno el dictamen médico, si aparece contenido en un formato preconstituido que el perito se limitó a llenar, sin que aparezcan razonadas las técnicas aplicadas para obtener su conclusión, pues debe evidenciar que los peritos de la materia practicaron todas las operaciones y experimentos que su ciencia o arte le sugiere, expresando los hechos y circunstancias que les sirvieron de base para emitir su opinión.

Novena época, instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, fuente: *Semanario Judicial de la Federación* y su *Gaceta*, V, mayo de 1997, página: 539, tesis: XIV.2o. J/9, jurisprudencia, materia(s): penal.

Es de señalarse que para esta Comisión Nacional no pasó inadvertida la omisión en que incurrió el médico adscrito a la Dirección de la Policía Municipal de Ramos Arizpe, Coahuila, quien emitió el dictamen médico del quejoso, ya que no describió las lesiones que presentaba y que eran apreciables a simple vista, conducta que contravino las obligaciones inherentes a su cargo, de acuerdo con

el artículo 52 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos, Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, motivo por el cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se dio vista de los hechos al licenciado José Alonso Laguarda Aguirre, Contralor en Ramos Arizpe, Coahuila, a efecto de que inicie y determine el procedimiento administrativo correspondiente.

Lo anterior permite establecer que dentro del procedimiento de expulsión iniciado en contra del señor Geovanni Barrios Guiti no se siguió el debido proceso, al no elaborar el dictamen médico en los términos que establece la normativa aplicada citada.

Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en su Opinión Consultiva OC-18/03, se ha expresado con directrices y resoluciones en las que se han desarrollado de forma muy amplia los derechos de los migrantes. Se trata de referentes internacionales que si bien no constituyen normas de observancia obligatoria, sí constituyen el marco doctrinal y los principios de actuación que deben formar las acciones y políticas que los Estados deben adoptar a fin de lograr la plena vigencia de los Derechos Humanos de este grupo vulnerable. Opinión consultiva OC-18/03 de 17 de septiembre de 2003. Solicitada por los Estados Unidos Mexicanos y apoyada por 30 países. "Condición jurídica y Derechos Humanos de los migrantes indocumentados".

En ella se señala que el debido proceso legal es un derecho que debe ser garantizado a toda persona, independientemente de su estatus migratorio.

Es decir, el debido proceso legal es un derecho humano que se refiere al conjunto de requisitos que deben observarse en las instancias procesales a efecto de que las personas estén en condiciones de defender adecuadamente sus derechos ante cualquier acto del Estado que pueda afectarlos. Es decir, cualquier actuación u omisión de los órganos estatales dentro de un proceso, sea administrativo sancionatorio o jurisdiccional, debe respetar el debido proceso legal.

Por tal razón, tanto el informe de la autoridad migratoria como el dictamen médico referidos carecen de todo valor probatorio para esta Comisión Nacional. Asimismo, la grave omisión en la ejecución de la valoración médica impide realizar el pronunciamiento correspondiente, ya que no permitió establecer la temporalidad y grado de las lesiones, apreciables a simple vista, que le hicieron al señor Nelson Geovanni Barrios Guiti, por parte del servidor público del INM que lo tuvo en custodia, ya que él fue quien lo detuvo, por lo que era responsable de su integridad física, en términos de los artículos 19, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone que todo maltrato durante la aprehensión o prisión son abusos que serán corregidos por las leyes y reprimidos por la autoridad; 7, último párrafo, de la Ley General de Población, que refiere que en el ejercicio de sus facultades, los servidores públicos velarán por el respeto a los Derechos Humanos; 5o. de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que establece que nadie será sometido a tratos crueles, inhumanos o degradantes, así como 5.1 y 5.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que señalan que toda persona privada de libertad será tratada con respeto a la dignidad inherente al ser humano y se respetará su integridad física, psíquica y moral.

Además, quedó evidenciado que el licenciado Marco Antonio Pérez Ramos, Subdelegado Regional del Instituto Nacional de Migración en el estado de Coahuila, al conocer las conductas que el quejoso atribuyó al agente federal migratorio, en la diligencia de identificación ya referida, debió denunciar por escrito tales irregularidades ante el Órgano Interno de Control en el INM, conforme a lo dis-

puesto en el artículo 8, fracción XVIII, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que incumplió con las obligaciones inherentes a su cargo, lo que amerita que igualmente sea sujeto a un procedimiento administrativo por parte de ese órgano de control.

Por otro lado, para este Organismo Nacional protector de Derechos Humanos es importante destacar que, conforme lo indica el señor Nelson Geovanni Barrios Guiti y demás agraviados centroamericanos, en la diligencia llevada a cabo por personal de este Organismo Nacional el 19 de abril de 2005, y en la que el quejoso identificó al agente federal migratorio de nombre Benjamín Treviño Treviño como la persona que lo golpeó, también se pudo establecer que él fue quien los obligó a caminar descalzos aproximadamente 1.5 kilómetros, exponiéndolos a sufrir lesiones en los pies, ya que como se desprende del acta circunstanciada elaborada por personal de esta Comisión Nacional ese día la temperatura máxima fue de 36° C., según el reporte del Sistema Meteorológico Nacional, destacando que la hora en que realizaron ese trayecto fue al mediodía. Asimismo, el quejoso y testigos aseveraron que el agente migratorio citado ordenó al señor Barrios Guiti cargar todos los zapatos de los agraviados, con lo que vulneró los derechos al trato digno, legalidad y seguridad jurídica de los mismos.

Preocupa profundamente a esta Comisión Nacional el hecho de que la autoridad, lejos de desvirtuar el trato que otorgó a los centroamericanos, ratificó sus acciones, al señalar en el informe rendido que los señores Benjamín Treviño Treviño, Luis Jesús Villanos Moreno y Álvaro Porfirio García Rodríguez, agentes federales de migración del INM, indicaron en su parte de novedades que fueron agredidos verbal y físicamente por los extranjeros y por ese motivo decidieron someterlos "quitándoles los zapatos para evitar la fuga", y que "no fue un tramo de 1.5 kilómetros el que hicieron caminar descalzos a los agraviados, sino aproximadamente 400 metros, por ser esa la distancia en la que se encontraba el vehículo que los trasladaría hasta el lugar de aseguramiento", ya que "el camino para llegar al ferrocarril es muy estrecho y no se puede entrar con el vehículo", refirieron que trataron "de llevar sobre los durmientes de ferrocarril" a los indocumentados, "buscando que no se lastimaran los pies"; sin embargo, en la inspección ocular, realizada por un Visitador Adjunto de este Organismo Nacional en compañía de personal de la estación migratoria en Saltillo, Coahuila, se logró acreditar que la estación del tren "Benjamín Méndez" cuenta con dos accesos de terracería, caminos que permiten el acceso vehicular hasta aproximadamente 20 o 30 metros de la citada estación ferroviaria.

Aunado a lo anterior, los agentes de Migración aseveraron en su informe que no es cierto que se le ordenara únicamente a ese extranjero "cargara los zapatos de todos los detenidos", refiriéndose al señor Barrios Guiti, "sino que también se le solicitó a otros asegurados llevar los zapatos, porque eran muchos", situación que de cualquier forma no justifica la acción tomada por los servidores públicos del INM, pues en lugar de optar por lesionar la dignidad de los migrantes, lo que correspondía conforme a Derecho, en términos del artículo 98 del Reglamento de la Ley General de Población, con relación al 73 de la Ley General de Población, era requerir el auxilio de la fuerza pública; por ello, el servidor público involucrado, al establecer medidas arbitrarias, sobrepasar los límites que la ley le impone y afectar la certeza con que cuentan los individuos respecto de su situación, misma que no debe ser modificada más que por los procedimientos regulares establecidos previamente, vulneró los Derechos Humanos a la legalidad, seguridad jurídica y trato digno de los extranjeros, además de poner en riesgo su integridad, así como su salud física y mental.

Debe enfatizarse que toda persona que se halle establecida permanentemente o de manera transitoria en nuestro país goza de los derechos fundamentales que otorga a su favor el orden jurídico mexicano, mismos que no pueden restringirse ni suspenderse, salvo los casos y con las condiciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que los servidores públicos del INM están obligados a brindar un trato digno a las personas sin distinción de raza, etnia o nación, y que el hecho de tener calidad migratoria distinta no es limitante de su derecho a ser respetados en su integridad física y moral.

Es indiscutible que los elementos del Instituto Nacional de Migración involucrados en los hechos materia de la queja tenían la obligación de salvaguardar la integridad física del quejoso y agraviados cuando estuvieron a su disposición, a quienes incluso se les debe asegurar la plena protección de la salud y hacer cuanto esté a su alcance por impedir toda violación a sus derechos, por lo que el agente federal de Migración Benjamín Treviño Treviño, al conculcar los Derechos Humanos de los extranjeros centroamericanos, a través de un ejercicio indebido de la función pública, transgredió las obligaciones establecidas en los artículos 8, fracciones I y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y 1, 2, 3 y 5 del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos formula respetuosamente a usted, señor Comisionado del Instituto Nacional de Migración, las siguientes:

V. RECOMENDACIONES

PRIMERA. Gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que personal del Instituto Nacional de Migración se abstenga de habilitar como estaciones migratorias los locales de detención preventiva, ya que como lo establece el artículo 18, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sólo para delitos que merezcan pena corporal ha lugar a prisión preventiva, y el aseguramiento es una medida estrictamente administrativa. Asimismo, para que los lugares que se habiliten permitan a los extranjeros indocumentados cursar su aseguramiento en condiciones que garanticen el respeto a sus Derechos Humanos en pleno cumplimiento a lo establecido por la Ley General de Población, su Reglamento y el Acuerdo por el que se Emiten las Normas para el Funcionamiento de las Estaciones Migratorias del Instituto Nacional de Migración.

SEGUNDA. Se sirva girar sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que en el ámbito de su competencia se promuevan mecanismos de supervisión y cursos de capacitación para que en casos similares al que origina la presente Recomendación se prevengan actos arbitrarios durante los aseguramientos y traslados de extranjeros por parte de servidores públicos del Instituto Nacional de Migración.

TERCERA. Gire sus instrucciones a quien corresponda a fin de que los servidores públicos del Instituto Nacional de Migración denuncien por escrito ante la Contraloría Interna competente los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones advierta respecto de cualquier servidor público.

CUARTA. Se dé vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en el Instituto Nacional de Migración para que inicie y resuelva conforme

a Derecho los procedimientos administrativos que correspondan en contra de los servidores públicos de ese Instituto Benjamín Treviño Treviño y Marco Antonio Pérez Ramos, mencionados en la presente Recomendación.

La presente Recomendación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental tanto de hacer una declaración respecto de una conducta irregular cometida por servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley, como de obtener la investigación que proceda por parte de las dependencias administrativas o cualesquiera otras autoridades competentes, para que dentro de sus atribuciones apliquen las sanciones conducentes y subsanen la irregularidad de que se trate.

De conformidad con el artículo 46, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, solicito a ustedes que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, se emita dentro del término de 15 días hábiles siguientes a esta notificación.

Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, solicito a ustedes que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación que se les dirige se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la misma.

No se omite recordarles que la falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, por lo que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos quedará en libertad de hacer pública esta circunstancia.

Atentamente

El Presidente de la Comisión Nacional

Recomendación 21/2006

Caso de los señores Nelson Javier Cruz Anaya, Pablo Roberto Varela Castellanos y otros migrantes centroamericanos

SÍNTESIS: El 10 de febrero de 2006, personal de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos llevó a cabo una visita de supervisión a la estación migratoria del Instituto Nacional de Migración (INM) en la ciudad de Saltillo, Coahuila, en la que los asegurados Nelson Javier Cruz Amaya y Pablo Roberto Varela Castellanos, ambos de nacionalidad hondureña, manifestaron que durante el interrogatorio que les practicó personal de guardia de esa estación migratoria, con el pretexto de investigar una supuesta fuga, fueron objeto de maltrato y amenazas; asimismo, señalaron que los aislaron en un cuarto oscuro la noche del 9 al 10 de febrero, dejándolos salir aproximadamente a las 12:00 horas. Ante estos hechos este Organismo Nacional inició el expediente de queja 2006/652/5/SQ.

De la investigación realizada, esta Comisión Nacional pudo acreditar que no se respetó la integridad personal y la dignidad humana de los quejosos Pablo Roberto Varela Castellano y Nelson Javier Cruz Amaya, así como el derecho al trato digno de los señores María Elena Gutiérrez López, Erick Roberto Girón, José Peralta y José Reyes Paz, ya que durante la noche del 9 al 10 de febrero de 2006, con motivo de la investigación de un supuesto intento de fuga de la población asegurada en la estación migratoria del INM, en Saltillo, Coahuila, el Subdelegado les ordenó a todos los extranjeros salir de sus dormitorios y dirigirse a las canchas de básquetbol, donde una vez formados separó del resto del grupo a los quejosos, indicándoles que se trasladaran con él a una oficina donde guardan el equipaje.

En ese lugar, el mismo servidor público agredió a Nelson Javier Cruz Amaya, dirigiéndose a él con palabras soeces y amenazándolo para que confesara lo de la supuesta fuga; inmediatamente después le dio la orden de dirigirse a los dormitorios, donde otro Subdelegado que no pertenece a esa estación migratoria le dio una patada en la espalda, ocasionándole una caída, al tiempo que continuó amenazándolo con palabras altisonantes. Siendo posteriormente encerrado en el cuarto oscuro; área que fue utilizada como sanitario, la cual está abandonada y sin luz, y para poder ingresar se requiere de una escalera de madera, que no es permanente.

De igual forma, en el área de equipaje, el mismo Subdelegado en esa estación migratoria le dijo a Pablo Roberto Varela Castellanos que dijera lo que sabía de la supuesta fuga, siendo amenazado de igual manera que su compañero, e inmediatamente después dio la instrucción a un agente federal de migración para trasladarlo al cuarto oscuro, donde fue agredido físicamente, y lo mantuvieron esposado durante la mayor parte de la noche.

Por lo cual, para esta Comisión Nacional quedó acreditado que los servidores públicos del INM mencionados en la presente Recomendación vulneraron los derechos al trato digno, integridad personal, legalidad y seguridad jurídica de los señores Nelson Javier Cruz Amaya y Pablo Roberto Varela Castellanos, por servidores públicos adscritos al INM, quienes a través de sus conductas de ejercicio indebido de la función pública, consagrados en los artículos 1o.; 14, párrafo segundo; 16, párrafo primero; 19, último párrafo, y 22, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 7 y 10.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 5.1, 5.2 y 11.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como los numerales 1, 3, 6 y 24 del Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, que en lo sustancial establecen que todo individuo tiene derecho a la seguridad personal; a que nadie puede ser sometido a tratos crueles, inhumanos o degradantes, y a que se respete su integridad física, psíquica y moral.

Por lo anterior, el 21 de junio de 2006 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 21/2006, dirigida al Comisionado del Instituto Nacional de Migración, en la que se recomendó se dé vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en el Instituto Nacional de Migración para que inicie y resuelva, conforme a Derecho, el procedimiento administrativo de responsabilidad que corresponda en contra de los servidores públicos responsables y que en el ámbito de sus atribuciones establezca ejes y acciones para prevenir y evitar la ejecución de acciones arbitrarias y la realización de tratos indignos en contra de los migrantes asegurados, a través de la capacitación de los servidores públicos del Instituto Nacional de Migración, a fin de que apliquen el Acuerdo por el que se Emiten las Normas para el Funcionamiento de las Estaciones Migratorias de ese Instituto.

México, D. F., 21 de junio de 2006

Caso de los señores Nelson Javier Cruz Anaya, Pablo Roberto Varela Castellanos y otros migrantes centroamericanos

Lic. Hipólito Treviño Lecea,
Comisionado del Instituto Nacional de Migración

Distinguido señor Comisionado:

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 3, párrafo primero; 6, fracciones II y III; 15, fracción VII; 24, fracción IV, y 46, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 131, 132, 133 y 136 de su Reglamento Interno, ha examinado los elementos contenidos en el expediente 2006/652/5/Q, relacionados con los casos de los señores Nelson Javier Cruz Amaya y Pablo Roberto Varela Castellanos, de nacionalidad hondureña, así como de otros migrantes de origen guatemalteco, y vistos los siguientes:

I. HECHOS

A. El 10 de febrero de 2006, personal de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos llevó a cabo una visita de supervisión a la estación migratoria del Instituto Nacional de Migración (INM) en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

Con motivo de lo anterior, se entrevistó a tres extranjeros asegurados, quienes señalaron que dos de sus compañeros se encontraban en una oficina, "por haber sido golpeados".

Por lo anterior, el Visitador Adjunto se entrevistó con los agraviados Nelson Javier Cruz Amaya y Pablo Roberto Varela Castellanos, ambos de nacionalidad hondureña, quienes además agregaron que durante el interrogatorio que les practicó personal de guardia de esa estación migratoria, con el pretexto de investigar una supuesta fuga, fueron objeto de maltrato y amenazas; asimismo, señalaron que los aislaron en un "cuarto oscuro" la noche del 9 al 10 de febrero, dejándolos salir aproximadamente a las 12:00 horas.

El 9 de febrero de 2006, en la estación migratoria citada, personal de dicho establecimiento, con la finalidad de investigar una supuesta fuga, sacó a los asegurados al patio para practicarles revisiones corporales, asimismo registraron sus dormitorios.

B. Para la debida integración del expediente, esta Comisión Nacional solicitó a ese Instituto Nacional de Migración un informe detallado y completo sobre los hechos constitutivos de la queja.

La autoridad dio respuesta a lo solicitado por esta Institución Nacional, cuya valoración se precisa en el capítulo de observaciones.

II. EVIDENCIAS

1. El acta circunstanciada del 10 de febrero de 2006, elaborada por un Visitador Adjunto adscrito a este Organismo Nacional, en la que consta la queja presentada por los señores Pablo Roberto Varela Castellanos y Nelson Javier Cruz Amaya.

2. El acta circunstanciada del 10 de febrero de 2006, en la que personal de esta Comisión Nacional hace constar la diligencia de identificación fotográfica de servidores públicos del INM llevada a cabo con los señores Pablo Roberto Varela Castellanos y Nelson Javier Cruz Amaya.

3. El acta circunstanciada del 10 de febrero de 2006, elaborada por un Visitador Adjunto de esta Comisión Nacional, en la cual se hace constar la entrevista sostenida con los quejosos en la que amplían su queja.

4. El acta de hechos del 10 de febrero de 2006, en la que personal del INM, elementos de seguridad privada y asegurados declaran respecto de un supuesto intento de fuga de la estación migratoria.

5. El acta circunstanciada del 11 de febrero de 2006, suscrita por personal de este Organismo Nacional, donde consta el testimonio del señor Óscar Rodolfo Raudales Girón, así como la diligencia de identificación fotográfica de los servidores públicos de migración.

6. El acta circunstanciada del 11 de febrero de 2006, elaborada por personal de esta Comisión Nacional, que contiene el testimonio de la asegurada María Elena Gutiérrez López, sobre los abusos cometidos en contra de sus compañeros Pablo Roberto Varela Castellanos y Nelson Javier Cruz Amaya por personal del INM, y quien logró también identificar, una vez que se le puso a la vista el registro fotográfico, a los elementos mencionados adscritos a la delegación de Saltillo, Coahuila, de ese Instituto.

7. El acta circunstanciada del 11 de febrero de 2006, en la que personal de esta Comisión Nacional hace constar la declaración de una agente federal de migración, sobre las áreas que se utilizan para aislar a los extranjeros de la demás población, y de los hechos ocurridos el 9 de febrero del año en curso.

8. Las actas circunstanciadas del 11 de febrero de 2006, realizadas por personal de esta Comisión Nacional, en las que recogen los testimonios de los asegurados Erick Roberto Girón, José Rivera Peralta, Germán Alexis Gutiérrez, Vicente García Ordóñez, Mario Ramón Martínez Ramírez, Víctor Ramón Zuaso Sarabia, Hugo Leonel García y Olían Ortega, en relación con los hechos materia de la queja.

9. Las fotografías y el video de los agraviados Pablo Roberto Varela Castellanos y Nelson Javier Cruz Amaya, así como de los testigos Óscar Raudales Girón, María

Elena Gutiérrez López, Erick Roberto Girón, José Rivera Peralta y José Reyes Paz, en las que realizan la identificación fotográfica de los servidores públicos a quienes les imputan violaciones a los Derechos Humanos.

10. El oficio 1293, del 24 de abril de 2006, a través del cual el Director de Asuntos Jurídicos del INM rinde el informe solicitado por esta Comisión Nacional, y al cual se anexa:

a. El oficio INM/DCMAJ/0316/06, del 13 de febrero de 2006, mediante el cual el Subdelegado Regional de Saltillo comisiona a los licenciados Aldo Iván Torres Munguía, Elsa Cristina Valdez Barrera y Nancy Aracely González Mancilla, agentes federales de Migración, para el levantamiento de actas de declaración en la estación migratoria de esa localidad en relación con los hechos ocurridos la madrugada del 9 de febrero de 2006 dentro de la estación migratoria en Saltillo, Coahuila.

b. El oficio INM/DRC/0316/2006, del 13 de febrero de 2006, en el que los licenciados Aldo Iván Torres Murguía, Elsa Cristina Valdez Barrera y Nancy Aracely González Mancilla, agentes federales de Migración, rinden el parte de novedades correspondiente, en cumplimiento de las instrucciones giradas mediante el oficio INM/DCMAJ/0316/06.

c. El oficio INM/DCMAJ/0201/06, del 15 de febrero del 2006, suscrito por la Jefa del Departamento de Control Migratorio y Asuntos Jurídicos del INM, en Coahuila, por el cual se comisiona a los agentes federales de Migración José Luis Valdés Alvarado, Benjamín Treviño Treviño y Juan José Sánchez Nájera, para el traslado de los señores Nelson Javier Cruz Amaya y Pablo Roberto Varela Castellanos, de la estación migratoria a la Procuraduría General de la República, a fin de ponerlos a disposición del agente del Ministerio Público.

d. El parte de novedades sin número de oficio, del 15 de febrero de 2006, mediante el cual los agentes federales de migración Juan José Sánchez Nájera, José Luis Valdés Alvarado y Benjamín Treviño Treviño rinden su informe al Delegado Regional del INM en Coahuila, respecto de la comisión que les fue instruida de poner a disposición del agente del Ministerio Público de la Federación de los migrantes Nelson Javier Cruz Amaya y Pablo Roberto Varela Castellanos.

e. El oficio INM/DCMAJ/207/06, del 15 de febrero de 2006, a través del cual la Jefa del Departamento de Control Migratorio y Asuntos Jurídicos del INM en Coahuila solicita al licenciado Josué Sánchez Sánchez, agente federal de Migración, que se deje a disposición de los agentes federales de migración José Luis Valdés Alvarado, Benjamín Treviño Treviño y Juan José Sánchez Nájera, a los asegurados Nelson Javier Cruz Amaya y Pablo Roberto Varela Castellanos, a fin de se que se desahoguen ciertas diligencias de carácter jurídico, sin precisar cuáles.

f. El oficio INM/DCMAJ/208/06, del 15 de febrero de 2006, suscrito por la Jefa del Departamento de Control Migratorio y Asuntos Jurídicos del INM en Coahuila, por el que pone a disposición del agente del Ministerio Público de la Federación en Saltillo, Coahuila, a los señores Nelson Javier Cruz Amaya y Pablo Roberto Varela Castellanos.

11. El acta circunstanciada del 16 de febrero de 2006, levantada por personal de este Organismo Nacional, en la que consta la comparecencia de los señores María Elena Gutiérrez López y Óscar Rodolfo Raudales, quienes refirieron las irregularidades cometidas en los procedimientos administrativos iniciados a ellos y a otros extranjeros, por parte de servidores públicos del INM.

12. El parte de novedades del 4 de abril de 2006, rendido por el agente federal de migración Benjamín Treviño Treviño a la Jefa del Departamento de Control Migratorio y Asuntos Jurídicos del INM en Coahuila, donde señala que el 9 de febrero recibió una llamada del guardia de seguridad privada Triplex, que se encontraba en la estación migratoria de Saltillo, Coahuila, quien le indicó que por instrucciones del Subdelegado Local se presentara en esa estación, ya que los asegurados pretendían fugarse.

13. Los oficios INM/SDLSI/000/06 y el INM/DRC/506/06, del 4 de abril de 2006, mediante los cuales el Subdelegado Local y el Subdelegado Regional del INM en Saltillo, respectivamente, rinden su informe a la Jefa del Departamento de Control Migratorio y Asuntos Jurídicos del INM en Saltillo, Coahuila.

14. El acta circunstanciada del 29 de mayo de 2006, en la que un Visitador Adjunto de esta Comisión Nacional se constituyó en las oficinas de la Delegación de la Procuraduría General de la República, en Saltillo, Coahuila, donde el agente del Ministerio Público de la Federación le informó que el acta circunstanciada número AC-PGR/COAH/SALT-III/052/D/2006, relacionada con los señores Nelson Javier Cruz Amaya y Pablo Roberto Varela Castellanos, fue remitida al archivo por hechos no constitutivos de delito, mediante un acuerdo de fecha 9 de marzo de 2006.

III. SITUACIÓN JURÍDICA

El 9 de febrero de 2006, en la estación migratoria del INM en Saltillo, Coahuila, con motivo de una supuesta fuga de los migrantes asegurados, servidores públicos del INM entraron a los dormitorios de los varones y empezaron a sacarlos, en grupos de 10 en 10, a las canchas que constituyen una parte del patio de esa instalación; ahí los revisaron corporalmente y registraron los dormitorios, con el pretexto de investigar un posible delito; también fueron amenazados y agredidos físicamente por servidores públicos del INM, y separados del grupo los señores Nelson Javier Cruz Amaya y Pablo Roberto Varela Castellanos, a quienes se les aisló durante toda la noche en el lugar que servidores públicos de la estación migratoria denominan "cuarto oscuro", en donde, además, el señor Varela Castellanos fue esposado.

El 15 de febrero de 2006, la Jefa de Departamento de Control Migratorio y Asuntos Jurídicos remitió a los señores Nelson Javier Cruz Amaya y Pablo Roberto Varela Castellanos a las oficinas de la Delegación de la Procuraduría General de la República, en Saltillo, Coahuila, para ser puestos a disposición, como presuntos responsables de un delito, ante el agente del Ministerio Público de la Federación, autoridad que se negó a recibirlos. Sin embargo, se inició el acta circunstanciada AC-PGR/COAH/SALT-III/052/D/2006, determinando su archivo el 9 de marzo de 2006, por hechos no constitutivos de delito.

IV. OBSERVACIONES

Del análisis lógico-jurídico que se realizó a las evidencias que integran el expediente de queja 2006/652/5/Q, para esta Comisión Nacional quedó acreditado que los servidores públicos del INM mencionados en la presente Recomendación vulneraron los derechos al trato digno, integridad personal, legalidad y seguridad jurídica, de los señores Nelson Javier Cruz Amaya y Pablo Roberto Varela Castellanos, a través de sus conductas de ejercicio indebido de la función pública, consagrados en los artículos 1o.; 14, párrafo segundo; 16, párrafo primero; 19, último párrafo, y 22, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 7 y 10.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 5.1, 5.2 y 11.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como los numerales 1, 3, 6 y 24 del Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, que en lo sustancial establecen que todo individuo tiene derecho a la seguridad personal; a que nadie puede ser sometido a tratos crueles, inhumanos o degradantes, y a que se respete su integridad física, psíquica y moral.

La investigación realizada por esta Comisión Nacional permite acreditar que no se respetó la integridad personal y la dignidad humana de los quejosos Pablo Roberto Varela Castellano y Nelson Javier Cruz Amaya, así como el derecho al trato digno de los señores María Elena Gutiérrez López, Erick Roberto Girón, José Peralta y José Reyes Paz, ya que durante la noche del 9 al 10 de febrero de 2006, con motivo de la investigación de un supuesto intento de fuga de la población asegurada en la estación migratoria del INM, en Saltillo, Coahuila, el Subdelegado les ordenó a todos los extranjeros salir de sus dormitorios y dirigirse a las canchas de básquetbol, donde una vez formados separó del resto del grupo a los quejosos, indicándoles que se trasladaran con él a una oficina donde guardan el equipaje.

En ese lugar, el mismo servidor público tomó violentamente de la camisa a Nelson Javier Cruz Amaya y con palabras soeces le exigió que "soltara la sopa", que dijera lo de la "fuga", o de lo contrario, se encargaría de llevarlo tres años a prisión, sin regresar a su país y a los tres meses se acordaría de él, al tiempo que lo aventó; ya en el piso, le gritó que se le levantara, y en ese momento con las manos abiertas le propinó un golpe en los oídos, por lo que el quejoso perdió el equilibrio, y luego lo agarró de la garganta, al tiempo que le decía "más te vale que digas la verdad", "ya sé todo lo del jale"; inmediatamente después le dio la orden de dirigirse a los dormitorios, donde otro Subdelegado que no pertenece a esa estación migratoria le dio una patada en la espalda, ocasionándole una caída, al tiempo que continuaron amenazándolo con palabras altisonantes. Al no encontrar nada, lo trasladaron al lugar conocido por el personal de la estación migratoria en Saltillo como el "cuarto oscuro" o "cuarto de castigo", donde permaneció toda la noche.

De igual forma, en la citada área de equipaje, el mismo Subdelegado en esa estación migratoria, le dijo a Pablo Roberto Varela Castellanos "ven tú y dime", y al responder qué era lo que quería saber, le contestó "no te la vas a acabar", e inmediatamente después dio la instrucción a un agente federal de migración, que no pertenece a ese lugar de aseguramiento, para que lo trasladaran al "cuarto oscuro", quien lo tomó de la playera y lo jaló, provocándole dolor en el cuello, y le dio dos patadas en los glúteos, y lo mantuvo esposado de la mano izquierda a un tubo de los baños durante la mayor parte de la noche.

Asimismo, los migrantes asegurados, María Elena Gutiérrez López, David Alejandro Vázquez y Óscar Raudales, señalaron a un Visitador Adjunto de esta Comi-

sión Nacional que dos de sus compañeros se encontraban castigados en una oficina y habían sido golpeados el día anterior. Estos hechos fueron confirmados al Visitador Adjunto por la licenciada Sandra Carolina Vázquez y Carvajal, Jefa del Departamento de Control Migratorio y Asuntos Jurídicos de la Delegación Regional Coahuila, quien a pregunta expresa contestó que en efecto dos extranjeros se encontraban separadas del grupo por estar involucrados en la supuesta planeación de una fuga de la estación migratoria.

Aunado a lo anterior, esos testigos, de forma individual, el 11 de febrero de 2006 señalaron sentirse atemorizados por la autoridad migratoria, por haber sido víctimas de maltratos y amenazas, en el sentido de darles un castigo de tres años encerrados si no decían quién planeó la supuesta fuga, coincidiendo en que presenciaron el momento de la separación del grupo de los agraviados por parte del Subdelegado, el maltrato físico que se les dio, consistente en patadas en la espalda y los glúteos, así como su aislamiento en el "cuarto oscuro", además de que nunca tuvieron conocimiento de que se planeara una fuga, precisando la señora María Elena Gutiérrez López que la persona que bajó a sus compañeros del cuarto de castigo el 10 de febrero responde al nombre de Venancio Rafael Guzmán Durón, elemento de seguridad privada.

De igual forma, ratificaron los maltratos y amenazas de que fueron víctimas los asegurados durante la investigación de la supuesta fuga, así como las agresiones físicas hechas a los señores Pablo Roberto Varela Castellano y Nelson Javier Cruz. También los testimonios rendidos de manera individual por los migrantes asegurados Germán Alexis Gutiérrez, Vicente García Ordóñez, Mario Ramón Martínez Ramírez, Víctor Ramón Zuaso Saravia, Hugo Leonel García y Olían Ortega, quienes además refirieron desconocer la supuesta fuga, destacando el primero de los mencionados que él presenció cuando a su compañero Pablo Roberto fue encerrado en el "cuarto oscuro", y que lo "enchacharon" de lado izquierdo, es decir, lo esposaron, dejándolo salir hasta la mañana del día siguiente.

Por su parte, el migrante asegurado Erick Roberto Girón declaró ante personal de esta Comisión Nacional que presenció cuando un agente federal de migración le dio una patada en los glúteos a Pablo Varela, lo esposó y encerró en el "cuarto oscuro". Posteriormente, presenció cómo aislaron en ese lugar, pero de lado derecho, a Nelson Javier Cruz Amaya, ya que él también fue encerrado por un lapso de 10 minutos. Después, el Subdelegado de la estación migratoria le mostró un acta en la cual estaban como culpables de la fuga Pablo Varela y Nelson Cruz, exigiéndole que la firmara bajo la amenaza de mandarlo a prisión. Con respecto a esto último, en el mismo sentido testifican los asegurados José Rivera Peralta y José Reyes Paz, por haber sido intimidados para que firmaran el acta de hechos mencionada.

Cabe precisar que respecto de las conductas descritas, el 10 de febrero pasado, un Visitador Adjunto de este Organismo Nacional llevó a cabo una diligencia de identificación fotográfica con los agraviados Pablo Roberto Varela Castellano y Nelson Javier Cruz, así como los testigos de los hechos Óscar Rodolfo Raudales, María Elena Gutiérrez López, Erick Roberto Girón, José Rivera Peralta y José Reyes Paz, en presencia del señor Venancio Rafael Guzmán Durón, Coordinador de Seguridad Privada adscrito a la estación migratoria Saltillo, Coahuila, en la que tuvieron a la vista el registro fotográfico del personal de la Delegación Regional del INM, en Saltillo, Coahuila, proporcionado por el Subdelegado Regional, el cual se conforma de 33 fotografías, y en dicha diligencia fueron identificados los servidores F. Rafael Rodríguez Charúa, Subdelegado Local, como el que interrogó y amenazó en la investigación, quien además ordenó la reclusión en el

“cuarto oscuro” y que se esposara a Pablo Roberto; asimismo, fue identificado como la persona que golpeó con las manos abiertas en los oídos a Nelson Cruz. Este último aclaró que Marco Antonio Pérez Ramos, Subdelegado Regional, fue quien lo pateó en la espalda en su dormitorio; finalmente, Pablo Varela reconoce a Benjamín Treviño Treviño, agente federal de Migración, como su agresor y quien lo esposó en el baño del cuarto oscuro.

Para este Organismo Nacional no pasa inadvertido que los servidores públicos Marco Antonio Pérez Ramos y Benjamín Treviño Treviño fueron señalados dentro del expediente de queja 2005/1715/TAMPS/5/SQ, como presuntos responsables de cometer violaciones a Derechos Humanos, mismo que se determinó formulando la Recomendación respectiva.

Preocupa particularmente a esta Comisión Nacional el hecho de que la autoridad, lejos de desvirtuar el trato que otorgó a los centroamericanos, ratificó sus acciones, al señalar en el informe rendido por el ingeniero F. Rafael Rodríguez Charúa, Subdelegado Local, que para investigar la posible fuga se formó en el área de recreo a los asegurados, para revisarlos corporalmente, inspeccionar los dormitorios e indagar qué personas estaban involucradas, por lo que ordenó separar del resto del grupo a Nelson Javier Cruz Amaya y Pablo Roberto Varela Castellanos, así como a los testigos Erick Roberto Girón, José Reyes Paz y José Rivera Peralta, a fin de levantar el acta de hechos ante el Departamento Jurídico, y posteriormente enviarlos a sus dormitorios. Por su parte, el agente federal de Migración, Benjamín Treviño Treviño, en su parte de novedades del 4 de abril de 2006, manifestó que por instrucciones del Subdelegado Local, ingeniero Rafael Rodríguez Charúa, separó a los extranjeros para que éste los interrogara; asimismo, que se enteró que Nelson Javier Cruz Amaya y Pablo Roberto Varela Castellanos eran los incitadores, por lo que “por instrucciones superiores, según los guardias de seguridad privada, se les ordenó (sin especificar a quién) pasar a dichos extranjeros a cuartos separados de la demás población”.

Confirma el hecho de que a los quejosos se les aisló en un “cuarto oscuro”, y que a Pablo Roberto Varela Castellanos se le esposó, lo declarado por la agente federal de Migración Ana Elizabeth Delgado Rivera ante un Visitador Adjunto de esta Comisión Nacional, el 11 de febrero de 2006; dijo “que se pudo percatar que a las personas señaladas como quienes querían fugarse fueron trasladadas aproximadamente a las 12:00 horas al cuarto oscuro, y que supo por comentarios de los guardias de la estación migratoria que uno de ellos se encontraba enchachado, es decir, esposado”; finalmente, aclaró que no le consta que los quejosos hubieran querido fugarse físicamente y que no tuvo conocimiento de alguna acción al respecto.

Por otra parte, del informe obsequiado por el INM destaca el acta de hechos de las 01:17 horas, del 10 de febrero de 2006, suscrita por los Subdelegados Local y Regional y agentes federales de Migración, de la Delegación Regional Saltillo, Coahuila, personal de seguridad privada, así como por los asegurados Erick Roberto Girón, José Reyes Paz y José Rivera Peralta, en la que señalan a Nelson Javier Cruz Amaya y Pablo Roberto Varela Castellanos como los presuntos incitadores de la supuesta fuga, ya que dicho documento presenta irregularidades consistentes en que al instrumentarse se omitió la presencia y consecuente declaración de los presuntos infractores, negándoles la garantía de audiencia, y contraviniendo lo establecido en el artículo 49, párrafo segundo, del Acuerdo por el que se Emiten las Normas para el Funcionamiento de las Estaciones Migratorias del INM. Sin embargo, llama la atención que en el informe que rindió el ingeniero Rafael Rodríguez Charúa, Subdelegado Local de la citada estación mi-

gratoria, señaló que “se dio la orden de separar del resto de los asegurados a Nelson Javier Cruz y Pablo Varela Castellano, así como a los testigos para que fueran enviados a la oficina para la firma del acta que fue levantada por el Departamento Jurídico de la Delegación Regional, posteriormente enviándolos a su dormitorio”, situación que en realidad, no sucedió.

Además, en el número 5 del acta se concreta a enunciar que “en uso de la palabra los extranjeros Erick Roberto Girón, José Reyes Paz y José Rivera Peralta ratifican el dicho del ingeniero Rafael Rodríguez Charúa, en el apartado 3 de la presente acta en todos y cada uno de sus términos”, es decir, no declararon de manera personal respecto de los hechos de los que supuestamente fueron testigos.

Respecto de los golpes inferidos a Nelson Javier Cruz Amaya, por parte del servidor público Marco Antonio Pérez Ramos, Subdelegado Regional del INM en Coahuila, no obstante que en su informe rendido a la Jefa de Control de Asuntos Jurídicos de la Delegación Regional Coahuila refiere que en la investigación “jamás tuvo contacto con los extranjeros alojados en la estación”, se pudo establecer que se contradice, ya que en el mismo informe refirió que al inspeccionar los dormitorios mandó llamar a Nelson Javier porque había un medicamento en su cama, lo interrogó e imputó la supuesta fuga, por lo que al ubicarse en tiempo, circunstancia y lugar, para esta Comisión Nacional queda acreditado que en ello pretendió ocultar su posible responsabilidad en el maltrato físico inferido al migrante.

Para este Organismo Nacional, en el presente caso, quedó evidenciado que se violó el derecho al trato digno, como se desprende de los hechos ocurridos los días 9 y 10 de febrero de 2006, consistentes en la aplicación sobre una persona de métodos tendentes a anular su personalidad o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica, ya que con motivo de una investigación criminal los quejosos sufrieron aislamiento, y uno de ellos fue esposado, en un cuarto al que las autoridades de la estación migratoria señalan como “cuarto oscuro” o “cuarto de castigo”; dicho lugar, según se desprende de la descripción realizada por personal de esta Comisión Nacional, así como del video y fotografías del lugar, se trata de un área que fue utilizada como sanitario, la cual está abandonada y sin luz, y para poder ingresar ahí se requiere de una escalera de madera, que no es permanente, y se usa como medio intimidatorio o castigo.

Cabe precisar que para esta Comisión Nacional el supuesto intento de fuga no justifica la acción tomada por los servidores públicos del INM, pues el artículo 47 del Acuerdo por el que se Emiten las Normas para el Funcionamiento de las Estaciones Migratorias del INM establece que las correcciones disciplinarias aplicables pueden consistir, entre otras, en la separación temporal del resto de la población; ésta se aplicará una vez concluida la investigación y emitida la resolución como conclusión del procedimiento respectivo, y sólo en los casos en que se acredite que se pone en peligro la vida, la seguridad y el orden de los asegurados y del propio infractor, y será en un lugar que estará a la vista de los demás asegurados, tendrá derecho a tener comunicación con persona de su confianza y se hará con estricto respeto a sus Derechos Humanos.

Es decir, de acuerdo con la citada disposición, se puede aplicar el aislamiento a los asegurados en la estación migratoria, pero esta sanción debe ser consecuencia de un procedimiento administrativo y no ha de aplicarse por una mera sospecha como probable organizador de una fuga, y, mucho menos, en un “cuarto oscuro”, cuyas características implican una tortura psicológica.

Además, al aplicar esta medida se debe anexar al expediente del asegurado las constancias que para el efecto se cumplimentaron e informar por escrito al superior inmediato, conforme a los artículos 48 y 49 de ese Acuerdo, lo que en la especie no ocurrió. Por ello, los servidores públicos involucrados, al establecer medidas arbitrarias, sobrepasar los límites que la ley les impone y afectar la certeza con que deben contar los individuos respecto de su situación, misma que no debe ser modificada más que por los procedimientos regulares establecidos previamente, vulneraron los Derechos Humanos a la integridad personal, legalidad, seguridad jurídica y trato digno de los extranjeros.

Para esta Comisión Nacional no pasa inadvertido el hecho de que, no obstante haberse cometido la supuesta conducta, que pudo haber constituido algún delito, desde el 9 de febrero de 2006, no fue sino hasta el 15 de febrero de 2006 cuando la Jefa de Departamento de Control Migratorio y Asuntos Jurídicos comisionó a dos agentes federales de Migración para remitir a los señores Nelson Javier Cruz Amaya y Pablo Roberto Varela Castellanos a las oficinas de la Delegación de la Procuraduría General de la República, en Saltillo, Coahuila, para ser puestos a su disposición como probables responsables, ante el agente del Ministerio Público de la Federación, autoridad que se negó a recibirlos, y si bien ordenó el inicio del acta circunstanciada AC-PGR/COAH/SALT-III/052/D/2006, el 9 de marzo de 2006, determinó su archivo por hechos no constitutivos de delito.

Asimismo, si bien en el caso que nos ocupa los certificados médicos practicados a Pablo Roberto Varela Castellanos y Nelson Javier Cruz Amaya no establecen la existencia de lesiones recientes, es frecuente que estos actos de violencia contra las personas no dejen marcas ni cicatrices permanentes.

Es de considerarse que cuando la utilización excesiva de la fuerza llega a derivarse en tratos crueles se está en presencia de abuso de autoridad, lo que denota vulnerabilidad a los derechos de la legalidad y seguridad jurídica. Ello tiene como consecuencia que ningún elemento del INM debe sobrepasar los propios límites que la ley le impone, y que tampoco debe quebrantar la seguridad ni la integridad personales que constituyen Derechos Humanos, y que en consecuencia deben ser protegidos en todos los individuos.

Por lo expuesto, los servidores públicos que violaron los Derechos Humanos de los señores Nelson Javier Cruz Amaya y Roberto Varela Castellanos, a través del ejercicio indebido de la función pública, deberán quedar sujetos a los correspondientes procedimientos administrativos de responsabilidad, en el tenor de que con su proceder omitieron las obligaciones establecidas en el artículo 8, fracciones I y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por haber dejado de observar las funciones que su cargo les confiere e incumplir con las disposiciones legales a que están obligados, y extralimitarse en sus facultades, así como lo señalado en los artículos 1, 2, 3 y 5 del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos formula respetuosamente a usted, señor Comisionado del Instituto Nacional de Migración, las siguientes:

V. RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se dé vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en el Instituto Nacional de Migración para que inicie y resuelva, conforme a Derecho, el procedimiento administrativo de responsabilidad que corres-

ponda, en contra de los servidores públicos mencionados en la presente Recomendación.

SEGUNDA. Se sirva girar sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones establezca ejes y acciones para prevenir y evitar la ejecución de acciones arbitrarias y la realización de tratos indignos en contra de los migrantes asegurados, a través de la capacitación de los servidores públicos del Instituto Nacional de Migración, a fin de que apliquen el Acuerdo por el que se Emiten las Normas para el Funcionamiento de las Estaciones Migratorias de ese Instituto.

La presente Recomendación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental tanto de hacer una declaración respecto de una conducta irregular cometida por servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley, como de obtener la investigación que proceda por parte de las dependencias administrativas o cualesquiera otras autoridades competentes, para que dentro de sus atribuciones apliquen las sanciones conducentes y subsanen la irregularidad de que se trate.

De conformidad con el artículo 46, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se solicita que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, se emita dentro del término de 15 días hábiles siguientes a esta notificación.

Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, se solicita que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación que se les dirige se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la misma.

No se omite recordarle que la falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, por lo que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos quedará en libertad de hacer pública esta circunstancia.

Atentamente
El Presidente de la Comisión Nacional

Recomendación 22/2006

Sobre el caso del señor Santos Catalino Portillo Funes

SÍNTESIS: Esta Comisión Nacional emitió, el 21 de junio 2006, la Recomendación 22/2006, dirigida al Comisionado del Instituto Nacional de Migración (INM), sobre el caso del fallecimiento del señor Santos Catalino Portillo Funes, migrante de origen salvadoreño, ocurrido el 9 de abril de 2005 en los separos de la Dirección de Seguridad Pública del municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato, hechos de los que primeramente tomó conocimiento la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, la cual inició de oficio el expediente de queja 030/05-N, del que envió copia a este Organismo Nacional el 11 de mayo de 2005, el que a su vez dio origen al expediente 2005/2031/GTO/5/SQ.

De los documentos remitidos, así como de la información y evidencias recabadas por personal esta Comisión Nacional, se constató que el 4 de abril de 2005 el señor Santos Catalino Portillo Funes fue detenido por elementos de la Policía Municipal de Purísima del Rincón, Guanajuato, como consecuencia de la denuncia formulada por su concubina ante el INM, a quien acusó de carecer de documentos para acreditar su legal estancia en el país, en virtud de lo cual fue puesto a disposición de la Tercera Agencia del Ministerio Público de la Federación con sede en la ciudad de León, Guanajuato, y como el INM no formuló querrela en contra del agraviado por algún probable delito, el representante social lo remitió a las instalaciones del INM en esa ciudad, el 5 de abril de 2005. Ese mismo día, el señor Santos Catalino Portillo Funes, junto con otras personas extranjeras, fue trasladado e ingresado a los separos de la Dirección de Seguridad Pública de San Miguel de Allende, Guanajuato, lugar habilitado como estación migratoria por el INM.

El 6 de abril del año citado, el señor Portillo Funes fue examinado por el asesor médico de la Dirección de Seguridad Pública de San Miguel de Allende, quien lo valoró como "aparentemente sano y apto para viajar".

El 8 de abril siguiente, el agraviado fue esposado de una mano a un barroto de la celda en la que había sido aislado de las demás personas, por elementos de la citada Dirección de Seguridad Pública.

Entre las 04:00 y las 05:00 horas del 9 de abril, el señor Santos Catalino Portillo Funes fue encontrado muerto en el interior de la celda que ocupaba, motivo por el cual la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato inició la averiguación previa 544/2005-II-03-A13, misma que remitió por razones de incompetencia a la Procuraduría General de la República el 12 de julio de 2005. El dictamen médico de autopsia elaborado por un perito médico legista de la Procuraduría de Justicia Estatal determinó como causa de la muerte, neumonía de focos múltiples.

El propio INM dio vista, con el expediente formado con motivo de este caso, al Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en ese Instituto.

La Comisión Nacional documentó que elementos de la Dirección de Seguridad Pública del municipio referido informaron en todo momento a los agentes federales de Migración, de la necesidad de asistencia médica para el señor Portillo Funes, además de que se percataron que elementos de Seguridad Pública lo mantenían esposado y, no obstante ello, fueron omisos a tal advertencia, ya que no tomaron las medidas tendientes a garantizar, entre otros, los derechos a la vida y a la protección de la salud del extranjero, sino que se limitaron a informar de lo anterior al encargado del despacho de la Delegación Regional del INM en San Miguel de Allende, Guanajuato, quien tampoco hizo nada al respecto. Asimismo, este Organismo Nacional observó que el INM notificó a la Embajada de la República de El Salvador en México, hasta el 8 de abril de 2005, el aseguramiento del señor Santos Catalino Portillo Fu-

nes, es decir, tres días después de haber determinado esa medida administrativa, con lo cual contravino lo dispuesto por el artículo 209, fracción III, del Reglamento de la Ley General de Población, e igualmente que ese Instituto continuaba utilizando como estación migratoria habilitada para la custodia de extranjeros asegurados los separos de la Dirección de Seguridad Pública del municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato.

Con base en lo expuesto, esta Comisión Nacional recomendó al Comisionado del INM girar sus instrucciones, a efecto del que personal del Instituto se abstenga de habilitar como estaciones migratorias locales de detención preventiva, y que los lugares que se habiliten permitan a los indocumentados extranjeros cursar su aseguramiento en condiciones que garanticen el respeto a sus Derechos Humanos; asimismo, ordenar el pago por concepto de indemnización en favor de los familiares del agraviado, y se aporten los elementos con que cuente ese Instituto a la Representación Social de la Federación que conoce de la indagatoria correspondiente y al Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en el INM que integra el expediente de investigación administrativa, respecto de la conducta de servidores públicos del mencionado órgano desconcentrado.

México, D. F., 21 de junio de 2006

Sobre el caso del señor Santos Catalino Portillo Funes

Lic. Hipólito Treviño Lecea,
Comisionado del Instituto Nacional de Migración

Distinguido señor Comisionado:

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 3, párrafo primero; 6, fracciones II y III; 15, fracción VII; 24, fracción IV; 42; 44; 46, y 51, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 128, 129, 131, 132, 133 y 136 de su Reglamento Interno, ha examinado los elementos contenidos en el expediente 2005/2031/GTO/5/SQ, relacionados con el caso del fallecimiento del señor Santos Catalino Portillo Funes, migrante de origen salvadoreño, ocurrido en el interior de los separos de la Dirección de Seguridad Pública de San Miguel de Allende, Guanajuato, el 9 de abril de 2005, y vistos los siguientes:

I. HECHOS

A. El 11 de mayo de 2005, esta Comisión Nacional recibió de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato copia del expediente 030/05-N, iniciado de oficio por dicho Organismo Estatal con motivo de la publicación de la nota periodística titulada "Muere indocumentado en separos de SMA", en el diario *El Correo*.

B. Del contenido del expediente remitido, así como de la información y documentación recabada por personal de esta Comisión Nacional, se advirtió que el 4 de abril de 2005 el señor Santos Catalino Portillo Funes fue detenido por elementos de la Policía Municipal de Purísima del Rincón, Guanajuato, como consecuencia de la denuncia formalizada por su concubina ante el Instituto Nacional de Migración (INM), por carecer de documentos para acreditar su legal estancia

en el país, por lo que fue puesto a disposición de la Tercera Agencia del Ministerio Público de la Federación con sede en la ciudad de León, Guanajuato, y como el INM no formuló querrela en contra del agraviado por algún probable delito, el representante social lo remitió a las instalaciones del INM de esa ciudad, el 5 de abril de 2005.

El mismo día, el señor Santos Catalino Portillo Funes, junto con otras personas extranjeras, fue trasladado e ingresado a los separos de la Dirección de Seguridad Pública de San Miguel de Allende, Guanajuato, por disposición del INM.

El 6 de abril de 2005, el ahora fallecido Santos Catalino Portillo Funes fue examinado por el doctor Juan Luis Villegas Ortiz, asesor médico de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de San Miguel de Allende, Guanajuato, quien lo valoró como “aparentemente sano y apto para viajar”.

El 8 de abril siguiente, a la una de la mañana, el agraviado fue esposado de una mano a un barroto de la celda por elementos de la Dirección de Seguridad Pública del municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato.

Entre las 04:00 y las 05:00 horas del 9 de abril, el señor Santos Catalino Portillo Funes fue encontrado muerto en el interior de la celda que ocupaba, por un elemento de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de San Miguel de Allende, Guanajuato.

II. EVIDENCIAS

A. Los oficios SG/498/05 y SG/797/05, de fechas 29 de abril y 29 de junio de 2005, respectivamente, por medio de los cuales la Secretaría General de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato remitió copia del expediente 030/05-N, iniciado con motivo de la muerte del señor Santos Catalino Portillo Funes, de cuyas constancias destacan:

1. La nota periodística titulada “Muere indocumentado en separos de SMA”, publicada por el diario *El Correo*, en la que se informó el fallecimiento del señor Santos Catalino Portillo Funes.

2. Las actas circunstanciadas, de fechas 26, 27 y 28 de abril de 2005, elaboradas por personal de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, en las que se asentó la declaración de elementos de la Dirección de Seguridad Pública de San Miguel de Allende, y del Subalcaide de esa institución.

3. El acta circunstanciada, del 4 de mayo de 2005, elaborada por personal de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, en la que se asentó la declaración del doctor Juan Luis Villegas Ortiz, asesor médico de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, respecto de la intervención que tuvo en los hechos materia de la presente Recomendación.

B. El oficio 7707, del 17 de junio de 2005, a través del cual el Secretario Particular del Procurador General de Justicia del estado de Guanajuato remitió a esta Comisión Nacional copia certificada de la averiguación previa 544/2005-II-03-A13, de cuyas actuaciones sobresalen las siguientes:

1. El dictamen médico de autopsia 493/4/2005, emitido el 9 de abril de 2005 por un perito médico legista de la Procuraduría General de Justicia del Estado de

Guanajuato, en el que determinó como causas de la muerte neumonía de focos múltiples.

2. La declaración ministerial, mediante la cual el perito médico de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato ratificó el dictamen médico de autopsia señalado en el inciso anterior.

3. Las declaraciones rendidas el 11 de abril de 2005 ante el agente del Ministerio Público III, por los extranjeros que estuvieron asegurados por el INM en los separos de la Dirección de Seguridad Pública de San Miguel de Allende, Guanajuato, durante los días en que el señor Santos Catalino Portillo Funes permaneció en ese lugar.

4. El oficio DRGTO/DR/IV/00001053/2005, del 11 de abril de 2005, con el que el encargado del despacho de la Delegación Regional del INM en el estado de Guanajuato rindió al agente del Ministerio Público III el informe requerido.

5. La declaración ministerial del 15 de abril de 2005, de un agente federal de Migración, quien manifestó que el 8 del mes y año citados vio al agraviado esposado de la celda donde se encontraba.

6. La declaración ministerial del 18 de abril de 2005, en la que un agente federal de Migración señaló haber dejado los alimentos al agraviado en el piso y por fuera de la reja, "porque así se lo pidió el señor Santos Funes".

C. El oficio 2194, del 20 de junio de 2005, con el que el Subdirector de lo Contencioso y Juicios de Amparo del INM remitió a esta Comisión Nacional el informe rendido por el encargado del despacho de la Delegación Regional en Guanajuato, a través del oficio DRGTO/DR/IV/00002167/2005 del 14 de junio de 2005.

D. La copia del oficio 564, del 16 de febrero de 2006, por medio del cual el Subdirector de lo Contencioso y Juicios de Amparo del INM remitió al titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en ese Instituto el expediente formado con motivo del aseguramiento del señor Portillo Funes, a efecto de iniciar y resolver conforme a Derecho el procedimiento administrativo de investigación correspondiente.

E. El acta circunstanciada, del 6 de abril de 2006, elaborada por un Visitador Adjunto de esta Comisión Nacional, en la que consta que el 7 de julio de 2005 el agente del Ministerio Público III de la Procuraduría General de Justicia del estado remitió, por incompetencia, a la Agencia del Ministerio Público de la Federación con sede en ese municipio, la averiguación previa 544/2005-II-03-A13, iniciada con motivo del fallecimiento del señor Santos Catalino Portillo Funes.

F. El acta circunstanciada, del 6 de abril de 2006, elaborada por un Visitador Adjunto de esta Comisión Nacional, en la que consta que en esa fecha se presentó en los separos de la Dirección de Seguridad Pública de San Miguel de Allende, Guanajuato, y entrevistó al Alcaide y al paramédico Juan Bautista Espinoza, adscritos a ésta.

G. El acta circunstanciada, del 7 de abril de 2006, elaborada por un Visitador Adjunto de la Comisión Nacional, en la que consta que, el 12 de julio de 2005, la Agencia del Ministerio de la Federación con sede en San Miguel de Allende, Guanajuato, recibió del agente del Ministerio Público III de la Procuraduría General de Justicia del estado la indagatoria 544/2005-II-03-AI3.

H. El oficio DRGTO/DCMAJ/IV/549/2006, del 10 de abril de 2006, mediante el cual el encargado de la Delegación Regional del INM en Guanajuato remitió el informe solicitado.

I. La copia marcada para conocimiento de esta Comisión Nacional del oficio 0564, del 16 de febrero de 2006, a través del cual el Subdirector de Asuntos Jurídicos del INM dio vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en ese Instituto, a efecto de que se iniciara y resolviera conforme a Derecho el procedimiento administrativo de investigación a que hubiere lugar.

III. SITUACIÓN JURÍDICA

El 5 de abril de 2005, el señor Santos Catalino Portillo Funes, de origen salvadoreño, quien se encontraba a disposición de la Delegación Regional del INM en el estado de Guanajuato, en calidad de asegurado, fue ingresado a los separos de la Dirección de Seguridad Pública del municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato, habilitados como estación migratoria para el alojamiento provisional de extranjeros asegurados.

El 9 de abril de 2005, el señor Santos Catalino Portillo Funes falleció en los separos antes mencionados.

Con motivo de tales hechos, la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato integró de oficio el expediente de queja 30/05-N, en el cual emitió documento de recomendación y propuestas generales, dirigido al Presidente Municipal de San Miguel de Allende, Guanajuato, y envió a esta Comisión Nacional copia de dicho expediente.

El agente del Ministerio Público III de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, con sede en San Miguel de Allende, inició la averiguación previa 544/2005-II-03-AI3, la cual, por razón de incompetencia, remitió el 12 de julio de 2005 a la Agencia del Ministerio Público de la Federación, con residencia en ese mismo municipio. A su vez, esta última Representación Social radicó la indagatoria 673/2006.

Derivado del fallecimiento del señor Portillo Funes, el 16 de febrero de 2006, el INM dio vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en ese Instituto de los hechos a que se refiere la presente Recomendación.

IV. OBSERVACIONES

Esta Comisión Nacional no se pronuncia respecto de la conducta de los servidores públicos de la Dirección de Seguridad Pública del municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato, que intervinieron en los hechos materia del presente expediente, toda vez que ello fue objeto de estudio por la Procuraduría de los Derechos Humanos de esa entidad, en el expediente de queja 030/05-N, en el

cual emitió resolución en la que formuló recomendaciones y propuestas dirigidas al Presidente Municipal de San Miguel de Allende, Guanajuato, por hechos constitutivos de violaciones a los Derechos Humanos cometidos por el doctor Juan Luis Villegas Ortiz, asesor médico de la Dirección de Seguridad Pública del municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato.

Para esta Comisión Nacional no pasa inadvertido que el Organismo protector de Derechos Humanos del estado de Guanajuato, con motivo de los hechos que dieron origen a la presente Recomendación, no dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3o., párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, conforme al cual, por estar involucradas autoridades federales y locales, debió turnar desde un principio a este Organismo Nacional el asunto, a efecto de que las conductas de los servidores públicos involucrados fueran investigadas de manera integral.

Del análisis lógico-jurídico de los hechos y de las evidencias que integran el presente expediente de queja, esta Comisión Nacional advirtió conductas en perjuicio del agraviado que derivaron en la violación de sus Derechos Humanos a la vida, a la protección de la salud y al trato digno, así como a la legalidad y a la seguridad jurídica, por parte de servidores públicos del INM, por las siguientes consideraciones:

El 5 de abril de 2005, el Delegado Local del INM en León Guanajuato comisionó a personal bajo su mando para trasladar al señor Santos Catalino Portillo Funes a la Delegación Regional de ese Instituto, con residencia en San Miguel de Allende, Guanajuato. En esa misma fecha, a solicitud de dicho servidor público, el señor Portillo Funes fue ingresado a los separos de la Dirección de Seguridad Pública de San Miguel de Allende, habilitados como estación migratoria para el alojamiento provisional de extranjeros.

Con fecha 6 de abril de 2006, el doctor Juan Luis Villegas Ortiz, asesor médico de la mencionada Dirección de Seguridad Pública, realizó un examen médico al señor Santos Catalino Portillo, determinando que éste se encontraba sin datos patológicos, así como aparentemente sano y apto para viajar.

De las declaraciones ministeriales rendidas los días 11, 15, 18 19 y 26 de abril, así como 2 de mayo de 2005, por varias personas de procedencia extranjera que se encontraban aseguradas en los separos de la Dirección de Seguridad Pública de San Miguel de Allende, Guanajuato, así como por diversos servidores públicos de esa misma dependencia y del INM, ante el agente del Ministerio Público III, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, con sede en San Miguel de Allende, se desprende que a partir del 6 de abril el señor Portillo Funes comenzó a mostrar signos de trastorno en su conducta, ya que hablaba de manera incoherente, rompía la colchoneta que le fue proporcionada, golpeaba los barrotes de la celda y en ocasiones tiraba en la taza del baño los alimentos que le eran suministrados, situación que se repitió durante los siguientes días previos a su muerte.

Con motivo de su comportamiento, personal de la Dirección de Seguridad Pública del municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato, aisló al señor Portillo Funes de los demás extranjeros asegurados, y entre la una y las dos de la mañana del 8 de abril de 2006, un elemento de esa corporación lo esposó de una mano a los barrotes de la celda en que se encontraba segregado, y así permaneció hasta las 19:30 horas de ese mismo día, cuando otro oficial le retiró las esposas.

Entre las 4:00 y 5:00 horas del 9 de abril de 2006, un oficial de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, al realizar un rondín por los separos de esa corpo-

ración, se percató de que el señor Portillo Funes se encontraba desvanecido sobre el piso de la celda, y después de la intervención de personal médico de la Cruz Roja de San Miguel de Allende, Guanajuato, se supo que dicha persona había muerto.

El dictamen de necropsia realizada al cuerpo del señor Portillo Funes, por un perito médico adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, determinó que la causa de su muerte fue neumonía de focos múltiples, y que su deceso ocurrió probablemente entre la una y dos de la mañana del 9 de abril de 2006.

Del estado en que se encontraba el señor Portillo Funes tuvieron pleno conocimiento los agentes federales de Migración Mario Rodríguez Díaz, José Francisco Morales Arana y José Guadalupe Sierra Tapia, quienes suministraban alimentos a los extranjeros asegurados.

A mayor abundamiento, es preciso señalar que el agente Mario Rodríguez Díaz, en su declaración ministerial, refirió que el 8 de abril de 2005, al acudir a los separos de la Dirección de Seguridad Pública, observó que el señor Portillo Funes se encontraba aislado y esposado a la celda, y que en el interior de ésta había borra de una colchoneta destruida. Que al dialogar con el señor Portillo, éste le dijo que “la celda se le quería ir encima”, y fue en ese momento que pidió a un elemento de policía que le aflojara las esposas. Asimismo, dicho agente precisó que los incidentes fueron asentados en el parte de novedades que dirigió al encargado del despacho de la Delegación Regional del INM en San Miguel de Allende, Guanajuato.

Por su parte, el agente federal de Migración José Francisco Morales Arana, al rendir su declaración ministerial, señaló que el día 7 de del mes y año citados, alrededor de las 11:00 horas, acudió a los separos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y observó que el comportamiento del señor Portillo Funes era anormal, pues decía que el techo de la celda se estaba cayendo, por lo que solicitó al comandante de guardia comunicar al médico que presta sus servicios a esa dependencia la necesidad de revisar al ahora fallecido. Asimismo, precisó que lo antes expuesto fue hecho del conocimiento del licenciado Carlos Daniel Barba Rodríguez, encargado del despacho de la Delegación Regional del INM, en San Miguel de Allende, Guanajuato.

Asimismo, el agente federal de Migración José Guadalupe Sierra Tapia declaró que, aproximadamente a las 19:30 horas del día 7 del mes citado, al llevar la cena a los asegurados se dio cuenta de que el señor Portillo Funes se encontraba aislado, y al acercarse a él le dijo que tuviera cuidado con la reja; que por ello, solicitó al paramédico Juan Bautista Espinoza, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, que estuviera al pendiente de dicho extranjero.

De la declaración rendida el 4 de mayo de 2005, por el doctor Juan Luis Villegas Ortiz, asesor médico de la Dirección de Seguridad Pública municipal, se desprende que los días 7 y 8 de abril de 2005 acudió a los separos de esa dependencia y pudo observar que el señor Portillo Funes decía incoherencias y tenía alucinaciones; sin embargo, no lo revisó, ya que en ningún momento las autoridades del INM solicitaron su intervención o colaboración, a pesar de que diversos elementos de ese Instituto tenían conocimiento de la necesidad de brindar atención médica a dicha persona.

Mediante declaración ministerial del 19 de abril de 2005, el licenciado Carlos Daniel Barba Rodríguez, encargado del despacho de la Delegación Regional del INM, en San Miguel de Allende, Guanajuato, manifestó que los agentes federales de Migración José Francisco Morales Arana y José Guadalupe Sierra Tapia, los

días 7 y 8 de abril de 2006, hicieron de su conocimiento las condiciones en que se encontraba el señor Portillo Funes y que, con motivo de ello, habían solicitado a elementos de custodia de la Dirección de Seguridad Pública comunicar al personal médico de esa dependencia la necesidad de revisar al ahora fallecido. En la misma diligencia ministerial, el licenciado Carlos Daniel Barba Rodríguez manifestó al representante social no haber tomado acción alguna en beneficio del señor Portillo Funes, ya que desconocía que dicha persona estuviera enferma o en riesgo su salud.

Si bien es cierto que los agentes federales de Migración manifestaron haber solicitado, de manera verbal, la intervención de personal médico adscrito a la Dirección de Seguridad Pública de San Miguel de Allende, Guanajuato, también lo es que el señor Portillo Funes se encontraba a disposición del INM y, por tanto, la responsabilidad de garantizar o proteger la salud y la vida de éste correspondía a ese Instituto, tomando en consideración, principalmente, que los separos de la Policía Municipal se encontraban habilitados como estación migratoria y que el doctor Juan Luis Villegas Ortiz, asesor médico de esa dependencia, exclusivamente auxiliaba al INM en la elaboración de certificados médicos de los extranjeros asegurados.

Aunado a lo anterior, los testimonios rendidos los días 26, 27 y 28 de abril de 2005 por elementos de la Dirección de Seguridad Pública del municipio referido a personal de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato confirman que los agentes federales de Migración, en todo momento, fueron informados de la necesidad de asistencia médica para el señor Portillo Funes y, no obstante ello, fueron omisos a tal advertencia, y no tomaron las medidas tendientes a garantizar, entre otros, el derecho a la vida y a la protección de la salud del extranjero, lo que probablemente constituye una violación a los artículos 208, fracción III, y 225, párrafo primero, del Reglamento de la Ley General de Población, los cuales disponen que el INM deberá respetar los Derechos Humanos de las personas en calidad de aseguradas.

Por otra parte, la declaración ministerial del agente federal de Migración Mario Rodríguez Díaz, de 15 de abril de 2005, permitió acreditar que el agraviado permaneció separado de los demás extranjeros, y fue esposado de una mano a la celda en que se encontraba, como a 40 centímetros de altura con relación al suelo, y lo único que hizo fue pedir a un elemento de la Dirección de Seguridad Pública que le aflojara las esposas, lo cual, evidentemente, advierte que consintió el que se le mantuviera en ese estado durante alrededor de 18 horas, hasta que le fueron retiradas.

Asimismo, la Comisión Nacional acreditó, en entrevista realizada por un Visitador Adjunto el 6 de abril de 2006 al alcaide de los separos de la Dirección de Seguridad Pública de San Miguel de Allende, Guanajuato, que esas instalaciones continúan utilizándose como estación migratoria habilitada por el INM para la custodia de extranjeros asegurados por ese Instituto.

Sobre esto, resulta oportuno mencionar que en el Informe Especial de esta Comisión Nacional sobre la situación de los Derechos Humanos en las estaciones migratorias y lugares habilitados del INM en la República Mexicana, de 21 de diciembre de 2005, este Organismo Nacional señaló que, aun cuando el artículo 94 del Reglamento de la Ley General de Población prevé que en aquellos lugares donde no haya estaciones migratorias se considerarán habilitados los locales de detención preventiva, en muchos casos estos lugares son cárceles distritales o municipales, así como separos de juzgados, lo cual trae como consecuencia que se mezcle a los extranjeros con la población carcelaria que ahí se encuentra, lo cual

contraviene lo dispuesto por el artículo 18, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que habrá lugar a prisión preventiva sólo por delitos que merezcan pena corporal.

Para esta Comisión Nacional no pasa inadvertido el hecho de que el INM haya notificado a la Embajada de El Salvador en México el aseguramiento del señor Portillo Funes hasta el 8 de abril de 2005, es decir, tres días después de haber determinado esa medida administrativa, impidiendo que la Representación Diplomática asistiera de inmediato al extranjero, lo cual contravino lo dispuesto por el artículo 209, fracción III, del Reglamento de la Ley General de Población, y que fue señalado en el Informe Especial.

De las consideraciones vertidas con anterioridad, se concluye que quedó acreditada la materialización de conductas atribuibles a servidores públicos del INM que transgredieron en perjuicio de del señor Santos Catalino Portillo Funes, migrante de origen salvadoreño, sus Derechos Humanos a la vida, a la protección de la salud y al trato digno, así como a la legalidad y a la seguridad jurídica, consagrados en los artículos 1o.; 4o., párrafo III; 14, párrafo segundo; 16, párrafo primero, y 19, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7o., último párrafo, de la Ley General de Población; 195, párrafo segundo; 208, fracción III, y 225, párrafo primero, del Reglamento de la Ley General de Población; 1o.; 2o., fracción V; 3o., fracción II, y 27, fracción X, de la Ley General de Salud; 48 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, así como 19 y 26 del Acuerdo por el que se Emiten las Normas para el Funcionamiento de las Estaciones Migratorias del INM; 10.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1.1, 4.1 y 5.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como 5o. de la Convención sobre la Condición de los Extranjeros.

Asimismo, el personal del INM señalado en esta Recomendación probablemente dejó de cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 8, fracciones I y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, las cuales establecen, respectivamente, que todo servidor público tendrá la obligación de cumplir el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión, así como de abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa relacionada con el servicio público.

Por todo lo anterior, institucionalmente es procedente que se indemnice a los familiares del señor Santos Catalino Portillo Funes, por la violación a sus Derechos Humanos descritos en esta Recomendación, cometida por servidores públicos del INM, en términos lo dispuesto por los artículos 113, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 14, 11 y 21 de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado; 1910 y 1915 del Código Civil Federal, así como 44, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos formula respetuosamente a usted, señor Comisionado, las siguientes:

V. RECOMENDACIONES

PRIMERA. Gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que personal del Instituto Nacional de Migración se abstenga de habilitar como estaciones

migratorias los locales de detención preventiva, ya que como lo establece el artículo 18, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sólo por delitos que merezcan pena corporal ha lugar a prisión preventiva, y el aseguramiento es una medida estrictamente administrativa. Asimismo, para que los lugares que se habiliten permitan a los extranjeros indocumentados cursar su aseguramiento en condiciones que garanticen el respeto a sus Derechos Humanos en pleno cumplimiento a lo establecido por la Ley General de Población, su Reglamento y el Acuerdo por el que se emiten las normas para el funcionamiento de las estaciones migratorias del Instituto Nacional de Migración.

SEGUNDA. Se ordene y realice el pago por concepto de indemnización que proceda en favor de los familiares del agraviado, señor Santos Catalino Portillo Funes, en los términos de las consideraciones planteadas en el cuerpo del presente documento.

TERCERA. Gire instrucciones a quien corresponda a fin de que se aporten todos los elementos con que cuente ese Instituto a la Representación Social de la Federación que conoce de la averiguación previa 673/06.

CUARTA. Se remita al Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en el Instituto a su cargo copia de la presente Recomendación, a fin de que las evidencias y razonamientos que contiene sean tomadas en consideración en la resolución que en su momento emita dicha instancia fiscalizadora.

La presente Recomendación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental tanto de hacer una declaración respecto de una conducta irregular por parte de servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley, como de obtener la investigación que proceda por parte de las dependencias administrativas o cualesquiera otras autoridades competentes, para que dentro de sus atribuciones apliquen las sanciones conducentes y se subsane la irregularidad cometida.

De conformidad con el artículo 46, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, sea informada dentro del término de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la misma.

Con el mismo fundamento jurídico, solicito a usted que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación que se les dirige se envíen a esta Comisión Nacional dentro del término de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la misma.

La falta de presentación de las pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, por lo que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos quedará en libertad de hacer pública esta circunstancia.

Recomendación 23/2006

Caso de las condiciones de aseguramiento de migrantes en la cárcel distrital del Tercer Distrito Judicial de San Nicolás de los Garza, Nuevo León

SÍNTESIS: Durante las visitas de supervisión realizadas por personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León los días los días 26 de abril y 31 de diciembre de 2005, y las efectuadas por personal de esta Comisión Nacional los días 30 de junio, 7 de julio, 31 de agosto, 20 de octubre y 14 de diciembre de 2005, así como 21 de febrero, 2 y 16 de marzo de 2006, se estableció que en la cárcel distrital de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, habilitada como estación migratoria por el Instituto Nacional de Migración, se asegura de manera reiterada a migrantes indocumentados, sin que se les proporcionaran los enseres adecuados para la ingesta de sus alimentos ni para su aseo personal; tampoco se les proporcionaron colchonetas o cobertores suficientes ni limpios para dormir; por las condiciones de las celdas, la mayor parte de las veces un número importante de migrantes tuvieron que dormir en el piso; los sanitarios que se encuentran dentro de las celdas reiteradamente se encuentran descompuestos o en malas condiciones de funcionamiento, lo que aunado a la falta de higiene de los mismos hace que en el lugar exista un olor fétido y proclive a la presencia de infecciones.

En las celdas de aseguramiento se constató que las migrantes son alojadas en el área de mujeres, donde constantemente permanecen junto con personas que se encuentran detenidas en calidad de procesadas o sentenciadas por la comisión de algún delito. Por esta razón, el 5 de abril de 2006 una extranjera, al estar alojada en dicha área, fue víctima de maltrato por dos internas, por lo que vio amenazada su integridad tanto física como psicológica.

Del análisis realizado a las evidencias que integran el expediente 2005/2227/NL/5/SQ, y sus acumulados 2005/2892//5/Q y 2006/1628/5/Q, para esta Comisión Nacional quedó acreditado que servidores públicos adscritos a la Delegación Regional del Instituto Nacional de Migración en el estado de Nuevo León violaron los derechos al trato digno y a la legalidad, en agravio de los señores Raquel Soares Braganza, Jersson Matilde Euceda Suazo, Rubia Alves Dos Santos Faleiro, Leidi Yessenia Hernández y 127 migrantes más de nacionalidades brasileña, hondureña, guatemalteca, salvadoreña y estadounidense, que fueron asegurados en las celdas de la cárcel distrital de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

Por lo anterior, esta Comisión Nacional, el 21 de junio de 2006, emitió la Recomendación 23/2006, dirigida al Comisionado del Instituto Nacional de Migración; en un primer punto se recomendó que gire sus instrucciones para que el personal de ese Instituto se abstenga de habilitar como estaciones migratorias los locales de detención preventiva, ya que como lo establece el artículo 18, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sólo por delitos que merezcan pena corporal ha lugar a prisión preventiva, y el aseguramiento es una medida estrictamente administrativa. Asimismo, para que los lugares que se habiliten permitan a los extranjeros indocumentados cursar su aseguramiento en condiciones que garanticen el respeto a sus Derechos Humanos en pleno cumplimiento a lo establecido por la Ley General de Población, su Reglamento y el Acuerdo por el que se Emiten las Normas para el Funcionamiento de las Estaciones Migratorias del Instituto Nacional de Migración; en un segundo punto, se le solicitó se dé vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en el Instituto Nacional de Migración para que inicie el procedimiento administrativo que corresponda, por las irregularidades administrativas en que hayan incurrido la Delegada, el Subdirector de Control Migratorio, el Jefe del Departamento Jurídico y el Jefe de la Unidad Administrativa de la Delegación Regional del Instituto Nacional de Migración en el estado de Nuevo León.

México, D. F., 21 de junio de 2006

Caso de las condiciones de aseguramiento de migrantes en la cárcel distrital del Tercer Distrito Judicial de San Nicolás de los Garza, Nuevo León

Lic. Hipólito Treviño Lecea,
Comisionado del Instituto Nacional de Migración

Distinguido señor Comisionado:

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 3, párrafo primero; 6, fracciones II y III; 15, fracción VII; 24, fracción IV; 42; 44; 46, y 51, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 128, 129, 131, 132, 133 y 136 de su Reglamento Interno, ha examinado los elementos contenidos en el expediente 2005/2227/NL/5/SQ, y sus acumulados 2005/2892/5/Q y 2006/1628/5/Q, relacionados con las quejas interpuestas por los señores Raquel Soares Braganza, Jersson Matilde Euceda Suazo, Rubia Alves Dos Santos Faleiro, Leidi Yessenia Hernández y 127 migrantes más de nacionalidades brasileña, hondureña, guatemalteca, salvadoreña y estadounidense, y vistos los siguientes:

I. HECHOS

A. El 26 de abril de 2005, personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León realizó una visita de supervisión a las instalaciones de la "cárcel distrital del Tercer Distrito Judicial en el Estado", con sede en la Secretaría de Seguridad Pública del municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, donde entrevistó a los señores Raquel Soares Braganza y a 62 migrantes más de origen brasileño, hondureño, guatemalteco y salvadoreño, quienes en su mayoría mencionaron que estaban inconformes por encontrarse en esas instalaciones, toda vez que llevaban varios días en ese lugar y aún no habían sido entrevistados por personal del Instituto Nacional de Migración (INM), ni de las representaciones consulares de sus respectivos países. Algunos más relataron que en ese "reclusorio" no se tiene el abasto de enseres para aseo personal. Asimismo, refirieron que dormían en el piso o en bancas de concreto, sin que se les proporcionaran cobijas para cubrirse, por lo que pasaban frío.

También coincidieron algunos asegurados en señalar que se encontraban alojados junto con personas acusadas de haber cometido algún delito y por temor deseaban estar separados de ellos.

Por su parte, la señora Raquel Soares Braganza indicó que el sanitario no contaba con agua en el depósito y tenía que bañarse con un "botecito", y a su consideración el espacio destinado a las mujeres es muy reducido.

B. El 7 de julio de 2005, personal de esta Comisión Nacional realizó una visita de supervisión a la cárcel distrital de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, habilitada como estación migratoria por la Delegación Regional del Instituto Nacional de Migración en esa entidad federativa, constatando que se encontraban asegurados 54 extranjeros de nacionalidades brasileña, hondureña, guatemalteca, salvadoreña y estadounidense, ocasión en que los migrantes Jersson Matilde Euceda Suazo y Rubia Alves Dos Santos Faleiro manifestaron que durante el tiempo de permanencia en esas instalaciones a ningún extranjero asegurado se le entrega-

ron utensilios para el consumo de sus alimentos. Por su parte, la señora Rubia Alves Dos Santos Faleiro indicó que la celda habilitada para albergar a las mujeres en el citado establecimiento no cuenta con ventilación natural ni artificial, por lo que la temperatura es superior a la que se percibe en el exterior y por la falta de aseo se genera un olor nauseabundo.

C. El 14 de diciembre de 2005, personal de este Organismo Nacional realizó una visita de supervisión a la cárcel distrital de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, donde se constató que el área de alojamiento para mujeres carece de ventilación, tanto natural como artificial; respecto a los sanitarios, uno se encontró inservible y el otro estaba sucio, principalmente por la escasez de agua. Además, se observó que únicamente estaba alojada una mujer no migrante, en calidad de sentenciada por la comisión de un delito grave.

D. El 31 de diciembre de 2005, personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León realizó una visita de supervisión a la cárcel distrital de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, donde entrevistó al señor Javier Humberto Galeas y 12 migrantes más de nacionalidades hondureña, guatemalteca y salvadoreña, que se encontraban asegurados en esas instalaciones, quienes en términos generales refirieron que no les entregaron enseres para su aseo personal.

E. Los días 21 de febrero, 2 y 16 de marzo de 2006, personal de este Organismo Nacional realizó nuevamente una visita de verificación a la cárcel distrital de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, donde se constató que continúa habilitada como estación migratoria para alojar extranjeros asegurados, y de ello se desprendió que del 1 de febrero al 2 de marzo de 2006 fueron alojados en esas instalaciones 139 migrantes de sexo masculino y 31 mujeres extranjeras; y del 13 al 16 de marzo de 2006, 58 extranjeros, de los cuales cuatro eran del sexo femenino. Además, el Alcaide de esa cárcel distrital informó que las aseguradas compartieron la única celda destinada para mujeres con la señora Manuela del Carmen García Rodríguez, sentenciada por el delito de homicidio.

F. El 7 de abril de 2006, personal de esta Institución Nacional, al efectuar una visita de supervisión en la estación migratoria del Instituto Nacional de Migración en Saltillo, Coahuila, recibió la queja de la migrante Leidi Yessenia Hernández, quien refirió que antes de ser trasladada a esas instalaciones pernoctó la noche del 5 de abril de 2006 en el área destinada para mujeres de la cárcel distrital de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, habilitada como estación migratoria por ese Instituto, y que en ese lugar fue víctima de maltrato por dos mujeres que se encontraban detenidas, una por ser adicta a las drogas y la otra por homicidio.

G. Para la debida integración del expediente, esta Comisión Nacional solicitó al Instituto Nacional de Migración y al Ayuntamiento Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, información detallada y completa sobre los hechos constitutivos de las quejas. En respuesta, se envió lo requerido, cuya valoración se precisa en el capítulo de observaciones.

II. EVIDENCIAS

A. El acuerdo del 28 de abril de 2005, mediante el cual la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León remitió a esta Comisión Nacional 10 actas

circunstanciadas de fecha 26 de abril de 2005, elaboradas por personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, y en las que constan las manifestaciones de los 63 migrantes que fueron entrevistados en las instalaciones de la cárcel distrital de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

B. Los informes rendidos por el Ayuntamiento Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a través de los oficios GM-462/2005, del 27 de junio de 2005, y S.S.V.T. 360/2006, del 16 de mayo de 2006.

C. El acta circunstanciada del 30 de junio de 2005, suscrita por personal de este Organismo Nacional, con motivo de la visita de supervisión a la cárcel distrital de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, en la que consta que 76 migrantes conviven en las mismas áreas con los reclusos que compurgan su sentencia.

D. El acta circunstanciada del 7 de julio de 2005, realizada por personal de esta Institución Nacional, con motivo de la visita de supervisión a la cárcel distrital de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, habilitada como estación migratoria, en la que consta la queja presentada por Jersson Matilde Euceda Suazo, Rubia Alves Dos Santos y 52 migrantes.

E. El acta circunstanciada del 8 de julio de 2005, suscrita por personal de este Organismo Nacional, en la que consta la llamada telefónica sostenida con el Jefe del Departamento Jurídico de la Delegación Regional del Instituto Nacional de Migración en el estado de Nuevo León.

F. Los informes rendidos por servidores públicos del Instituto Nacional de Migración, mediante los oficios 2389, 2849 y 1426, del 30 de junio, 2 de agosto de 2005 y 10 de mayo de 2006, respectivamente.

G. El acta circunstanciada del 31 de agosto de 2005, elaborada por personal de esta Comisión Nacional, en la que consta la visita a la cárcel distrital de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, habilitada como estación migratoria, en la que consta lo manifestado por el Alcaide de esa cárcel distrital.

H. El acta circunstanciada del 20 de octubre de 2005, suscrita por personal de este Organismo Nacional, donde constan las condiciones de alojamiento de las mujeres migrantes en la cárcel distrital de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

I. El acta circunstanciada del 14 de diciembre de 2005, elaborada por personal de esta Comisión Nacional, con motivo de la visita de supervisión a la cárcel distrital de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, habilitada como estación migratoria.

J. Las actas circunstanciadas del 31 de diciembre de 2005, elaboradas por personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, en las que consta que 13 personas extranjeras fueron entrevistadas en las instalaciones de la cárcel distrital de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

K. Las actas circunstanciadas de los días 21 de febrero, 2 y 16 de marzo de 2006, realizadas por personal de esta Comisión Nacional con motivo de las visitas de verificación efectuadas en esas fechas a la cárcel distrital de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, habilitada como estación migratoria, en las que consta que

las mujeres aseguradas son alojadas junto con personas sujetas a proceso penal o bien sentenciadas por la comisión de un delito.

L. El acta circunstanciada del 7 de abril de 2006, elaborada por personal de este Organismo Nacional, en la que consta la declaración de la extranjera Leidi Yessenia Hernández.

III. SITUACIÓN JURÍDICA

Durante las visitas de supervisión realizadas por personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León los días los días 26 de abril y 31 de diciembre de 2005, y las efectuadas por personal de esta Comisión Nacional los días 30 de junio, 7 de julio, 31 de agosto, 20 de octubre y 14 de diciembre de 2005, así como 21 de febrero, 2 y 16 de marzo de 2006, se estableció que en la cárcel distrital de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, habilitada como estación migratoria por el Instituto Nacional de Migración, se asegura de manera reiterada a migrantes indocumentados, sin que se les proporcionen los enseres adecuados para la ingesta de sus alimentos ni para su aseo personal; tampoco se les proporcionaron colchonetas o cobertores suficientes ni limpios para dormir; por las condiciones de las celdas, la mayor parte de las veces un número importante de migrantes tuvieron que dormir en el piso; los sanitarios que se encuentran dentro de las celdas, reiteradamente se encuentran descompuestos o en malas condiciones de funcionamiento, lo que aunado a la falta de higiene de los mismos, hace que en el lugar exista un olor fétido y proclive a la presencia de infecciones.

En las celdas de aseguramiento se constató que las migrantes son alojadas en el área de mujeres, donde constantemente permanecen junto con personas que se encuentran detenidas en calidad de procesadas o sentenciadas por la comisión de algún delito. Por esta razón, el 5 de abril de 2006 una extranjera al estar alojada en dicha área fue víctima de maltrato por dos internas, y vio amenazada su integridad tanto física como psicológica.

IV. OBSERVACIONES

Del análisis lógico-jurídico realizado a las constancias que integran el presente expediente de queja, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos considera que servidores públicos adscritos a la Delegación Regional del Instituto Nacional de Migración en el estado de Nuevo León violaron los derechos al trato digno y la legalidad, en agravio de los migrantes que fueron asegurados en las celdas de la cárcel distrital de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, los días 26 de abril, 30 de junio, 7 de julio, 31 de agosto, 20 de octubre, 14 y 31 de diciembre de 2005, así como, 21 de febrero, 2 y 16 de marzo, y 5 de abril de 2006, por las siguientes consideraciones:

El 26 de abril de 2005, personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León entrevistó a la señora Raquel Soares Braganza y a 62 personas más de origen brasileño y de nacionalidades hondureña, guatemalteca y salvadoreña, quienes refirieron que en ese "reclusorio" no se les proporcionaban enseres para su aseo personal y que las instalaciones sanitarias no contaban con las mínimas condiciones de higiene; que pernoctaban en el piso o en bancas de concreto, sin cobijas.

El 7 de julio de 2005, personal de esta Comisión Nacional realizó una visita de supervisión a las instalaciones de la cárcel distrital, durante la cual se constató que personal de la Delegación Regional del INM en Nuevo León no abastece oportunamente los utensilios necesarios y suficientes para que los migrantes asegurados en ese lugar consuman sus alimentos. Tal como lo refirió el señor Ismael de Lira Hernández, encargado de turno de la cárcel distrital, quien informó que el INM es la instancia encargada de suministrar los utensilios de material desechable, pero que si se terminan, ellos no cuentan con utensilios para ofrecerles este servicio a los migrantes. Al respecto, este Organismo Nacional confirmó que los platos desechables para los alimentos de los asegurados no son suficientes, ya que incluso se pudo establecer que cuando se agotan los migrantes tienen la necesidad de sacarlos del bote de basura y lavarlos para poder recibir sus porciones de comida.

De la misma manera, en la visita de supervisión de esa fecha, se advirtió que los servidores públicos de la Delegación Regional del INM en Nuevo León no proporcionaron a los extranjeros Jersson Matilde Euceda Suazo, Rubia Alves Dos Santos Baleiro y otros migrantes los enseres básicos para su higiene personal; en este sentido, el señor Ismael de Lira Hernández, encargado de turno de la cárcel distrital, informó que respecto a los productos para el aseo personal cada una de las personas aseguradas en la cárcel distrital se provee con sus propios recursos de este tipo de enseres, además de que el INM no cuenta con los archivos documentales que registren la entrega de estos implementos a los migrantes asegurados en ese lugar.

Asimismo, en la visita de supervisión a esas instalaciones el 31 de agosto de 2005, el licenciado Santiago Castillo Torres, Alcaide de esa cárcel distrital, señaló a personal de este Organismo Nacional que él desconocía si alguna vez se haya entregado dicho material a los migrantes.

En la visita de supervisión del 14 de diciembre de 2005, realizada por personal de esta Comisión Nacional, el licenciado Armando Castoreña Martínez, auxiliar administrativo de la cárcel distrital, informó que en algunas ocasiones es el personal de los consulados de sus respectivos países el que provee de enseres para uso personal a sus connacionales y que el Instituto Nacional de Migración no lo hace.

Lo anterior, no obstante que en su informe rendido a este Organismo Nacional por la Delegada Regional del INM en el estado de Nuevo León se afirma que "a los indocumentados que están asegurados a su disposición se les proporcionan los utensilios necesarios para que puedan consumir sus alimentos, así como agua purificada y los enseres necesarios, entre muchas otras cosas".

Por otra parte, los Visitadores Adjuntos de esta Comisión Nacional, en las visitas de supervisión a la cárcel distrital de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, realizadas los días 7 de julio, 20 de octubre y 14 de diciembre de 2005, constataron durante el recorrido por las instalaciones que el espacio de alojamiento de las mujeres consta de una celda de aproximadamente tres por seis metros cuadrados, con capacidad de alojamiento hasta para 10 personas, la cual tiene un espacio semiprivado con dos escusados, regadera y lavabo, el cual carece de ventilación natural y artificial, pudiendo dar fe de la elevada temperatura en el interior de la celda, lo que, sumado a la falta de higiene en la celda, hace que permanentemente exista un olor fétido en ese lugar.

En tal virtud, el personal de la Delegación Regional del INM en el estado de Nuevo León, responsable de los migrantes que son asegurados en las instalaciones de la cárcel distrital del municipio San Nicolás de los Garza, Nuevo León,

incumplieron con lo dispuesto por los artículos 208, fracción III, y 209, fracción VI, del Reglamento de la Ley General de Población, así como 5, fracciones I y II; 14; 55, y 56, del Acuerdo por el que se Emiten las Normas para el Funcionamiento de las Estaciones Migratoria del Instituto Nacional de Migración, los cuales establecen que durante su aseguramiento se preverá el respeto a los Derechos Humanos de los asegurados; se verificará el buen estado de las instalaciones de la estación migratoria, y durante su estancia se les proporcionará un espacio digno, así como instalaciones sanitarias adecuadas para satisfacer las necesidades naturales y de higiene; además de los enseres básicos para su aseo personal, quedando prohibida toda acción u omisión que implique una alteración física o moral en su perjuicio.

Por otra parte, los Visitadores Adjuntos de esta Comisión Nacional, en las visitas de supervisión a la cárcel distrital de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, habilitada como estación migratoria, realizadas en los días 30 de junio, 7 de julio, 20 de octubre y 14 de diciembre de 2005, así como el 21 de febrero, 2 y 16 de marzo de 2006, constataron que en la celda destinada para el alojamiento de las aseguradas, recurrentemente se les mantiene junto con mujeres sujetas a proceso penal o bien sentenciadas por la comisión de un delito. Esta situación se confirma además con el dicho del señor Ismael de Lira Hernández, encargado de turno de la cárcel referida, quien también en la visita de supervisión del 7 de julio de 2005 señaló que las extranjeras aseguradas conviven permanentemente con las internas que están a disposición de algún órgano jurisdiccional local.

De igual forma, en la visita de supervisión realizada por personal de este Organismo Nacional, el 21 de febrero de 2006, a la cárcel distrital, el licenciado Santiago Castillo Torres, Alcaide de ese centro de detención, confirmó a los Visitadores Adjuntos la recurrente convivencia de las mujeres aseguradas con una interna que compurga pena delictiva. En consecuencia, al tener habilitados locales de detención preventiva para el aseguramiento de extranjeros, se contraviene lo establecido en el artículo 18, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, el cual prevé que habrá lugar a prisión preventiva sólo por delitos que merezcan pena corporal, por lo que evidentemente esas instalaciones no pueden tenerse como sedes administrativas para el aseguramiento migratorio de los extranjeros. En este sentido se pronunció esta Comisión Nacional en su Informe Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos en las Estaciones Migratorias y Lugares Habilitados del Instituto Nacional de Migración en la República Mexicana, dado a conocer a la opinión pública en diciembre de 2005.

Además, al utilizar esas instalaciones se pone en riesgo la integridad tanto física como psicológica de las aseguradas, como lo denunció la extranjera Leidi Yessenia Hernández, el 7 de abril de 2006, ante un Visitador Adjunto de este Organismo Nacional, quien dijo haber sido acosada por dos mujeres que se encontraban detenidas en ese lugar el 5 de abril de 2006, una por adicción a las drogas y la otra sentenciada por el delito de homicidio calificado; en relación con esta última, el Secretario de Seguridad, Vialidad y Tránsito del municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, informó a este Organismo Nacional que la señora Manuela del Carmen García Rodríguez fue transferida al centro penitenciario para mujeres de esa entidad federativa.

En razón de los argumentos expuestos, esta Comisión Nacional considera que los servidores públicos del Instituto Nacional de Migración violaron los Derechos Humanos al trato digno y a la legalidad en agravio de los migrantes asegurados en la cárcel distrital del municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, los días 26 de abril, 30 de junio, 7 de julio, 31 de agosto, 20 de octubre, 14 y 31 de

diciembre de 2005, así como, 21 de febrero, 2 y 16 de marzo, y 5 de abril de 2006, contenidos en los artículos 1; 14, segundo párrafo; 16, primer párrafo, y 18, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, último párrafo, de la Ley General de Población; 94, párrafo segundo; 208, fracción III; 209, fracción VI, del Reglamento de la Ley General de Población, así como los artículos 10.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, 5.2, 11.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y 5 de la Convención sobre la Condición de los Extranjeros. Igualmente dejaron de observar lo establecido en los artículos 14, 55 y 56 del Acuerdo por el que se emiten las normas para el funcionamiento de las estaciones migratorias del Instituto Nacional de Migración, que en términos generales se refieren al derecho de los migrantes para que durante el tiempo que permanezcan en las estaciones migratorias y lugares habilitados, lo hagan en condiciones dignas, se les proporcione lo necesario para satisfacer sus necesidades básicas, y a la obligación de las autoridades del INM de respetar sus Derechos Humanos.

Adicionalmente, los servidores públicos del Instituto Nacional de Migración probablemente transgredieron lo dispuesto en el artículo 8, fracciones I y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, al haber dejado de observar las funciones que su cargo les confiere e incumplir con las disposiciones legales señaladas en los párrafos anteriores.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos formula respetuosamente a usted, señor Comisionado del Instituto Nacional de Migración, las siguientes:

V. RECOMENDACIONES

PRIMERA. Gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que personal del Instituto Nacional de Migración se abstenga de habilitar como estaciones migratorias los locales de detención preventiva, ya que como lo establece el artículo 18, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sólo por delitos que merezcan pena corporal ha lugar a prisión preventiva, y el aseguramiento es una medida estrictamente administrativa. Asimismo, para que los lugares que se habiliten permitan a los extranjeros indocumentados cursar su aseguramiento en condiciones que garanticen el respeto a sus Derechos Humanos en pleno cumplimiento a lo establecido por la Ley General de Población, su Reglamento y el Acuerdo por el que se Emiten las Normas para el Funcionamiento de las Estaciones Migratorias del Instituto Nacional de Migración.

SEGUNDA. Se dé vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en el Instituto Nacional de Migración para que inicie el procedimiento administrativo que corresponda, por las irregularidades administrativas en que hayan incurrido la Delegada, el Subdirector de Control Migratorio, el Jefe del Departamento Jurídico y el Jefe de la Unidad Administrativa de la Delegación Regional del Instituto Nacional de Migración, en el estado de Nuevo León.

La presente Recomendación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental tanto de hacer una declaración respecto de una conducta irregular cometida por servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley, como de

obtener la investigación que proceda por parte de las dependencias administrativas o cualesquiera otras autoridades competentes para que, dentro de sus atribuciones, apliquen las sanciones conducentes y subsanen la irregularidad de que se trate.

De conformidad con el artículo 46, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, se emita dentro del término de 15 días hábiles siguientes a esta notificación.

Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, solicito a usted que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación que se le dirige se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la misma.

La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, por lo que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos quedará en libertad de hacer pública esta circunstancia.

Atentamente

El Presidente de la Comisión Nacional

BIBLIOTECA

GACETA 191 • JUNIO/2006 • CNDH

Nuevas adquisiciones del Centro de Documentación y Biblioteca

LIBROS

- ACUÑA, Francisco Javier, *El Ombudsman contemporáneo entre la fidelidad al origen y el experimentalismo institucional*. México, Cámara de Diputados, LIX Legislatura, CEDH. Zacatecas, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Konrad Adenauer Stiftung, Miguel Ángel Porrúa, 2005, 211 pp. (Conocer para Decidir) 342.066 / A186o / 22207
- ADAME GODDARD, Jorge, coord., *Derecho civil y romano. Culturas y sistemas jurídicos comparados*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006, 703 pp. (Serie: Doctrina jurídica, 290) 340.56 / A194d / 22252
- América Latina y el Caribe en el siglo XXI. Perspectiva y prospectiva de la globalización*. México, Cámara de Diputados, LIX Legislatura, UNAN, ESU, Universidad Autónoma de Zacatecas, Miguel Ángel Porrúa, 2004, 834 pp. Cuad. Gráf. (Conocer para Decidir) 327.172 / A542 / 22158
- ARIZPE, Lourdes, *Culturas en movimiento. Interactividad cultural y procesos globales*. México, Cámara de Diputados, LIX Legislatura, UNAM, CRIM, Miguel Ángel Porrúa, 2006, 368 pp. (Conocer para Decidir) 306 / A776c / 22199
- _____, *Los retos culturales de México*. México, Cámara de Diputados, LIX Legislatura, CRIM, UNAM, Miguel Ángel Porrúa, 2004, 388 pp. Cuad. Gráf. (Conocer para Decidir) 306 / A776c / 22222
- AZIZ NASSIF, Alberto y Jorge Alonso Sánchez, *El Estado mexicano: herencias y cambios*. México, Cámara de Diputados, LIX Legislatura, CIESAS, Miguel Ángel Porrúa, 2005, 3 vols. Cuad. Gráf. (Conocer para Decidir) 320.1 / A994g / 22203-05
- BOBBIO, Norberto, *Derecho y lógica*. 2a. ed. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006, 69 pp. (Serie: Estudios jurídicos, 78) 340.1 / B734d / 22259
- CAMPECHE (ESTADO). COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, *Informe de labores 2005*. Campeche, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, 2006, 77 pp. Anexo. Gráf. Cuad. 350.917264 / C186i / 2005 / 22237
- CAREAGA, Gloria y Salvador Cruz, coords., *Sexualidades diversas. Aproximaciones para su análisis*. México, Cámara de Diputados, LIX Legislatura, UNAM, Programa Universitario de Estudios de Género, Miguel Ángel Porrúa, 2004, 353 pp. (Conocer para Decidir) 306.7 / C414s / 22230
- CHIHUAHUA (ESTADO). INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA MUJER, *Informe 2004-2005*. [Chihuahua, Gobierno del Estado, Instituto Chihuahuense de la Mujer, 2005?], 23 pp. Cuad. Fot. 305.4 / Ch52i / 2004-05 / 22243
- Colección de constituciones de los Estados Unidos Mexicanos: régimen constitucional 1824*. México, Cámara de Diputados, LIX Legislatura, Miguel Ángel Porrúa, 2004, 3 vols. 342.02972 / C592 / 22195-97
- CONGRESO DE LA INTERNACIONAL SOCIALISTA (22o.: 2003: 27-29 de octubre, Sao Paulo, Brasil), *Gobernanza en una sociedad global: el enfoque socialdemócrata. Igualdad de oportunidades y participación para mujeres, hombres, pobres y ricos, países en desarrollo, en transición y desarrollados*. México, Cámara de Diputados, LIX Legislatura, Internacional Socialista, Miguel Ángel Porrúa, 2006, 202 pp. Anexos. (Conocer para Decidir) 304.2 / C658g / 22209
- COUBÈS, Marie-Laure, María Eugenia Zavala de Cosío y René Zenteno, coords., *Cambio demográfico y social en el México del siglo XX. Una perspectiva de historias de vida*. México, Cámara de Diputados, LIX Legislatura, Tecnológico de Monterrey, Escuela de Graduados en Administración Pública y Política Pública, El Colegio de la Frontera Norte, Miguel Ángel Porrúa, 2005, 522 pp. Anexos. Cuad. Gráf. (Conocer para Decidir) 312.8 / C776c / 22192
- DELGADO WISE, Raúl y Beatrice Knerr, coords., *Contribuciones al análisis de la migración internacional y el desarrollo regional en México*. México, Cámara de Diputados, LIX Legislatura, Universidad Autónoma de Zacatecas, Miguel Ángel Porrúa, 2005, 332 pp. Cuad. (Conocer para Decidir) 325.1 / D448c / 22198
- _____, *Nuevas tendencias y desafíos de la migración internacional México-Estados Unidos*. México, Cámara de Diputados, LIX Legislatura, UNAM, Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, Universidad Autónoma de Zacatecas, Miguel Ángel Porrúa, 2004, 322 pp. Cuad. Gráf. Map. (Conocer para Decidir) 325.1 / D448n / 22227

- DICKSON, Julie, *Evaluación en la teoría del derecho*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006, 191 pp. (Serie: Estudios jurídicos, 91)
340.1 / D686e / 22258
- DORANTES NOVELO, Lorena, *Relatos de experiencias escolares de niñas y niños de educación primaria*. [Mérida, Yucatán], Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, [2005], 87 pp.
372 / D878r / 22153
- Enciclopedia jurídica Omeba*. Buenos Aires, Driskill, c1979-1996. 33 vols.
C340.03 / E56 / 22159-91
- ESQUIVEL, Édgar e Israel Covarrubias, coords., *La sociedad civil en la encrucijada. Los retos de la ciudadanía en un contexto global*. México, Cámara de Diputados, LIX Legislatura, Tecnológico de Monterrey, Campus Estado de México, Miguel Ángel Porrúa, 2005, 371 pp. (Conocer para Decidir)
330.972 / E91s / 22215
- FIX-FIERRO, Héctor, *Tribunales, justicia y eficiencia. Estudio sociojurídico sobre la racionalidad económica en la función judicial*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006, xvi, 382 pp. (Serie: Doctrina jurídica, 250)
347.013 / F522t / 22255
- FOLADORI, Guillermo y Naína Pierri, coords., *¿Sustentabilidad? Desacuerdos sobre el desarrollo sustentable*. México, Cámara de Diputados, LIX Legislatura, Universidad Autónoma de Zacatecas, Miguel Ángel Porrúa, 2005, 219 pp. (Conocer para Decidir)
304.2 / F646s / 22156
- FONDO DE DESARROLLO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA MUJER (UNIFEM), *Género, VIH y Derechos Humanos: un manual de capacitación*. [Nueva York, Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, 2000], 199 pp.
612.11822 / F656g / 22135
- FOX, Jonathan y Gaspar Rivera-Salgado, coords., *Indígenas mexicanos migrantes en los Estados Unidos*. México, Cámara de Diputados, LIX Legislatura, The University of California, Universidad Autónoma de Zacatecas, Miguel Ángel Porrúa, 2004, 551 pp. Cuad. Map. (Conocer para Decidir)
325.1 / F726i / 22210
- GARCÍA GOSSIO, María Ileana, coord., *Mujeres y sociedad en el México contemporáneo: nombrar lo innombrable*. México, Cámara de Diputados, LIX Legislatura, Tecnológico de Monterrey, Campus Estado de México, Miguel Ángel Porrúa, 2004, 291 pp. (Conocer para Decidir)
305.42 / G248m / 22226
- GONZÁLEZ GALVÁN, Jorge Alberto, *La construcción del derecho. Métodos y técnicas de investigación*. 2a. ed. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006, xxi + 246 pp. (Serie J: Enseñanza del derecho y material didáctico, 18)
340 / G614c / 22257
- GONZÁLEZ MARTÍN, Nuria, coord., *Estudios jurídicos en homenaje a Marta Morineau*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006. (Serie: Doctrina jurídica, 283)
340.2 / G614e / 22262
- GONZÁLEZ PÉREZ, Jesús, *Administración pública y libertad*. 2a. ed. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006, xl + 101 pp. (Serie: Estudios jurídicos, 88)
350 / G614a / 22260
- GROS ESPIELL, Héctor y Eduardo G. Esteva Gallicchio, *Constituciones iberoamericanas. Uruguay*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2005, xv + 187 pp. Incluye disco compacto.
342.029895 / G828c / 22253
- GUILLÉN, Tonatiuh y Alicia Ziccardi, coords., *Innovación y continuidad del municipio mexicano. Análisis de la reforma municipal de 13 estados de la República*. México, Cámara de Diputados, LIX Legislatura, UNAM, Instituto de Investigaciones Sociales, Miguel Ángel Porrúa, 2004, 541 pp. Anexos. (Conocer para Decidir). Incluye disco compacto. Comparativo de la reforma municipal en los estados.
352.0072 / G934i / 22212
- HABERLE, Peter, *Verdad y Estado constitucional*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006, 151 pp. (Serie: Ensayos jurídicos, 26)
342.02 / H11v / 22261
- HERNÁNDEZ, Rosalva Aída, Sarela Paz y María Teresa Sierra, coords., *El Estado y los indígenas en tiempos del PAN: neoindigenismo, legalidad e identidad*. México, Cámara de Diputados, LIX Legislatura, CIESAS, Miguel Ángel Porrúa, 2004, 386 pp. (Conocer para Decidir)
305.801 / H43e / 22206
- HERNÁNDEZ ROMO V., Pablo, *Los delitos contra la familia*. México, Cámara de Diputados, LIX Legislatura, Miguel Ángel Porrúa, 2005, 149 pp. (Conocer para Decidir)
362.82 / H43d / 22219
- HRISTOULAS, Athanasios, Claude Denis y Duncan Wood, coords., *Canadá: política y gobierno en el siglo XXI*. México, Cámara de Diputados, LIX Legislatura, ITAM, Asociación Mexicana de Cultura, Miguel Ángel Porrúa, 2005, 319 pp. (Conocer para Decidir)
342.02971 / H81c / 22194
- KURCZYN VILLALOBOS, Patricia, coord., *Decimocuarto Encuentro Iberoamericano de Derecho del Trabajo*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006, 241 pp. (Serie: Doctrina jurídica, 285)
344.01 / K96d / 22251
- MANZANILLA-SCHAFFER, Víctor, *El drama de la tierra en México. Del siglo XVI al siglo XXI*. México, Cámara de Diputados, LIX Legislatura, Secretaría de la Reforma Agraria, UNAM, Miguel Ángel Porrúa, 2004, 956 pp. (Conocer para Decidir)
333.3 / M288d / 22202
- Marco jurídico del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos*. México, Cámara de Diputados, LIX Legislatura, Miguel Ángel Porrúa, 2006, 346 pp. (Conocer para Decidir)
342.02972 / M314 / 22224

- MARTÍNEZ PUÓN, Rafael, *Servicio profesional de carrera ¿para qué?* México, Cámara de Diputados, LIX Legislatura, Fundación Mexicana de Estudios Políticos y Administrativos, Miguel Ángel Porrúa, 2005, 372 pp. (Conocer para Decidir)
350.001 / M362s / 22229
- MESA DELMONTE, Luis y Rodobaldo Isasi Herrera, *Estados Unidos e Iraq. Prólogo para un golpe preventivo*. México, Cámara de Diputados, LIX Legislatura, El Colegio de San Luis Potosí, CIESAS, Miguel Ángel Porrúa, 2005, 200 pp. (Conocer para Decidir)
956.7044 / M566e / 22208
- MÉXICO. PODER EJECUTIVO FEDERAL, *Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006. Quinto informe de ejecución 2005*. [México, Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, Presidencia de la República, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 2006], 427 pp. Gráf. Tab. Fot.
350.0038 / M582p / 2005 / 22234
- MIER Y TERÁN, Marta y Cecilia Rabell, coords., *Jóvenes y niños. Un enfoque sociodemográfico*. México, Cámara de Diputados, LIX Legislatura, UNAM, IIS, Flasco, Miguel Ángel Porrúa, 2005, 373 pp. Cuad. Gráf. (Conocer para Decidir)
305.23 / M598j / 22213
- MINOR MOLINA, José Rafael y José Roldán Xopa, *Manual de técnica legislativa*. México, Cámara de Diputados, LIX Legislatura, Miguel Ángel Porrúa, 2006, 94 pp. (Conocer para Decidir)
340.11 / M644m / 22223
- MORA-DONATTO, Cecilia, *Cambio político y legitimidad funcional. El Congreso Mexicano en su encrucijada*. México, Cámara de Diputados, LIX Legislatura, Miguel Ángel Porrúa, 2006, 254 pp. (Conocer para Decidir)
328.3 / M834c / 22193
- MURO RUIZ, Eliseo, *Origen y evolución del sistema de comisiones del Congreso de la Unión*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006, xvi + 285 pp. (Serie: Doctrina Jurídica, 286)
328.3 / M978o / 22256
- Neoconstitucionalismo(s)*. 3a. ed. [Madrid], Universidad Nacional Autónoma de México, Trotta, [2006], 268 pp. (Col. Estructuras y procesos. Serie: Derecho)
342.02 / N42 / 22250
- ORTEGA SOTO, Martha, José Carlos Castañeda Reyes y Federico Lazarín Miranda, comps., *Violencia: Estado y sociedad, una perspectiva histórica*. México, Cámara de Diputados, LIX Legislatura, Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa, Miguel Ángel Porrúa, 2004, 542 pp. Gráf. Cuad. Fot. (Conocer para Decidir)
303.62 / O71v / 22232
- PARDO, María del Carmen, *El servicio civil de carrera para un mejor desempeño de la gestión pública*. [México, Auditoría Superior de la Federación, 2005], 93 pp. (Serie: Cultura de la rendición de cuentas, 8)
350.001 / P216s / 22241-42
- PELLICER, Olga, coord., *La Unión Europea de los veinticinco: una mirada retrospectiva*. México, Cámara de Diputados, LIX Legislatura, ITAM, Universidad Autónoma de Barcelona, Miguel Ángel Porrúa, 2006, 162 pp. Anexos. Tab. Gráf. (Conocer para Decidir)
342.0294 / P364u / 22220
- PÉREZ-GIL ROMO, Sara Elena y Patricia Ravelo Blancas, coords., *Voces disidentes. Debates contemporáneos en los estudios de género en México*. México, Cámara de Diputados, LIX Legislatura, CIESAS, Miguel Ángel Porrúa, 2004, 537 pp. (Conocer para Decidir)
305.42 / P414v / 22233
- PROGRAMA CONJUNTO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL VIH/SIDA (ONUSIDA), *Apoyo a las personas que cuidan de otras. Cómo controlar el estrés de los que cuidan a personas afectadas por el VIH y el sida*. Ginebra, ONU-SIDA, 2001, 74 pp. Fot. (Col. Prácticas óptimas del ONUSIDA)
612.11822 / F656a / 22138
- _____, *Informe sobre la epidemia mundial de VIH/Sida, 2002*. [Ginebra], ONUSIDA, 2002, 228 pp. Anexos. Gráf. Cuad. Map. Fot.
612.11822 / P942i / 2001 / 22143
- _____, *Marco de comunicaciones sobre el VIH/Sida. Una nueva orientación*. [Ginebra], ONUSIDA, PennState, [2000], 112 pp. Apéndices. Un proyecto del ONUSIDA/PennState.
612.11822 / P942m / 22123
- _____, *Resumen mundial de la epidemia de VIH/Sida: diciembre de 2002*. [Ginebra], ONUSIDA, Organización Mundial de la Salud, [2002], 42 pp. Gráf. Map.
612.11822 / P942r / 22150
- QUERÉTARO (ESTADO). COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, *Manual de Derechos Humanos y seguridad pública municipal*. [Santiago de Querétaro, Comisión Estatal de Derechos Humanos, 2006], 61 pp. Fot.
363.3 / Q1m / 22235-36
- QUINTERO SOTO, María Luisa, coord., *Recursos naturales y desarrollo sustentable: reflexiones en torno a su problemática*. México, Cámara de Diputados, LIX Legislatura, UNAM, Escuela Nacional de Estudios Profesionales, Plantel Aragón, Miguel Ángel Porrúa, 2004, 360 pp. (Conocer para Decidir)
304.2 / Q6r / 22228
- RAMÍREZ CARRILLO, Luis Alfonso, *Las redes de poder. Corrupción, maquiladoras y desarrollo regional en México. El caso de Yucatán*. México, Cámara de Diputados, LIX Legislatura, Universidad Autónoma de Yucatán, Miguel Ángel Porrúa, 2004, 342 pp. Cuad. (Conocer para Decidir)
350.9 / R174r / 22221
- RAMOS GARCÍA, José María, *La gestión de la cooperación transfronteriza México-Estados Unidos en un marco de inseguridad global: problemas y desafíos*. México, Cámara de Diputados, LIX Legislatura, Consejo Mexicano de Asuntos Internacionales, Miguel Ángel Porrúa, 2004, 235 pp. Cuad. (Conocer para Decidir)
327.116 / R178g / 22214
- REYNOSO CASTILLO, Carlos, *Derecho del trabajo, panorama y tendencias*. México, Cámara de Diputados, LIX Legislatura, Universidad Autónoma Metropolitana-Az-

capotzalco, Miguel Ángel Porrúa, 2006, 815 pp. (Conocer para Decidir)

344.01 / R478d / 22201

ROMO MURILLO, David, Omar Romero Hernández y Ricardo Samaniego Breach, *Industria y medio ambiente en México. Hacia un nuevo paradigma para el control de la contaminación*. México, Cámara de Diputados, LIX Legislatura, ITAM, Centro de Estudios de Competitividad, Miguel Ángel Porrúa, 2005, 271 pp. Apéndices. Tab. Gráf. Map. (Conocer para Decidir)

344.046 / R748i / 22211

ROSS, Alf, *Sobre el derecho y la justicia*. 3a. ed. [Buenos Aires], Eudeba, [2005], 468 pp.

340.1 / R784s / 22239

SALAZAR ABAROA, Enrique Armando, *Derecho político parlamentario. Principios, valores y fines*. México, Cámara de Diputados, LIX Legislatura, Miguel Ángel Porrúa, 2005, 487 pp. (Conocer para Decidir)

328.3 / S224d / 22200

SILVA, José Afonso da, *Constituciones iberoamericanas. Brasil*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006, xvii + 147 pp. (Col. Constituciones iberoamericanas). Incluye disco compacto.

342.02981 / S726c / 22254

SMITH, Robert Courtney, *México en Nueva York. Vidas transnacionales de los migrantes mexicanos entre Puebla y Nueva York*. México, Cámara de Diputados, LIX Legislatura, Universidad Autónoma de Zacatecas, Miguel Ángel Porrúa, 2006, 410 pp. Map. Fot. (Conocer para Decidir)

325.1 / S784m / 22225

UNITED NATIONS GENERAL ASSEMBLY. SPECIAL SESSION ON HIV/AIDS (UNGASS), *Monitoring the Declaration of Commitment on HIV/AIDS. Guidelines on Construction of Core Indicators*. Ginebra, Joint United Nations Programme on HIV/AIDS (UNAIDS), 2002, 70 pp. Apéndices.

612.11822 / U47m / 22145

VALDÉS ROBLEDÓ, Sandra, *La transición: México ¿del presidencialismo al semipresidencialismo?* México, Cámara de Diputados, LIX Legislatura, Miguel Ángel Porrúa, 2006, 137 pp. (Conocer para Decidir)

321.8042 / V17t / 22216

VICTORIA JARDÓN, Ana María, *Quinientos años de salud indígena*. México, Cámara de Diputados, LIX Legislatura, Miguel Ángel Porrúa, 2004, 261 pp. Cuad. Gráf. Map. (Conocer para Decidir)

323.11 / V65q / 22157

WOLFENBERGER SCHERZ, Lilly, *Sustentabilidad y desarrollo. Suficiente siempre*. México, Cámara de Diputados, LIX Legislatura, Universidad Anáhuac del Sur, Miguel Ángel Porrúa, 2005, 145 pp. Anexos. Gráf. Fot. (Conocer para Decidir)

304.2 / W77s / 22231

ZEITUNE, José, *Principios internacionales sobre la independencia y responsabilidad de jueces, abogados y fiscales*. Ginebra, Comisión Internacional de Juristas, 2005, 264 pp. (Serie: Guías para profesionales, 1)

347.014 / Z55p / 22240

REVISTAS

"Acerca de los migrantes: migrantes, seres invisibles", *Gaceta*. Oaxaca, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Oaxaca, (26), junio-septiembre, 2004, pp. 103-106.

ADATO GREEN, Victoria, "Violencia familiar y grupos vulnerables", *Gaceta 6 de Diciembre*. Guadalajara, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, (29), julio-septiembre, 2002, pp. 6-12.

AGUILAR CASTAÑÓN, Gail et al., "Derechos laborales de los migrantes indocumentados en la Opinión Consultiva 18 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos", *Conjeturas. Pensamiento Jurídico Estudiantil de la Facultad de Derecho*. México, UNAM, Facultad de Derecho, (1), junio-agosto, 2003, pp. 100-110.

AGUIRRE MEZA, Leonel, "Derechos de víctimas", *Yoris y Yoremes*. Culiacán, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa, (4), agosto, 2004, pp. 6-9.

ALBAN, Walter, "Retos, desafíos y expectativas de los organismos públicos de Derechos Humanos", *Dfensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (11), noviembre, 2005, pp. 45-51.

ALEGRE MARTÍNEZ, Miguel Ángel, "La desaparición del control previo de constitucionalidad en el nuevo artículo 127 de la Constitución italiana", *Revista Iberoamericana de Derecho Procesal Constitucional. Proceso y Constitución*. México, Porrúa, Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal Constitucional, (4), julio-diciembre, 2005, pp. 3-15.

ALEMÁN DÍAZ, Germán, "Primer Foro Nacional sobre Migración y Transnacionalismo en las relaciones México-EUA", *Proyección Económica 2020*. México, Perspectiva 2020, (94), abril, 2006, pp. 32-33.

AMEZCUA ALCALÁ, Luis Edgardo, "Tratados de Derechos Humanos y Constitución", *Conjeturas. Pensamiento Jurídico Estudiantil de la Facultad de Derecho*. México, UNAM, Facultad de Derecho, (1), junio-agosto, 2003, pp. 7-15.

ANAYA VELÁZQUEZ, Fernando, "La bioética y la factibilidad de la clonación humana reproductiva", *Boletín*. México, Academia Nacional Mexicana de Bioética, 2(4), enero-abril, 2004, pp. 14-16.

ASTUDILLO REYES, César, "El sistema mexicano de justicia constitucional: notas para su definición, a 10 años de la reforma constitucional de 1994", *Revista Iberoamericana de Derecho Procesal Constitucional. Proceso y Constitución*. México, Porrúa, Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal Constitucional, (4), julio-diciembre, 2005, pp. 17-56.

ÁVALOS SANDOVAL, Salvador, "La autoría y participación en los delitos de propia mano", *El Tribunal. Revista Jurídica del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal*. México, Tribunal Superior de Justicia, Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, Dirección General del Instituto de Estudios Judiciales, (0), [s. f.], pp. 15-19.

AZIKEN, Michael E., Patrick I. Okonta y Adedapo B. A. An-de, "Knowledge and Perception of Emergency Con-

- trapection Among Female Nigeria Undergraduates”, *International Family Planning Perspectives*. Nueva York, The Guttmacher Institute, 29(2), junio, 2003, pp. 84-87.
- BARRIENTOS GRANDA, Juan José, “Victimología y derechos de la personalidad: reparación del daño moral en Puebla”, *Gaceta*. Puebla, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, (58), abril-junio, 2003, pp. 25-42.
- BEYER, Gerald J., “Beyond ‘Nonsense on Stilts’: Towards Conceptual Clarity and Resolution of Conflicting Economic Rights”, *Human Rights Review*. Piscataway, Nueva Jersey, Transaction Periodicals Consortium Rutgers University, 6(4), julio-septiembre, 2005, pp. 5-31.
- BILLINGS, Deborah L., Jaime Fuentes Velásquez y Ricardo Pérez Cuevas, “Comparing the Quality of Three Models of Postabortion Care in Public Hospitals in Mexico City”, *International Family Planning Perspectives*. Nueva York, The Alan Guttmacher Institute, 29(3), septiembre, 2003, pp. 112-120.
- BORRILLO, Daniel, “Cómo se construye la homofobia”, *Letra S, Salud, Sexualidad, Sida*. México, Demos, (118), mayo, 2006, pp. 6-7.
- BREWER CARÍAS, Allan R., “La reforma del sistema de justicia constitucional en Honduras (2004)”, *Revista Iberoamericana de Derecho Procesal Constitucional. Proceso y Constitución*. México, Porrúa, Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal Constitucional, (4), julio-diciembre, 2005, pp. 57-77.
- BRITO, Alejandro, “Decimoquinta Conferencia Internacional de Sida: Desafiar al Mundo Tal y Como lo Conocemos”, *Letra S, Salud, Sexualidad, Sida*. México, Demos, (97), agosto, 2004, pp. 6-7.
- BROOKS, Tequila, “Cooperación laboral y los Derechos Humanos de los trabajadores agrícolas en los Estados Unidos”, *Yoris y Yoremes*. Culiacán, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa, (9-10), febrero, 2006, pp. 2-9.
- CÁCERES R., Carlos, “Migración laboral y Derechos Humanos”, *Forum. Periodismo de Análisis y Reflexión*. México, Forum Ediciones, (154), abril, 2006, pp. 27.
- CANÇADO TRINDADE, Antonio A., “El derecho de acceso a la justicia internacional y las condiciones para su realización en el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos”, *Revista IIDH*. San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, (37), enero-junio, 2003, pp. 53-83.
- _____, “Hacia la consolidación de la capacidad jurídica internacional de los peticionarios en el Sistema Interamericano de Protección los Derechos Humanos”, *Revista IIDH*. San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, (37), enero-junio, 2003, pp. 13-52.
- CARBAJAL PLANCARTE, Dalia Luz, “Violencia intrafamiliar: violencia impune”, *Gaceta Guerrerense*. Chilpancingo, Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, (9), diciembre, 2005, pp. 25-27.
- CARBONELL SÁNCHEZ, Miguel, “Familia, Constitución y derechos fundamentales”, *Dfensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (1), enero, 2006, pp. 6-12.
- CÁRDENAS SANTANA, Alejandra, “Los derechos de la mujer... son Derechos Humanos”, *Gaceta Guerrerense*. Chilpancingo, Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, (9), diciembre, 2005, pp. 35-37.
- CÁRDENAS, Julio, “Fiscalías para atender la violencia contra las mujeres y periodistas”, *Visión el Cambio*. México, Procuraduría General de la República, Dirección de Comunicación Social, (5), [s. f.], pp. 46-47.
- CARPIO MARCOS, Édgar, “Bloque de constitucionalidad y proceso de inconstitucionalidad de las leyes”, *Revista Iberoamericana de Derecho Procesal Constitucional. Proceso y Constitución*. México, Porrúa, Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal Constitucional, (4), julio-diciembre, 2005, pp. 79-114.
- CASTRO CID, Benito de, “Derechos Humanos: ¿Retórica política o realidad jurídica?”, *Persona y Derecho. Revista de Fundamentación de las Instituciones Jurídicas y de Derechos Humanos*. [s. l.], Universidad de Navarra, Servicio de Publicaciones, (42) 2000, pp. 95-108.
- _____, “La búsqueda de la fundamentación racional de los Derechos Humanos”, *Persona y Derecho. Revista de Fundamentación de las Instituciones Jurídicas y de Derechos Humanos*. Pamplona, Universidad de Navarra, Servicio de Publicaciones, (22) 1990, pp. 211-233.
- “Comentarios en torno a la Ley Integral contra la Violencia de Género en España”, *Expediente Cívico*. León, Procuraduría de los Derechos Humanos de Guanajuato, (22-23), marzo, 2006, pp. 36-37.
- COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT, “Segundo Informe Anual de Actividades 2005”, *Gaceta*. Tepic, Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, (6), 2006, pp. 25-36.
- “Comisión de Derechos Humanos: informe sobre el Quincuagésimo Octavo Periodo de Sesiones (18 de marzo a 26 de abril de 2002)”, *Revista*. San Luis Potosí, Comisión Estatal de Derechos Humanos San Luis Potosí, [s. n.], [s. f.], pp. 47-48.
- COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, “Informe de la Dirección General de Quejas y Orientación correspondiente a octubre de 2005”, *Dfensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (11), noviembre, 2005, pp. 7-11.
- _____, “Informe de la Dirección General de Quejas y Orientación correspondientes a diciembre de 2005”, *Dfensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (1), enero, 2006, pp. 16-20.
- _____, “Situación de las Recomendaciones emitidas por la CDHDF”, *Dfensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (11), noviembre, 2005, pp. 17-23.

- _____, "Situación de las Recomendaciones emitidas por la CDHDF", *Dfensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (2), febrero, 2006, pp. 18-25.
- COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA, "Décimo primer informe anual de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla", *Gaceta*. Puebla, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, (63), septiembre de 2003-agosto de 2004, pp. 1-32.
- COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, "Recomendaciones emitidas durante el periodo octubre-diciembre 2002", *Revista Tolerancia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán*. Mérida, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, 1(1), febrero, 2003, pp. 7-13.
- COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE TABASCO, "Informe de labores", *Gaceta*. Villahermosa, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco, (6), enero-junio, 2001, pp. 90-108.
- _____, "Informe semestral de actividades", *Gaceta*. Villahermosa, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco, (10), enero-junio, 2003, pp. 61-89.
- COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE TLAXCALA, "Informe anual de actividades junio 2003-junio 2004", *Gaceta*. Tlaxcala, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, (15), junio, 2004, pp. 3-128.
- COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, "Agenda de Derechos Humanos 2006: la CNDH, por un gobierno que promueva, garantice y proteja los Derechos Humanos", *Letras Libres*. México, Vuelta, (89), mayo, 2006, pp. 64-65.
- _____, "Mensaje del doctor José Luis Soberanes Fernández, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, durante la presentación de la Recomendación General Número 7 de la CNDH", *El Grito de los Derechos Humanos*. México, [s. e.], (223), agosto, 2004, pp. I-IV.
- "Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad", *Revista*. San Luis Potosí, Comisión Estatal de Derechos Humanos San Luis Potosí, [s. n.], [s. f.], pp. 49-52.
- "Criterios para determinar quiénes son niños y quiénes adolescentes", *Crónica Legislativa*. México, Senado de la República, LIX Legislatura, (210), 4 de marzo de 2006, p. 14.
- CRUZ LÓPEZ, Ita Bico, "Importancia de los Derechos Humanos en la salud mental de los adolescentes", *Gaceta*. Oaxaca, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Oaxaca, (26), junio-septiembre, 2004, pp. 99-102.
- CRUZ, Silvia, "Prevención del consumo de drogas en mujeres adolescentes", *CII*. México, Centros de Integración Juvenil, (35), octubre-diciembre, 2005, pp. 16-18.
- "Cuestiones indígenas: informe del grupo de trabajo establecido de conformidad con la Resolución 1995/32 de la Comisión de Derechos Humanos. Presidente-relator: Sr. Luis Enrique Chávez", *Revista*. San Luis Potosí, Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí, [s. n.], [s. f.], pp. 35-38.
- CUEVAS BLANCAS, Elena, "CIJ: punto focal de tratamiento y rehabilitación en el proyecto internacional de la ONU", *CII*. México, Centros de Integración Juvenil, (35), octubre-diciembre, 2005, pp. 12-15.
- "Curso práctico mundial sobre los niños con discapacidad", *Boletín sobre las Personas con Discapacidad*. Nueva York, Naciones Unidas, División de Política Social y Desarrollo, (1), 1997, pp. 1-34.
- "Declaración de Helsinki de la Asociación Médica Mundial. Principios éticos para las investigaciones médicas en seres humanos", *Boletín*. México, Academia Nacional Mexicana de Bioética, 2(4), enero-abril, 2004, pp. 37-40.
- "Declaración sobre la Prohibición de la Tortura", *Dfensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (2), febrero, 2006, pp. 55-56.
- "Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder", *Yoris y Yoremes*. Culiacán, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa, (4), agosto, 2004, pp. 25-28.
- "El Defensor del Pueblo recomienda que un mismo letrado de oficio asista al extranjero en la tramitación de su expediente", *El Defensor al Día. La Revista del Defensor del Pueblo de España*. Madrid, Defensor del Pueblo de España, marzo-abril, 2006, p. 20.
- DERMIZAKY PEREDO, Pablo, "Estado actual de los derechos fundamentales en Europa y América (breve estudio de derecho comparado)", *Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, (9), 2005, pp. 51-64.
- "Desconocimiento de los derechos sexuales y los derechos reproductivos: un gran riesgo para las jóvenes y los jóvenes", *Tú Decides. Boletín Informativo para Jóvenes*. [s. l.], Católicas por el Derecho a Decidir, (número especial), [s. f.], pp. 3-5.
- "Día Internacional de los Pueblos Indígenas", *Revista de la CEDH San Luis Potosí*. San Luis Potosí, Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí, (22-23), [s. f.], pp. 3-4.
- DÍAZ RICCI, Sergio, "Un Código Procesal Constitucional y algunos problemas de la jurisdicción constitucional en Argentina", *Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, (9), 2005, pp. 65-88.
- DIRCIO CHAUTLA, Libni Iracema, "Realidades de las mujeres indígenas frente a la desigualdad e inequidad", *Gaceta Guerrerense*. Chilpancingo, Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, (9), diciembre, 2005, pp. 46-49.
- "Discurso del Ombudsman yucateco en el Seminario Internacional 'Los Derechos Humanos de las Mujeres en México'", *Revista Tolerancia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán*. Mérida, Co-

- misión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, 1(1), febrero, 2003, pp. 18-20.
- ESPEJO YAKSIC, Nicolás, "¿Quién debería creer en los DESC", *Dfensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (2), febrero, 2006, pp. 36-44.
- ESQUIVEL LEYVA, Manuel de Jesús, "Historia de la migración de trabajadores mexicanos a Estados Unidos", *Yoris y Yoremes*. Culiacán, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa, (9-10), febrero, 2006, pp. 28-33.
- "Exhortación a la XXVIII Legislatura del Congreso del Estado a incorporar a la Agenda Legislativa 2005-2008 el tema de los jornaleros agrícolas, especialmente el de los migrantes, en nuestro país", *Gaceta*. Tepic, Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, (6), 2006, pp. 52-55.
- FEDERACIÓN IBEROAMERICANA DE OMBUDSMAN, "Declaración de Asunción. X Congreso y Asamblea Anual de la Federación Iberoamericana de Ombudsman (FIO), Asunción, Paraguay, 14-17 de noviembre de 2005", *Expediente Cívico*. León, Procuraduría de los Derechos Humanos de Guanajuato, (22-23), marzo, 2006, pp. 74-78.
- _____, "Declaración de la Red Iberoamericana de Defensorías de las Mujeres a la IX Asamblea de la Federación Iberoamericana de Ombudsman (FIO). IX Congreso y Asamblea Anual de la Federación Iberoamericana del Ombudsman, Quito, Ecuador, 11 de noviembre de 2004", *Expediente Cívico*. León, Procuraduría de los Derechos Humanos de Guanajuato, (22-23), marzo, 2006, pp. 72-73.
- _____, "Declaración de Quito. IX Congreso Anual de la Federación Iberoamericana de Ombudsman (FIO), Quito, Ecuador, 8-11 de noviembre de 2004", *Expediente Cívico*. León, Procuraduría de los Derechos Humanos de Guanajuato, (22-23), marzo, 2006, pp. 68-71.
- FEDERACIÓN MEXICANA DE ORGANISMOS PÚBLICOS DE DERECHOS HUMANOS, "Declaración de Manzanillo", *Revista de la CEDH San Luis Potosí*. San Luis Potosí, Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí, (22-23), [s. f.], pp. 11-12.
- _____, "Declaración de Manzanillo", *Revista*. San Luis Potosí, Comisión Estatal de Derechos Humanos San Luis Potosí, [s. n.], [s. f.], pp. 65-66.
- _____, "Declaración de Mérida", *Gaceta*. Oaxaca, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Oaxaca, (26), junio-septiembre, 2004, p. 86.
- _____, "Declaración Tepic", *Gaceta*. Oaxaca, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Oaxaca, (26), junio-septiembre, 2004, p. 87.
- FERIA VALENCIA, Areli Estela y Hugo Balderas Alfonseca, "Implicaciones éticas y jurídicas de la clonación humana", *Conjeturas. Pensamiento Jurídico Estudiantil de la Facultad de Derecho*. México, UNAM, Facultad de Derecho, (1), junio-agosto, 2003, pp. 68-77.
- "Fortalecimiento institucional de organismos públicos de Derechos Humanos", *Expediente Cívico*. León, Procuraduría de los Derechos Humanos de Guanajuato, (22-23), marzo, 2006, pp. 34-35.
- FRÍAS SÁNCHEZ, Juan Manuel, "Preliberación ¿tratamiento o beneficio?", *Revista de la CEDH San Luis Potosí*. San Luis Potosí, Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí, (22-23), [s. f.], pp. 8-10.
- FROMONT, Michel, "La Diversité de la Justice Constitutionnelle en Europe", *Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, (9), 2005, pp. 89-103.
- GALVÁN RIVERA, Flavio, "Género, representación y democracia", *Conjeturas. Pensamiento Jurídico Estudiantil de la Facultad de Derecho*. México, UNAM, Facultad de Derecho, (0), febrero, 2003, pp. 31-41.
- GIALDINO, Rolando E., "Obligaciones del Estado ante el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales", *Revista IIDH*. San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, (37), enero-junio, 2003, pp. 87-133.
- GLOVER, Evam Kofi et al., "Sexual Health Experiences of Adolescents in Three Ghanaian Towns", *International Family Planning Perspectives*. Nueva York, The Alan Guttmacher Institute, 29(1), marzo, 2003, pp. 32-40.
- GODÍNEZ VIVEROS, Olimpia Azucena, "La mujer en el servicio público", *Gaceta Guerrerense*. Chilpancingo, Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, (9), diciembre, 2005, pp. 38-41.
- GÓMEZ ESPINOSA, Raúl, "Periodismo: una profesión de alto riesgo en México", *Proyección Económica 2020*. México, Perspectiva 2020, (73), julio, 2004, pp. 32-34.
- GONZÁLEZ GALBÁN, Humberto, "Evolución del embarazo adolescente en el contexto sociodemográfico de Cuba. Condiciones e implicaciones", *Papeles de Población*. Toluca, UAEM, Centro de Investigación y Estudios Avanzados de la Población, (46), octubre-diciembre, 2005, pp. 223-244.
- GONZÁLEZ PÉREZ, Luis Raúl, "Libertad de expresión y transición democrática", *Gaceta*. Tepic, Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, (6), 2006, pp. 112-126.
- GONZÁLEZ VOLIO, Lorena, "The Institution of the Ombudsman. The Latin American Experience", *Revista IIDH*. San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, (37), enero-junio, 2003, pp. 219-248.
- GUERRA, Tere, "Las víctimas de desempleo", *Yoris y Yoremes*. Culiacán, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa, (4), agosto, 2004, pp. 14-19.
- GÚEZMES, Ana, "Estado laico, sociedad laica. Un debate pendiente", *Serías para el Debate*. Lima, Campaña por la Convención de los Derechos Sexuales y los Derechos Reproductivos, (1), noviembre, 2002, pp. 25-40.
- HALL, Robert, "Legislación de la bioética: la experiencia de Estados Unidos", *Summa Bioética*. México, Comisión Nacional de Bioética, (2), agosto, 2003, pp. 15-26.

- HENDRIX, Steven E., "'Centros de Justicia' guatemaltecos: la piedra angular para avanzar en la transparencia, eficiencia, debido proceso y acceso a la justicia", *Revista IIDH*. San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, (37), enero-junio, 2003, pp. 249-297.
- HERMILO MARTÍNEZ, Justina, "Los derechos de las empleadas del hogar", *Gaceta Guerrerense*. Chilpancingo, Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, (9), diciembre, 2005, pp. 29-30.
- HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Aldo, "Derechos de las y los usuarios de los servicios médicos", *Dfensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (11), noviembre, 2005, pp. 4-6.
- HERRERA LÓPEZ, Óscar Humberto, "El derecho humano a la información pública", *Gaceta*. Tepic, Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, (6), 2006, pp. 93-98.
- HUERDO SIQUEIROS, Jorge, "El sida mata, la discriminación también", *El Grito de los Derechos Humanos*. México, [s. e.], (224), septiembre, 2004, pp. 12-13.
- ILLADES AGUIAR, Berenice, "El derecho a la salud de la mujer: cáncer cérvico-uterino", *Gaceta Guerrerense*. Chilpancingo, Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, (9), diciembre, 2005, pp. 5-12.
- "Informe presentado por la Sra. Radhika Coomaraswamy, Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias, de conformidad con la Resolución 1997/44 de la Comisión. La violencia contra la mujer en tiempo de conflicto armado", *Revista*. San Luis Potosí, Comisión Estatal de Derechos Humanos San Luis Potosí, [s. n.], [s. f.], pp. 41-44.
- Inmujeres, DF, GDF, SEP, HÁBITAT, CDHDF, "Cuadernillo de prevención contra la explotación sexual comercial infantil", *Dfensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (1), enero, 2006, pp. 54-59.
- IZQUIERDO, Víctor, "Se institucionaliza la industria del secuestro en el país", *Proyección Económica 2020*. México, Perspectiva 2020, (73), julio, 2004, pp. 48-50.
- JIMÉNEZ GÓNGORA, Antonio, "La reproducción asistida. Consideraciones bioéticas y jurídicas", *Conjeturas. Pensamiento Jurídico Estudiantil de la Facultad de Derecho*. México, UNAM, Facultad de Derecho, (2), septiembre-noviembre, 2003, pp. 21-26.
- "Jóvenes: anticoncepción de emergencia", *Tú Decides. Boletín Informativo para Jóvenes*. [s. l.], Católicas por el Derecho a Decidir, [s. n.], [s. f.], pp. 7-9.
- "Juicio de amparo y contribuciones", *Crónica Legislativa*. México, Senado de la República, LIX Legislatura, (212), 21 de marzo de 2006, p. 8.
- KARIM, Ali Mehryar et al., "Reproductive Health and Protective Factors Among Unmarried Youth in Ghana", *International Family Planning Perspectives*. Nueva York, The Alan Guttmacher Institute, 29(1), marzo, 2003, pp. 14-24.
- KOMPAS, Anders, "Diagnóstico sobre la situación de los Derechos Humanos en México", *Gaceta*. Oaxaca, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Oaxaca, (26), junio-septiembre, 2004, pp. 88-98.
- LEONE, Tiziana, Zoe Matthews y Gianpiero Dalla Zuanna, "Impact and Determinants of Sex Preference in Nepal", *International Family Planning Perspectives*. Nueva York, The Guttmacher Institute, 29(2), junio, 2003, pp. 69-75.
- "Las leyes y los ONG's: una ley que sirva a los ONG's. La de radio y TV", *Red Social. Gaceta de Organismos No Gubernamentales de Tijuana*. Tijuana, Red Social, (77), enero, 2005, pp. 4-6.
- LIMÓN AGUIRRE, Mauricio, "Ética y medio ambiente", *Boletín*. México, Academia Nacional Mexicana de Bioética, 2(4), enero-abril, 2004, pp. 17-23.
- LÓPEZ DUARTE, José Luis, "Jornaleros agrícolas: legislación y realidad", *Yoris y Yoremes*. Culiacán, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa, (9-10), febrero, 2006, pp. 26-27.
- "Los jornaleros agrícolas, hoy: conclusiones de las mesas de trabajo del seminario", *Yoris y Yoremes*. Culiacán, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa, (9-10), febrero, 2006, pp. 19-25.
- LOZOYA ASSAD, David Alberto, "Limitaciones de competencia", *Gaceta 6 de Diciembre*. Guadalajara, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, (29), julio-septiembre, 2002, pp. 13-15.
- MAINETTI, José Alberto, "La concepción de la bioética en Latinoamérica. Autobiografía intelectual", *Summa Bioética*. México, Comisión Nacional de Bioética, (2), agosto, 2003, pp. 27-33.
- MARSTON, Cicely y John Cleland, "Relationships Between Contraception and Abortion: a Review of the Evidence", *International Family Planning Perspectives*. Nueva York, The Alan Guttmacher Institute, 29(1), marzo, 2003, pp. 6-13.
- MARTÍN BERISTÁIN, Carlos, "Historias entre las manos. Un testimonio de acompañamiento a las víctimas", *Dfensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (2), febrero, 2006, pp. 26-35.
- MARTÍNEZ HERRERA, Mariana, "Dimensiones éticas de la prevención y el tratamiento del consumo de drogas", *CII*. México, Centros de Integración Juvenil, (35), octubre-diciembre, 2005, pp. 50-52.
- MEDINA, Antonio, "Señalados para morir", *Letra S, Salud, Sexualidad, Sida*. México, Demos, (118), mayo, 2006, p. 8.
- _____, "Demagogia, fijar metas sin presupuestos en VIH/Sida", *Letra S, Salud, Sexualidad, Sida*. México, Demos, (99), octubre, 2004, pp. 6-7.
- MEJÍA MODESTO, Alfonso, "Determinantes de la salud reproductiva en la zona metropolitana de Toluca", *Papeles de Población*. Toluca, UAEM, Centro de Investigación y Estudios Avanzados de la Población, (46), octubre-diciembre, 2005, pp. 245-279.

- MELÉNDEZ, FRANCISCO, "Medicina genómica y clonación humana", *Proyección Económica 2020*. México, Perspectiva 2020, (72), junio, 2004, pp. 37.
- "Mensaje por el XII aniversario de la CDHDF e inicio de la segunda gestión del maestro Emilo Álvarez Icaza Longoria", *Dfensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (11), noviembre, 2005, pp. 33-37.
- MERCADO CASILLAS, CARLOS, "Sistema Internacional de Protección de los Derechos Humanos", *Gaceta 6 de Diciembre*. Guadalajara, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, (29), julio-septiembre, 2002, pp. 16-19.
- MERNISSI, FÁTIMA, "El concepto musulmán de la sexualidad femenina activa", *Serías para el Debate*. Lima, Campaña por la Convención de los Derechos Sexuales y los Derechos Reproductivos, (1), noviembre, 2002, pp. 9-24.
- "Los mitos de la anticoncepción", *Tú Decides. Boletín Informativo para Jóvenes*. [s. l.], Católicas por el Derecho a Decidir, [s. n.], [s. f.], pp. 3-6.
- MONTES DE OCA, VERÓNICA, "Necesario más apoyo a los adultos mayores", *Polémica y Debate*. México, [s. e.], (312), 15 de agosto-15 de septiembre de 2004, pp. 10-12.
- MORAL, JOSÉ DEL, "El abuso sexual de los sacerdotes contra niños y mujeres no es sino una manifestación más del abuso del poder", *Proyección Económica 2020*. México, Perspectiva 2020, (94), abril, 2006, pp. 34-35.
- MORALES ALVARADO, SERGIO FERNANDO, "Censura y Derechos Humanos. Reflexión histórico-jurídica sobre el derecho a la comunicación en Guatemala", *Revista IIDH*. San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, (37), enero-junio, 2003, pp. 299-373.
- "Moro Nacional de Avances y Fortalecimiento en la Atención a las Víctimas del Delito en México", *Gaceta*. Villahermosa, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco, (10), enero-junio, 2003, pp. 18-27.
- MYRTH, NILI KAPLAN, "Sorry Mates: Reconciliation and Self-Determination in Australian Aboriginal Health", *Human Rights Review*. Piscataway, Nueva Jersey, Transaction Periodicals Consortium Rutgers University, 6(4), julio-septiembre, 2005, pp. 69-83.
- "Las Naciones Unidas y los discapacitados: los primeros 50 años", *Boletín sobre las Personas con Discapacidad*. Nueva York, Naciones Unidas, División de Política Social y Desarrollo, (Número Especial 2), 1997, pp. 1-14.
- NEUNER, JÖRG, "Los Derechos Humanos sociales", *Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, (9), 2005, pp. 239-265.
- OLIVARES DÍAZ-DURÁN, MARÍA DE JESÚS, "Derechos de los niños, niñas y adolescentes", *Expediente Cívico*. León, Procuraduría de los Derechos Humanos de Guanajuato, (22-23), marzo, 2006, pp. 82-85.
- ORTEGA SORIANO, RICARDO ALBERTO, "Reflexiones al concepto de los Derechos Humanos. El problema de la universalidad de su significado y su carácter discursivo", *Conjeturas. Pensamiento Jurídico Estudiantil de la Facultad de Derecho*. México, UNAM, Facultad de Derecho, (2), septiembre-noviembre, 2003, pp. 45-55.
- ORTIZ FLORES, ENRIQUE, "Experiencias sobre justiciabilidad de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESC) en México: derecho a la vivienda", *Dfensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (2), febrero, 2006, pp. 45-48.
- OVEDO, GERARDO, "Código de Conducta Internacional para Erradicar el Turismo Sexual", *Proyección Económica 2020*. México, Perspectiva 2020, (72), junio, 2004, p. 42.
- "Penas más severas contra pederasta y pedófilos", *Crónica Legislativa*. México, Senado de la República, LIX Legislatura, (212), 21 de marzo de 2006, pp. 3.
- PICHARDO FLORES, LORENA, "Hermenéutica y argumentación jurídica", *Conjeturas. Pensamiento Jurídico Estudiantil de la Facultad de Derecho*. México, UNAM, Facultad de Derecho, (2), septiembre-noviembre, 2003, pp. 56-62.
- "Placer sexual: cuestión de autonomía", *Tú Decides. Boletín Informativo para Jóvenes*. [s. l.], Católicas por el Derecho a Decidir, (4), 2003, pp. 6-7.
- "¿Por qué las y los jóvenes de Católicas por el Derecho a Decidir promovemos el uso del condón?", *Tú Decides. Boletín Informativo para Jóvenes*. [s. l.], Católicas por el Derecho a Decidir, (2), [s. f.], pp. 2-4.
- "Prevención de la discriminación: prevención de la discriminación y protección de los pueblos indígenas", *Revista*. San Luis Potosí, Comisión Estatal de Derechos Humanos San Luis Potosí, [s. n.], [s. f.], pp. 39-40.
- PROGRAMA NACIONAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, "La discriminación: un mal solucionables", *Letras Libres*. México, Vuelta, (89), mayo, 2006, pp. 47-52.
- "Promoción y protección de los Derechos Humanos: defensores de los Derechos Humanos", *Revista*. San Luis Potosí, Comisión Estatal de Derechos Humanos San Luis Potosí, [s. n.], [s. f.], pp. 27-34.
- "Pronunciamento de la Codhey con motivo del 1 de diciembre, Día Internacional de la Lucha contra el Sida", *Revista Tolerancia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán*. Mérida, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, 1(1), febrero, 2003, pp. 14-17.
- "Propuesta de reforma al Código Penal del Estado de Nayarit en materia de corrupción de menores, pornografía y prostitución infantil", *Gaceta*. Tepic, Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, (6), 2006, pp. 46-51.
- "La protección y realización de los derechos de la infancia", *Dfensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (11), noviembre, 2005, pp. 28-29.

- "Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II)", *Revista*. San Luis Potosí, Comisión Estatal de Derechos Humanos San Luis Potosí, [s. n.], [s. f.], pp. 53-64.
- "¿Qué es la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas?", *El Defensor Tamaulipeco. Voz y Protección del Pueblo*. Ciudad Victoria, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, (1), abril, 2006, [s. pp.].
- "Quincuagésimo séptimo periodo de sesiones: cuestiones relativas a los Derechos Humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales. Protección de los migrantes informe del Secretario General", *Revista*. San Luis Potosí, Comisión Estatal de Derechos Humanos San Luis Potosí, [s. n.], [s. f.], pp. 45-46.
- RADILLA MARTÍNEZ, Tita, "Mujeres defensoras de los Derechos Humanos", *Gaceta Guerrerense*. Chilpancingo, Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, (9), diciembre, 2005, pp. 16-17.
- RAMÍREZ FLORES, Irma Irene, "Justicia de niñas y niños", *Revista Tolerancia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán*. Mérida, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, 1(1), febrero, 2003, pp. 23-24.
- RAMÍREZ, Gloria, "Declaración de Derechos de la Mujer ¿Declaración de Segunda Clase? Visión, lucha y proyección de Olympe de Gouges", *Gaceta*. Villahermosa, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco, (6), enero-junio, 2001, pp. 9-12.
- RANGEL MERCADO, María Teresa, "Quincuagésimo séptimo aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos: un año más de promover, difundir y defender nuestros derechos", *Yoris y Yoremes*. Culiacán, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa, (9-10), febrero, 2006, pp. 46-49.
- RANGEL, M. Gudelia *et al.*, "Prevalence of Risk Factors for HIV Infection among Mexican Migrants and Immigrants: Probability Survey in the North Border of Mexico", *Salud Pública de México*. Cuernavaca, Instituto Nacional de Salud Pública, 48(1), enero-febrero, 2006, pp. 3-12.
- "Regularización de los bienes inmuebles de la CNDH", *Crónica Legislativa*. México, Senado de la República, LIX Legislatura, (212), 21 de marzo de 2006, p. 10.
- "Reunión con el Club de Rotarios de Guadalajara. Palabras del licenciado Carlos Manuel Barba García, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, el 27 de agosto de 2002", *Gaceta 6 de Diciembre*. Guadalajara, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, (29), julio-septiembre, 2002, pp. 29-31.
- REYES, José Raúl, "Entrevista realizada a la Dra. Mireille Roccatti Velázquez", *Gaceta*. Villahermosa, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco, (6), enero-junio, 2001, pp. 13-19.
- REYNA AGUILAR, Marina, "Violencia contra la mujer", *Gaceta Guerrerense*. Chilpancingo, Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, (9), diciembre, 2005, pp. 18-23.
- RINCÓN GALLARDO, Gilberto, "Tolerancia, cultura de la paz y no discriminación", *Expediente Cívico*. León, Procuraduría de los Derechos Humanos de Guanajuato, (22-23), marzo, 2006, pp. 79-81.
- ROCA, María J., "Diversidad cultural y universalidad de los derechos: retos para la fundamentación del derecho", *Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, (9), 2005, pp. 357-377.
- RODRÍGUEZ LÓPEZ, Georgina, "La noción romántica del amor, el control y la prevención de la violencia en la pareja", *CJ*. México, Centros de Integración Juvenil, (35), octubre-diciembre, 2005, pp. 30-32.
- RODRÍGUEZ PÉREZ, Beatriz E., "Violencia, mujeres y derecho penal", *Yoris y Yoremes*. Culiacán, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa, (4), agosto, 2004, pp. 2-5.
- ROY, T. K. *et al.*, "Can Women's Childbearing and Contraceptive Intentions Predict Contraceptive Demand? Findings from A Longitudinal Study in Central India", *International Family Planning Perspectives*. Nueva York, The Alan Guttmacher Institute, 29(1), marzo, 2003, pp. 25-31.
- SALADO OSUNA, Ana, "Las sentencias de fondo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los casos peruanos", *Revista IIDH*. San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, (37), enero-junio, 2003, pp. 135-215.
- SALAZAR VADILLO, Sergio, "La competencia de las Comisiones Estatales de Derechos Humanos en materia laboral", *Gaceta*. Tepic, Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, (6), 2006, pp. 107-111.
- SÁNCHEZ, Rocío, "Derechos sexuales: minoría de edad, ¿minoría de derechos?", *Letra S, Salud, Sexualidad, Sida*. México, Demos, (98), septiembre, 2004, pp. 4-5.
- SANDOVAL OLVERA, Federico, "Eutanasia en Europa 2003", *Boletín*. México, Academia Nacional Mexicana de Bioética, 2(4), enero-abril, 2004, pp. 24-33.
- SÁYAGO, Silvia, "Indígenas discriminados sin oportunidad", *El Grito de los Derechos Humanos*. México, [s. e.], (224), septiembre, 2004, p. 6.
- "Seminario sobre la promoción y protección de los Derechos Humanos", *El Defensor al Día. La Revista del Defensor del Pueblo de España*. Madrid, Defensor del Pueblo de España, (14), febrero, 2006, p. 7.
- "El Senado podría iniciar acciones de constitucionalidad contra estados que no actualicen sus normas sobre Derechos Humanos", *Crónica Legislativa*. México, Senado de la República, LIX Legislatura, (210), 4 de marzo de 2006, p. 15.

"Sexualidad plena = derecho humano", *Tú Decides. Boletín Informativo para Jóvenes*. [s. l.], Católicas por el Derecho a Decidir, (6), [s. f.], pp. 6-8.

SHEPARD, Bonnie L., "Derechos sexuales. Suprimir castigos, proporcionar servicios", *Letra S, Salud, Sexualidad, Sida*. México, Demos, (98), septiembre, 2004, pp. 6-7.

"Somos jóvenes, nuestro derecho a decidir", *Tú Decides. Boletín Informativo para Jóvenes*. [s. l.], Católicas por el Derecho a Decidir, (1), [s. f.], pp. 2-4.

STARCK, Christian, "Introducción a la dignidad humana en el derechos alemán", *Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, (9), 2005, pp. 489-497.

TAPIA TAPIA, Moisés, "El derecho y las víctimas del delito", *Yoris y Yoremes*. Culiacán, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa, (4), agosto, 2004, pp. 10-13.

_____, "Evolución y marco de acción de los Derechos Humanos: una reflexión", *Yoris y Yoremes*. Culiacán, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa, (9-10), febrero, 2006, pp. 50-53.

TENA TAMAYO, Carlos, "Arbitraje médico y bioética: trabajo de ingreso a la Academia Nacional Mexicana de Bioética", *Boletín*. México, Academia Nacional Mexicana de Bioética, 2(4), enero-abril, 2004, pp. 3-13.

TORRES ROJANO, Germán, "Trescientas setenta mujeres asesinadas y 4,500 desaparecidas en Ciudad Juárez", *Proyección Económica 2020*. México, Perspectiva 2020, (73), julio, 2004, pp. 41-43.

TORRES-RUIZ, Antonio, "Psicofármacos y bioética", *Boletín*. México, Academia Nacional Mexicana de Bioética, 2(5), mayo-agosto, 2004, pp. 3-11.

TREVIÑO SILLER, Sandra, Blanca Villafuerte y Margarita Márquez Serrano, "Experiencias de envejecimiento en el México rural", *Salud Pública de México*. Cuernavaca, Instituto Nacional de Salud Pública, 48(1), enero-febrero, 2006, pp. 30-38.

VENTURA MARTÍNEZ, Pilar, "Los Derechos Humanos en el derecho indígena", *Revista Tolerancia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán*. Mérida, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, 1(1), febrero, 2003, pp. 25-37.

VILA, Synthia, "Eficacia entre particulares de derechos fundamentales: el caso específico de la titularidad del derecho a la intimidad de las personas jurídicas, análisis legislativo y jurisprudencial comparado", *Conjeturas. Pensamiento Jurídico Estudiantil de la Facultad de Derecho*. México, UNAM, Facultad de Derecho, (1), junio-agosto, 2003, pp. 34-50.

VILCHIS GUERRERO, José, "Desde el 30 de junio de 2001, en Colima Martínez Dueñas: secuestrado por el foxismo", *Forum. Periodismo de Análisis y reflexión*. México, Forum Ediciones, (155), mayo, 2006, pp. 18-20.

_____, "Los demonios vs. Lydia y la niñez", *Forum. Periodismo de Análisis y Reflexión*. México, Forum Ediciones, (154), abril, 2006, pp. 8-11.

"Violencia sexual", *Tú Decides. Boletín Informativo para Jóvenes*. [s. l.], Católicas por el Derecho a Decidir, (3), 2003, pp. 6-7.

VIZCARRA BORDI, Ivonne, "Migración y pobreza en las políticas sociales: el caso del Programa Progres-Oportunidades", *Yoris y Yoremes*. Culiacán, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa, (9-10), febrero, 2006, pp. 10-18.

ZAVALA AISPURU, Joel Guadalupe, "Quejas presentadas por víctimas de delitos", *Yoris y Yoremes*. Culiacán, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa, (4), agosto, 2004, pp. 20-21.

ZURITA CRUZ, Ernesto, "Efectividad de los Derechos Humanos en el procedimiento penal de Tabasco", *Gaceta*. Villahermosa, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco, (10), enero-junio, 2003, pp. 28-33.

■ DIARIO OFICIAL Y LEGISLACIÓN

"Acuerdo general por el que se establecen los costos y condiciones a que se sujetará el acceso a la información de quienes soliciten la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio, de los documentos que estén en posesión de las unidades administrativas y/o áreas responsables de esta Comisión Nacional, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y en la Ley Federal de Derechos", *Diario Oficial de la Federación*. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 22 de mayo de 2006, p. 48, 1a. Secc.

"Acuerdo por el que la Secretaría de Salud da a conocer las Reglas de Operación específicas e indicadores de gestión y evaluación del Programa Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios de Salud", *Diario Oficial de la Federación*. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 2 de mayo de 2006, pp. 4-9, 2a. Secc.

"Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Coordinación que suscriben la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del Distrito Federal, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2005", *Diario Oficial de la Federación*. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 19 de abril de 2006, pp. 2-3.

"Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el estado de Guerrero, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2006", *Diario Oficial de la Federación*. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de mayo de 2006, pp. 15-23, 1a. Secc.

"Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el estado de Jalisco, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2006", *Diario Oficial de la Federación*. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 19 de abril de 2006, pp. 4-12.

"Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el estado de México, para la

realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2006", *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 19 de abril de 2006, pp. 13-20.

"Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el estado de Morelos, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2006", *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 8 de mayo de 2006, pp. 11-20, 1a. Secc.

"Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el estado de Nayarit, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2006", *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 22 de mayo de 2006, pp. 3-12, 1a. Secc.

"Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el estado de Oaxaca, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2006", *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de mayo de 2006, pp. 24-33, 1a. Secc.

"Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el estado de Quintana Roo, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2006", *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de junio de 2006, pp. 10-18, 1a. Secc.

"Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del Distrito Federal, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2006", *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 19 de mayo de 2006, pp. 5-13, 1a. Secc.

"Decreto por el que se reforma el artículo 364 del Código Penal Federal", *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 19 de mayo de 2006, pp. 2, 1a. Secc.

"Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal", *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 4 de mayo de 2006, pp. 2-4, 1a. Secc.

"Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional", *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de mayo de 2006, pp. 2-3, 1a. Secc.

"Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Federal de Procedimientos Penales", *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 25 de mayo de 2006, p. 2, 1a. Secc.

"Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Nayarit", *Gaceta*. Tepic, Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, (6), 2006, pp. 127-139.

"Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 13 de abril de 2006, pp. 58-62, 1a. Secc.

"Manual de Organización General de la Secretaría de la Función Pública", *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 10 de mayo de 2006, pp. 1-96, 2a. Secc., 1-96, 3a. Secc.

■ DISCOS COMPACTOS

CAMPECHE (ESTADO). COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, *Informe de labores 2005*. [Campeche, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, 2005?]. 1 CD-ROM.
CD / CDHE/CAM / 4 / 22238

CHIHUAHUA (ESTADO). INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA MUJER, *Programa Sectorial para la Equidad de Género 2004-2010*. [Chihuahua, Gobierno del Estado, Instituto Chihuahuense de la Mujer, 2005?]. 1 CD-ROM grabado junto con la primera encuesta estatal sobre la mujer chihuahuense e informe de actividades 2004-2005.
CD / ICHM / 1 / 22244

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, "*Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*", *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*. México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Poder Judicial de la Federación, (tomo XIX-tomo XX), enero-agosto, 2004. 1 CD-ROM.

_____, "*Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*", *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*. México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Poder Judicial de la Federación, (tomo XIX), junio, 2004. 1 CD-ROM.

■ OTROS MATERIALES (Fotocopias, engargolados, folletos, trípticos, calendarios, hojas sueltas, etcétera)

GUANAJUATO (ESTADO). PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, *Derechos de los niños y las niñas. Convención sobre los Derechos del Niño/ONU*. [León], Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, [2005], [s. pp.]. II.
AV / 2718 / 22246-47

HEYWOOD, Mark, *A Human Rights Approach to AIDS Prevention at Work: The Southern African Development Community's Code on HIV/AIDS and Employment*. [Ginebra], Joint United Nations Programme on HIV/AIDS (UNAIDS), [2000], 17 pp. Tab. (UNAIDS Best Practice Collection. Key Material)
AV / 2698 / 22131

- MÉXICO. COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, *Agenda de Derechos Humanos 2006. La CNDH, por un gobierno que promueva, garantice y proteja los Derechos Humanos*. [s. p. i.], [s. p.], Publicado en *Voz y Voto. Revista Mensual de Política y Elecciones*, núm. 159, mayo, 2006.
AV / 2717 / 22245
- MÉXICO. SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, *Declaración de Jurica*. [México, SCJN, 2006], 22 pp.
AV / 2719 / 22248-49
- NACIONES UNIDAS. ASAMBLEA GENERAL, *Declaración de Compromiso en la Lucha contra el VIH/Sida*. [s. l., Naciones Unidas, Asamblea General, 2001], 17 pp.
AV / 2700 / 22133
- NACIONES UNIDAS. CENTRO DE INFORMACIÓN PARA MÉXICO, CUBA Y REPÚBLICA DOMINICANA, *Proyecto de Declaración de Compromiso sobre el VIH/Sida: una Acción Mundial para Superar una Crisis Mundial*. [s. p. i.], 10 pp. Publicado en *Boletín ONU*, núm. 01/064, 25 de junio de 2001.
AV / 2699 / 22132
- ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, *El sida en el mundo del trabajo: cuando la información no es suficiente*. [s. p. i.], 5 pp. Publicado en *La Revista de la OIT*, núm. 35, julio, 2000.
AV / 2715 / 22154
- _____, *Repertorio de Recomendaciones prácticas de la OIT sobre el VIH/Sida y el mundo del trabajo*. Ginebra, Organización Internacional del Trabajo, [2001], 36 pp. Anexos.
AV / 2707 / 22142
- PANEBIANCO LABBÉ, Silvia y Arturo Díaz Betancourt, *Discriminación relacionada con el VIH/Sida: lineamientos para un programa conjunto de Derechos Humanos y VIH/Sida, en el marco de la política pública y acción civil*. [s. l., s. e., 2001], 7 pp.
AV / 2713 / 22151
- PINA DE BARROS, Edir, *El sida. Representaciones indígenas y políticas sociales*. [s. p. i.], 14 pp. Documento internet: http://www.ugr.es/pwllac/G16_03Edir_Pina_deBarros.html.
AV / 2689 / 22121
- PIOT, Peter, *HIV/AIDS education?* [s. l., s. e., 2002?], 52 pp. Gráf.
AV / 2710 / 22147
- _____, *Comercialización social. Ampliación del acceso a los productos y servicios esenciales para prevenir el VIH/Sida y reducir el impacto de la epidemia*. [Ginebra], ONUSIDA, [2000], [s. pp.]. Fot.
AV / 2697 / 22130
- _____, *El ONUSIDA y las organizaciones no gubernamentales*. [Ginebra], ONUSIDA, [2000], 35 pp. Apéndices. (Col. Prácticas óptimas del ONUSIDA)
AV / 2695 / 22128
- _____, *El preservativo masculino. ONUSIDA actualización técnica*. [Ginebra], ONUSIDA, 2000, 9 pp. (Col. Prácticas óptimas del ONUSIDA)
AV / 2693 / 22126
- _____, *El sida y las relaciones sexuales entre varones. ONUSIDA actualización técnica*. [Ginebra], ONUSIDA, 2000, 7 pp. (Col. Prácticas óptimas del ONUSIDA)
AV / 2692 / 22125
- _____, *El sida y las relaciones sexuales entre varones. ONUSIDA punto de vista*. [Ginebra], ONUSIDA, 1998, 7 pp. (Col. Prácticas óptimas del ONUSIDA)
AV / 2691 / 22124
- _____, *El sida: cuidados paliativos. ONUSIDA actualización técnica*. [Ginebra], ONUSIDA, 2001, 20 pp. (Col. Prácticas óptimas del ONUSIDA)
AV / 2703 / 22137
- _____, *La asociación del ONUSIDA: trabajar unidos contra el sida*. [Ginebra], ONUSIDA, [2002], 15 pp.
AV / 2711 / 22148
- _____, *La comercialización social: un método eficaz en la respuesta mundial al VIH/Sida*. [Ginebra], ONUSIDA, [s. a.], 24 pp. (Col. Prácticas óptimas del ONUSIDA)
AV / 2696 / 22129
- _____, *Los niños y los jóvenes en un mundo con sida*. [s. l.], ONUSIDA, [2001], 13 pp. Fot. Map.
AV / 2706 / 22141
- _____, *Los varones y el sida: Un enfoque basado en consideraciones de género*. [s. l.], ONUSIDA, 2000, 26 pp. Campaña Mundial contra el Sida, 2000.
AV / 2690 / 22122
- _____, *Mantener la promesa. Resumen de la Declaración de Compromiso en la Lucha contra el VIH/Sida*. [Ginebra], ONUSIDA, [2002], 35 pp. Fot. Periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida, 25-27 de junio de 2001, Nueva York.
AV / 2708 / 22144
- _____, *Marco conceptual y base para la acción. Estigma y discriminación relacionados con el VIH/Sida*. [Ginebra], ONUSIDA, 2002, 22 pp.
AV / 2709 / 22146
- _____, *Poner al descubierto la epidemia de VIH/Sida. Orientaciones para fomentar la revelación beneficiosa, el asesoramiento ético de la pareja y el uso apropiado de la modificación de casos de VIH: sinopsis*. [Ginebra], ONUSIDA, Organización Mundial de la Salud, [2001], 10 pp.
AV / 2704 / 22139
- _____, *Sida, reducción de la pobreza y alivio de la deuda. Un módulo de acción para integrar los programas del VIH/Sida en los instrumentos de desarrollo*. Ginebra, ONUSIDA, Banco Mundial, 2001, 47 pp. Apéndice. (Col. Prácticas óptimas del ONUSIDA)
AV / 2702 / 22136
- _____, *Vigilancia del VIH de segunda generación. El próximo decenio*. [s. l.], Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida (ONUSIDA), Organización Panamericana de la Salud (AMRO/PAHO), Organización Mundial de la Salud (OMS), [s. a.], 43 pp.
AV / 2694 / 22127

_____, *VIH/Sida recursos humanos y desarrollo sostenible*. [Ginebra], ONUSIDA, [2002], 37 pp. Anexo. Gráf.

AV / 2712 / 22149

QUERÉTARO (ESTADO). COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, *Conceptos básicos sobre los Derechos Humanos*. Querétaro, Comisión Estatal de Derechos Humanos, [2006], 34 pp.

AV / 2714 / 22152

Sida: África sin esperanza. El virus del VIH amenaza con reducir dramáticamente la población de un continente hundido en la miseria. [s. p. i.], 9 pp. Documento internet: http://perso.wanadoo.es/jupin/etica/sida_africa.html.

AV / 2701 / 22134

Sida, solidaridad y convivencia. PMSIDA. [s. p. i.], 9 pp. II. Documento internet: <http://www.pmsida.com/paginas/historia.html>.

AV / 2716 / 22155

VERWOHLT, Andrea, coord., *Enfoques innovadores en la prevención del VIH. Estudios de casos seleccionados*. Ginebra, Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida (ONUSIDA), 2001, 50 pp. Anexo. (Col. Prácticas óptimas del ONUSIDA)

AV / 2705 / 22140

Para su consulta se encuentran disponibles en el Centro de Documentación y Biblioteca de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Av. Río Magdalena núm. 108,
Col. Tizapán, Delegación Álvaro Obregón,
C. P. 01090, México, D. F. Tels. 56 16 86 92 al 98,
exts. 5118, 5119 y 5271



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M E X I C O

Presidente

José Luis Soberanes Fernández

Consejo Consultivo

Paulette Dieterlen Struck

Héctor Fix-Zamudio

Sergio García Ramírez

Juliana González Valenzuela

Patricia Kurczyn Villalobos

Joaquín López-Dóriga

Loretta Ortiz Ahlf

Ricardo Pozas Horcasitas

Graciela Rodríguez Ortega

Primer Visitador General

Raúl Plascencia Villanueva

Segunda Visitadora General

Susana Thalía Pedroza de la Llave

Tercer Visitador General

José Antonio Bernal Guerrero

Cuarta Visitaduría General

Quinto Visitador General

Mauricio Farah Gebara

Secretario Ejecutivo

Salvador Campos Icardo

Secretario Técnico del Consejo Consultivo

Jesús Naime Libián

Secretario de Administración

Pablo Escudero Morales

**Director General del Centro Nacional
de Derechos Humanos**

Víctor M. Martínez Bullé Goyri